D.7.953.392

A/11

EMPADRONAMIENTO DE INFANZONES DE BENABARRE

—

1.— 1.787: Testimonios de infanzo
y 1.788

GOBIERNO DE ARAGON

PARTIDO DE BENABARRE ANO 1787-1788

Besiàns ..... Folio 3
Biascas de Obarra ..... Folio 5
Viu ..... Folio 6
Zurita ..... Folio 7
Urmella ..... Folio 8
Torruella ..... Folio 9
Torre de Esera ..... Folio 10
Tolva ..... Folio 12
Viacamp ..... Folio 14
Morillo de Monclus ..... Folio 15-16
Casa de Arro ..... Folio 17
Las Fadas ..... Folio 18
Torre de Baro ..... Folio 19
Torre la Ribera ..... Folio 20
Casas de San Aventin ..... Folio 20
Valle de Lierp ..... Folio 21
Las Villas de Turbon ..... Folio 22
Cariania de Gistali ..... Folio 23-231
Valle de Bardaji ..... F. 24-25-26-27
Laspaules ..... Folio 28
Casa de Peralta ..... Folio 29
Laspuna ..... Folio 30
Casas de la Collada ..... Folio 31-33
Rolespe ..... Folio 31
La Mora de Montanana ..... Folio 32
La Puebla de Roda ..... Folio 34
Los Molinos ..... Folio 35
Luzàs ..... Folio 36
Los Riols ..... Folio 37
Liri ..... Folio 38
Merli ..... Folio 39
Murillo de la Liena ..... Folio 40-41
Montanuy ..... Folio 42
Montanana ..... Folio 43
Monesma ..... Folio 44
Muro de Roda ..... Folio 45
Monte de Roda ..... Folio 46
Nachà ..... Folio 48
Navarri ..... Folio 49-50
Neril ..... Folio 51
Nocellas ..... Folio 52
Olvena ..... Folio 53
Pallerol ..... Folio 54
Panillo ..... Folio 55
Pano ..... Folio 56
Palo ..... Folio 57
Pallaruelo ..... Folio 61
Perarrùa ..... Folio 62
Peralta de la Sal ..... Folio 64
Piedratita de la Baronia de Espés ..... Folio 65
Portaspana..... Folio 66
Puy de Cinca ..... Folio 67
Puymolar ..... Folio 69
Pueyo de Marguillén ..... Folio 70
Pilzán ..... Folio 71
Puibert ..... Folio 72
Ranin ..... Folio 73
Ramastué ..... Folio 75
Rins ..... Folio 76
Roda ..... Folio 77

GOBIERNO DE ARAGON

Ubiergo ..... Folio 78
Bolturina ..... Folio 79
Benabarre ..... Folio 80
Arén ..... Folio 84
Arro ..... Folio 86
Aneto ..... Folio 88
Antenza ..... Folio 89
Arasán ..... Folio 90
Aulet ..... Folio 91
Azanuy ..... Folio 92
Aquinaliu ..... Folio 93
Aguilar ..... Folio 94
Abi ..... Folio 96
Aler ..... Folio 97
Ballabriga ..... Folio 98
Bataluy ..... Folio 99
Barasona ..... Folio 100-101
Bacamorta ..... Folio 103-155
San Lloréns ..... Folio 104
Sahun ..... Folio 105
Santoréns ..... Folio 106
San Martin de Astet ..... Folio 107-108
San Esteban del Mall ..... F. 109-110-111
San Quilez ..... Folio 112
Santa Liestra ..... Folio 112
San Feliu ..... Folio 114
Seira ..... Folio 115
Senz ..... Folio 116
Secastilla ..... Folio 117
Noales ..... Folio 118
Senuy ..... Folio 118
Benifons ..... Folio 118
Serraduy ..... Folio 119-120
Sos ..... Folio 121
Sesué ..... Folio 121
Soperun ..... Folio 122
Sopeira ..... Folio 123
Soriana ..... Folio 124
Soliva ..... Folio 125
Trillo ..... Folio 126-127
Tierrantona ..... Folio 129-130
Troncedo ..... Folio 132
Torrelisa ..... Folio 134
Toledo ..... Folio 135
Torre la Ribera ..... Folio 137
Torres del Obispo ..... Folio 138-140
Torre de Obato ..... Folio 141
Capella ..... Folio 143-176
Gerbe ..... F. 145-146-147
Grieval ..... F. 145-146-147
Calvera ..... Folio 148-173
Laguarres ..... Folio 149-238
Lascuarre ..... F. 151-235-236
Villacarli ..... Folio 154
Betesa ..... Folio 156
Benasque ..... Folio 157
Eriste ..... Folio 158
Beranuy ..... Folio 159
Benavente ..... Folio 160-162
Bellestar ..... Folio 163
Banastón ..... Folio 164
Bisalibons ..... Folio 166

GOBIERNO DE ARAGON

Bisaurri ..... Folio 167
Bono ..... Folio 168
Caballera ..... Folio 169
Cajigar ..... Folio 171
Caladrones ..... Folio 172
Campo ..... Folio 174
Cáncer ..... Folio 175
Caserras ..... Folio 177
Castanesa ..... Folio 178
Castarlenas ..... Folio 179
Castarner ..... Folio 180
Castejón de Sos ..... Folio 181
Castigaleu ..... Folio 182
Castillo del Pla ..... Folio 184
Cirés ..... Folio 185
Clamosa ..... Folio 186
Colls ..... Folio 187
Cornudella ..... Folio 188
Chinast ..... Folio 189
Chiro ..... Folio 190
El Run ..... Folio 191
El Pueyo de Araguás ..... Folio 192
Escanet ..... Folio 193
Erdao ..... Folio 194
Esdolomada ..... Folio 195
Espés ..... Folio 196
Espluga ..... F. 197-198-199
Estall ..... Folio 200
Lacerulla ..... Folio 200
Estana ..... Folio 201
Ested ..... Folio 202
Ejep ..... Folio 203
Fet ..... Folio 204
Ginaste ..... Folio 205
Finestras ..... Folio 206
Foradada ..... Folio 207
La Puebla de Fontova ..... Folio 209-210
Forcat ..... Folio 211
Fosado ..... Folio 212-213
Formigales ..... Folio 214
Gabasa ..... Folio 216
Graus ..... Folio 217
Gabás ..... Folio 221
Grustán ..... Folio 222-223
Guel ..... F. 225-226-227
Iscles ..... Folio 228
Juseu ..... Folio 229
Las Casas de Andolta ..... Folio 230
Lapinilla ..... Folio 232
La Almunia de San Lloréns ..... Folio 234
Charo ..... Folio 239

GOBIERNO DE ARAGON

K

Partido de Benabarre

Año de 1787

Testimonios de Inf
fanzones de el

Partido de Benabarre
Año de 1784

Testimonio de Infan=
zones De el=

1

Infanzones

GOBIERNO DE ARAGON

Para despachos de oficio quarenta

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

2

Exmo. Señor.

El Fiscal de S. M. dice: hallarse mandado p.r R.l Ley, que en cada Lugar haya Libro, en q.e se escriban los nombres de los Cavalleros armados = Y respecto de no constar, q.e esto se practique en el presente Reyno:

Se ha de servir V.E. mandar expedir su Real Provision, p.a q.e se observe la referida R.l Ley, y en su debido cumplim.to cada Lugar de este Reyno, tenga Libro del papel de sello quarto, en q.e se escriban los nombres de los Cavalleros armados; y p.a q.e esto se ejecute a menos costa de los referidos pueblos, podra V.E. mandar, se remita a cada uno de los Corregidores de este Reyno la R.l Provision, q.e p.a el fin insinuado se libre, con la prevencion de q.e en la primer tereda, q.e ocurra la comuniquen a los Lugares de sus respectivos partidos, recogiendo los recivos correspondientes, y dando abiso de ello al acuerdo: q.e será Just.a la q.e pide el Fiscal de S. M. y p.a ello &.a

Auto Zarag.ª y Abril 6 y siete de 1713 Audg.

S.S.

Regente

Segovia

Pta Sana

Arnolfo

Carrasco

Garcia

Salvador

Peralta

Juntese este Pedimento a los ordenes Generales Comunicados a los Pueblos del Reyno para q. con separacion pongan en sus libros a los Infanzones y Exemptos.

Partido de Benabarre Benam

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

3

Carlos Vinyales Infanzon, Escrivano publico del Rey nuestro Señor que Dios guarde, vecino de la Villa de Graus: Doy fee y verdadero Testimonio a los Señores que el presente vieren, como en el dia de oy abaxo calendado, el Ayuntamiento del Lugar de Benans del Partido de Benabarre, ha executado un Acuerdo, ó Resolucion del tenor siguiente: = En el Lugar de Benans, a los dos dias del mes de Nobiembre, del año de mil setecientos ochenta y siete: hallandose juntos celebrando Ayuntamiento en el puesto y forma acostumbrada, los Señores Joaquin Bruella Alcalde, Josef Palacio, Josef Casales Regidores, y Josef Ardamuy Sindico Procurador, con la asistencia de mi Carlos Vinyales Ess.no de S. M. vecino de la Villa de Graus: Dixeron dhos SS. eran juntos y congregados para dar cumplimiento a la orden de los Señores del Real Acuerdo, a peticion del Señor Fiscal de S. M. comunicada por vereda del Cavallero Corregidor de este Partido, en el mes de Octubre proximo pasado; y que dando a dha Orden el devido cumplimiento, con la pureza que se debe, manifestaban y declaraban: Que en el presente Lugar no hay empadronamiento ni alistacion alguna, de los sugetos que por Hidalgos, ó Infanzones, se expresaron en el año de mil setecientos treinta y seis: Pero que los Fanzones que en este Lugar se han tenido, reconocido, y que se tienen y reconocen por tales, son: el dicho Joaquin Bruella Alcalde quien tiene la Firma titular de su Infanzonia, sacada del Justicia del presente Condado de Ribagorza su

fecha en la villa de Benabarre, a doce dias del mes de Junio,
del año de mil seiscientos nobenta y dos, en cuya firma se ha
lla incluido Martin Bruallas su Abuelo: Dn. Antonio Bestue ha
sido y es tenido y reputado publicamente por Infanzon, de modo
que en la Casa solar de sus Padres del Lugar de Troncedo, fue
reputado por tal, y toda su Ascendencia: Que Dn. Vicente
Bergua es tambien Infanzon notorio, quien tiene la Deciso
ria de Infanzonia, ganada por un tio Carnal suyo Dn. Fran.co
Bergua de la Casa de Lacolomina, su fecha en Zaragoza,
a doce de Octubre, del año de mil setecientos setenta y
nuebe: Que Fran.co Lanao, Pedro Bistue, Joaquin Ramm, y
Josef Lecina, son tambien Infanzones, Descendien
tes de tales, y en este Lugar, a los mismos, y sus Padres,
Abuelos, y Antecesores siempre y continuamente se les
ha tenido, reconocido, y reputado por tales Infanzones,
en cuya posesion se allan: Y asi hecha la expresada ma
nifestacion, y Declaracion de Infanzones, por los enun
ciados Señores de Ayuntamiento, mandaron que
por el presente Escrivano se extraga, del presente
Acuerdo, testimonio, y que se remita a la Superiori
dad, por manos del enunciado Señor Fiscal, como
se halla mandado: firmo el dicho Señor Alcalde,

por si, y por los Señores Regidores, y Sindico Procurador, que
dixeron no sabian escribir; de todo lo qual doy fee = el enmen
dado: treinta: y el sobrepuesto: su Abuelo: valgan = Joaquin
Bruallas Alcalde, y firmo por los SS. Josef Palacio, Josef Ca
sales Regidores, y por el Señor Josef Ardanuy Sindico Procu
rador, que dixeron no sabian escribir = Carlos Vinyales Esno.
Rl. = Como asi consta todo lo dicho del referido Acuerdo o Re
solucion que original queda en poder del mismo Ayuntamien
to, a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo
mandado, doy el presente que signo y firmo en dicho lugar de
Benans, en el dia de oy, dos de Nobiembre, de mil setecien
tos ochenta y siete años.

En testimonio de verdad

Carlos Vinyales

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Biascas de Obarra Sarthe de Linas.

5

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico el Abajo firmado fiel de fechos que soy de este Lugar de Biascas; como en Virtud del orden recibido, p.a que se diga los Infanzones que hubiere; En su Cump.to digo como en este Lugar lo es Simon Alins el que siempre se â tenido y reputado p.r Infanzon en este de Biascas, y en Sarradues donde es natural, en donde à esta familia de Alins siempre, y p.r siempre los an tenido y reputado p.r tales Infanzones y los an Colocado en puesto separado donde se cobran los debitos Reales, y les an guardado los demas Vezinos los onores que à tales Infanzones se guardan

Y p.a que conste doy el presente testim.o de orden de S.r Alc.de el que no firma p.r no saber firmo yo el fiel de fechos â su Ruego en Biascas de Obarra a 6 de Deziembre de 1788

Por su Man.do
Josef Ferrer fiel de fechos

GOBIERNO DE ARAGON

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Biascas de Obarra Partido de Benav.e

5

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico el Abajo firmado fiel de fechos que soy de este Lugar de Biascas; Como en Virtud del orden recibido, p.a que se diga los Infanzones que hubiere; En su Cump.to digo Como en este Lugar lo es Simon Alins el que siempre se â tenido y reputado p.r Infanzon en este de Biascas, y en Sarradues donde es natural, en donde à esta familia de Alins siempre, y p.r siempre los an tenido y reputado p.r tales Infanzones y los an Colocado en puesto separado donde se cobran los debitos Reales, y les an guardado los demas Vezinos los onores que à tales Infanzones se guardan

Y p.a que Conste doy el presente testim.o de orden de S.r Alc.de el que no firma p.r no saber firmo yo el fiel de fechos â su Ruego en Biascas de Obarra a 6 de Deziembre de 1788

Por su Man.do
Josef Ferrer fiel de fechos

Pdo. de Benabarre

7

Lugar de Viu — Partido de Benabarre

6

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Nicolas Franco Fiel de Fechos de dho Lugar doy verdadero testimonio que congregados los vecinos de este Lugar de Viu en su puesto acostumbrado se les leyo la orden del Rl. Acuerdo sobre los Caballeros, y Hosdalgos, o Infanzones y habiendoles sido leida respondieron que alli no tenian reconocidos Infanzones a nadie solo Joseph Hanau vecino de dho Lugar descendiente del Lugar de Senz presentó una firma ganada por los la Nau concedida por el Procurador y Baile General del Sr. Obispo de Barbastro su fecha a 17 dias del mes de Noviembre de 1695. y para que de todo ello conste adonde convenga por mandado de los Ss. de la Ayuntamto. doy el presente q. firmo en Viu y octubre 30 de 1787

De orden del Sr. Alde. Nicolas Franco Fiel de Fechos

Pdo. de Bernabarre

Zurita

7

Certifico el Abajo firmado como en Virtud de la orden p.a que se diga los Infanzones que hubiere en cada pueblo de este Partido, Digo como en este Pueblo no ai Infanzon alguno ni de cinco años à esta parte no se à tenido ni reputado à ninguno por tal. Y para que conste doy el Presente testim.o de orden del S.r Alc.de en Zurita à 14 de Nob.e de 1788

Josef Ferrer fiel de fechos

Lugar Vrmella de Benabarre

8

Para Pobres de solemnidad quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certefico y doy testimonio a los Señores que el presente bieren como en Atencion a una orden que recivimos por Bereda la que manda se de testimonio de los sujetos fidalgos ay en cada Pueblo por tanto y a su cumplimiento dicimos que no los ay ni se reputan por tales en el expresado lugar y para que coste donde convenga doy el presente en dho lugar á 24 de 8bre 1787

Josef Ramon Sueb fiel de fechos de dho lugar

Torruella

Pso de Benabarre

9

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Torruella Par.do de Benabarre

Certifico el abajo firmado fiel de fechos del S.or Alcalde, y Ayuntam.to de dho Pueblo, en virtud del orden comunicada, afin de dar testim.o de los Infanzones, q.e hai en dho Pueblo, a lo q.e se dize como lo son, D.n Jph. Sahun, D.n Zipriano Sahun, D.n Antonio Sahun a cuios sujetos se han tenido, y reputado por tales, gozando, de todos los Privilegios, y exepciones q.e gozan, los Infanzones, y por ser asi dos el presente en torruella a 24 de Nobiembre de 1788

De orden de Sebastian Espuña Alcalde, y demas SS. de Ayuntam.to q.e no saven de Escrivir

Antonio Costa fiel de fechos.

Torre de Esera Pdo. de Benabarre

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Carlos Vinyales Infanzon, Escrivano publico del Rey nuestro Señor, que Dios guarde, vecino de la Villa de Graus: Doy fee y verdadero Testimonio à los Señores, que el presente vieren, como en el dia de oy abaxo calendado, el Ayuntamiento del Lugar de la Torre de Esera, del Partido de Benabarre, há executado un Acuerdo ò Resolucion, del tenor siguiente: En el Lugar de la Torre de Esera, à los seis dias del mes de Nobiembre, de mil setecientos ochenta y siete años: hallandose juntos, celebrando Ayuntamiento, en el puesto, y forma acostumbrada, los SS. Josef Castan Alcalde, Josef Coscolla Regidor, y Francisco Miranda Sindico Procurador, con la asistencia de mi Carlos Vinyales Esno. de su Magestad, vecino de la Villa de Graus, dixeron dhos Señores: Que eran juntos y congregados para dar cumplimiento à la Orden, que en el mes de Octubre, mas cerca pasado,

avian recibido de los SS. del Real Acuerdo, del pre-
sente Reyno de Aragon, á peticion del Señor Fis-
cal de Su Magestad, sobre Infanzones, que les fue
comunicada, con vereda del Cavallero Corregidor de
este Partido, y dando el devido cumplimiento á
la citada Orden, con la pureza que se debe, mani-
festaban y declaraban: Que en el presente Lugar
se hallan reconocidos reputados y tenidos por Infan-
zones, á Antonio Monclus, al dicho Josef Castan
Josef Blanco, y Martin Sanz, por manera que e
el Libro de este Lugar yá se hallan empadronad
y alistados por Infanzones, sus respectivos Padre
y Abuelos, en cuyo goze y posesion pacifica de In-
fanzones hán estado, y están hasta de presen
sin oposicion alguna, publicamente: Y asi hech
esta Alistacion, y manifestacion de Infanzon

mandaron los dichos SS. que por el presente Ess.no se extrayga
Testimonio de este Acuerdo, y se remita á la Superioridad
por manos del dicho Señor Fiscal, como se alla mandado:
asi lo acordaron, y resolvieron, y no firmaron porque dixe-
ron no sabian escribir, firmé Yo el Ess.no que de todo ello doy
fée = Carlos Vinyales Ess.no: como asi consta todo lo dicho
del referido Acuerdo, que original para en poder del
mismo Ayuntamiento, á que me refiero. Y para que conste
en cumplimiento de lo mandado, doy este Testimonio que
signo y firmo en el dicho Lugar de la Torre de Esera, en el
dia de oy seis, del mes de Nobiembre, del año de mil se-
tecientos ochenta y siete.

En testimonio de verdad

Carlos Vinyales

Folio. Partido de Benabarre

12

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

El abajo firmado fiel de fechos de la Villa de Tolba certifico doy fe, y verdadero testimonio, que el dia abajo calendado se celebro Ayuntamiento y los Señores que lo compusieron D.r Jacinto Sopena Alcalde Joaquin es decir saber Antonio Capdevila Regidores y Juan Mare Sindico Procurador de la misma hubieron presente la carta orden del R.l Acuerdo de este Reyno por la que se manda a los Ayuntamientos remitan por mano del Señor Fiscal Listas testimoniadas de los Infanzones empadronados antes del año mil setecientos treinta y siete, de los que lo fueron despues de dicho año, y si alguno sea intercalado en forma sospechosa, y en virtud de que Titulos gozan los Privilegios de Infanzones, y en su cumplimiento, dichos Señores acordaron se agan saber a los Infanzones que se reputan por tales en esta Villa presenten sus Titulos y registren los Libros Capitulares y haviendose uno y otro executado son los siguientes. los Vecinos que se tienen por Infanzones, y se expresan con distincion.

Lista de Infanzones antes del año mil setecientos treinta y siete.

D.r Jayme Berqua obtubo fama en el sumarissimo este, y sus predecesores de tiempo imemorial y hasta de presente en esta Villa han sido, y son reputados por Infanzones.

D.r Joseph de Albano su Padre D.r Joseph Salvador obtubo fama en el su-

mario, y de tiempo imemorial esta familia en esta Villa siempre, y hasta de presente ha sido, y es tenida, y reputada por Infanzona.

Dn. Antonio Romeo su Padre Dn. Fran.co Rafael ganó firma en el sumario, y de tiempo imemorial han sido, y son tenidos por Infanzones.

Dn. Miguel Juan Romeo en virtud de firma en el sumario que su Padre obtuvo Dn. Joseph, y esta familia de tiempo imemorial ha sido reputada por Infanzona.

Lista de los Infanzones empadronados despues de dho año treinta y siete

Dn. Jacinto Sopena natural del Lugar de Torre de obato hijo de Dn. Jacinto Roque, obtuvo este firma en el sumario esta familia en dicho Lugar de tiempo imemorial, y hasta de presente ha sido tenida por Infanzona y por ello y por haver contrahido matrimonio el citado Dn. Jacinto Sopena en esta Villa, y despues de haver hecho ostension de sus titulos ê inclusiones el Ayuntamiento en virtud de sus privilegios le admitió por Infanzon, y fue empadronado en la clase de los demas Infanzones de esta villa.

Dn. Antonio Castillon es natural del Lugar de Torres del obispo bino a contraher su matrimonio a esta Villa, y en virtud de firma seguida en el plenario en Juicio contradictorio, en la que se pronuncio sentencia difinitiba, y por la misma esta familia fue declarada por Infanzona, y presentado, que fue este titulo, con los documentos de inclusion el citado Dn. Antonio fue empadronado.

Dn. Vicente Piñies en virtud de executoria seguida en Juicio contradictorio

Dn. Antonio Montanuy hijo de Dn. Cayetano Fran.co Montanuy natural que fue del Lugar de Portaspana obtuvo firma en el sumario, y por que esta familia en dicho Lugar de tiempo imemorial y antiquissimo ha sido, y es tenida por Infanzona por ello este Ayuntamiento al Dn. Antonio lo empadronó en la clase de Infanzones.

13

Dn. Isidro Latorre natural de la Villa de Lasquarre el Ayuntamiento de esta Villa de tiempo imemorial y hasta en el dia a esta familia la ha tenido, y tiene por Infanzona y haviendolo hecho constar a este Ayuntamiento mediante Testimonio librado por el de Lasquarre fue admitido por Infanzon.

Dn. Juan Antonio Mongay es natural del Lugar de Castigalen contraxó su matrimonio en esta Villa presentó una firma en el sumario en esta misma se ayudaron de otra que se siguió en el Plenario posesorio contradiciendola los Señores Fiscales y Señor temporal, y haviendose pronunciado sentencia difinitiba se declaró que los de esta familia havian sido y eran Infanzones, y por este documento, y demas que puso de manifiesto de Inclusion el Dn. Juan Antonio Mongay se empadronó entre los demas Infanzones de esta Villa.

Igualmente certifico, que en los Libros Capitulares de esta Villa no ay intercalado Infanzon alguno en forma sospechosa, si es, que todos los arriba referidos estan ligitimamente puestos en la forma espresada por sus respectibas Listas: Y para que conste donde convenga por mandamiento de dichos Señores doy el presente, que firmo en dicha Villa de Tolba a los ocho dias del mes de Nobienbre del año mil setecientos ochenta, y siete, y de todo ello doy fee,

Manuel Lazurfiel de fechos

Quinto quarancois.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Viacamp.

Para escrituras de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Viacamp Part.do de Benabarre

Certifico el abajo firmado fiel de fechos del Pueblo de Viacamp, y Aljuntam.to de dho. Pueblo, como en el no han sido sirvan Justicia hasta este dia y pr. Testimonio del Aljunt.to en dho. Pueblo a 18 de Febrero de 1788

Dn. Joseph de Vizcarro Parroco de Dn. y Alcalde Ord.o de Aljuntam.to of.no de dho. Pueblo

Miguel Pigua Fiel de fechos

Viacamp. Part.do de Benabarre.

1788

Viacamp

Benabarre

1788

Viacamp

Benabarre

1788

Viacamp

Benabarre

MORILLO DE MONCLÚS
y/2

Veinte maravedis.
SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

dado en testimonio, y ha echo ostension de igual titulo en las voces, y equibalencia.

3. Miguel Castillon vecino del mismo es igualmte reputado por noble con las mismas circunstancias, y titulo, que los de arriba.

4. Domingo Castillon igualmte, que los de arriba es reputado pr. Idalgo con iguales inclusiones, y titulo y es vecino de este.

5. Josef Pardina vecino del mismo es tambien reputado por Idalgo, y puesto pr. tal en los testimonios que de ellos se han dado, y presentó copia dela original abstraida con Notario Rl. que dice: ad futuram rei memoriam, con recepcion de testigos de Juan Antl. Pardina Infanzon vecino de Morillo de Monclus.

6. Pedro Pardina vecino del mismo igualmte es reputado por Idalgo en las mismas circunstancias, y ha presentado el mismo titulo.

7. Josef la Cambra vecino de este lugar es tambien reputado desde lo antiguo pr. Idalgo, y se ha puesto por testimonios de Idalgos, y ha echo ostension de un traslado de firma de Idalgia con inclusiones delos ascendientes Cambras, y con Notario Real.

8. Thomas la Nao vecino del mismo es reputado por Idalgo, y ha echo ostension de su firma delos la naos con sus legitimas inclusiones.

9. Domingo la Nao goza dela misma Idalguia, y por tal

es reputado y ha presentado su titulo con sus inclu
siones, y es vecino de este lugar.

10. Pedro La Nao vecino del mismo es tenido por
Idalgo y del mismo tronco que los antecedentes.

11. Josef Blanc vecino del Mismo es reputado por
Idalgo en este pueblo y tiene de ello echo recono
miento autentico del Ayuntamiento de este luga
por venir su Padre de los Idalgos Blancos de Pall
elo en donde tienen su casal Solariego.

12. Josef Mur vecino del mismo es reputado por Id
go, y presentó un traslado con Not.o Re.l de la firma
ginal.

13. Domingo Salinas es reputado por Idalgo, y ha ech
mo vecino de este lugar y oriundo del de Muro de
do, y de los Salinas de el, ostension de su firma
forma ganada.

14. Josef Pucio vecino de este lugar es reputado por
go, y ha echo ostension del titulo de su Idalguia.

15. Agustin Buil vecino de este lugar es reputado
Idalgo con ostension que ha echo tambien del tit
y franquicies echos a los Builes sus ascendien
el Rey Dn. Alonso; y para que conste lo sobre dic
doy el presente testimonio de orden de dho Sr. Alca
firmado de mi mano en 6 de Nobre. de 1787.

Carlos Superbia fiel de fechos

Morillo de Monclus, Pdo. de Benabarre

11 Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El abajo firmado fiel de fechos del lugar de
No de Monclus de orden de los Sres. Joseph Pardina
Domingo Mur, y Miguel Pardina Regidores, y Do
Pueio Sindico Procurador ahora se dan cumplim
to al Real Orden de los Sres. del Real Acuerdo,
fecha del dia catorze de Setiembre de 1787, en
se manda, que dentro del preciyo termino de un
del recivo de ella las Justicias de cada Pueblo d
listas testimoniadas fee faciente de los Cavalleros
que ay en cada Pueblo y lo demas que en la mis
de contiene. Certifico que en el dia seis de Novie
de 1787. los Sres. Alcdes y Regidores, y Procurador Sin
dixeron, que les constaba de voz comun, y fam
blica, que.

1. Domingo Pocino vecino de este lugar ha sido
reputado por Infanzon, é hijo dalgo, y como tal
ha puesto en otros testimonios, que de los Dalgos, y
Rey se han dado, y ama presente un titulo, que d
Jurá y firma Infanzonia Joan Pocino maiori dic
et aliorum loci de Toledo Abaciati Ste Vincentii. El q
empiera: Exme Domino Iorum Henenti Generali pon
tate Domini nostri Regis Hp. del qual por recta linea
ciende dho Domingo Pocino.

2. Josef Castillon vecino del mismo lugar es igualm
reputado, y tenido por Dalgo que el arriba, y se

La Cara de Arro. Pdo de Benabarre

Veinte maravedis.

17

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Yo Franco Andreu, Alde ordinario de la Quadra, y Cara nombrada de Arro, del Partido de Benabarre: Certifico, doy fe, y verdadero testim: Que Dn Joaquin Cahun Dueñas vecino de esta Cara, y Quadra, con el motivo de ver dho de hoy a Diffunto Dn Vicente Cahun natural que fue del lugar de Arasan, ha sido, y al presente es tenido, y reputado por Infanzon, como lo era el expresado su Padre, enfurma de Prima posesoria, que sobre dho Miguel Cahun, Visabuelo el Citado Dn Joaquin, como lo acreditan las Diligs. citadas en el Juzgado Pal. y ordin. de la Villa de Benabarre ante Dn Alexandro Saxmy de Prucanton Escno. de dho Juzgado, en este Año Mil Sets. veinta y dos, que se me han exhibido, tado en forma provante, por las quales, con Auto, provi= to por el Sr Dn Maxim de las Heras Navarro Corregidor que fue de dha Villa de Benabarre a los treinta, y un dias del Mes de Julio de dho Año Mil sets. vesenta, y dos quedó el predho Dn Vicente Cahun incluso en la corres= tada Infanzonia. Y para que conste en donde combe= ga, en Cumplim.to de lo mandado por el Exmo. y Sr. Vicd. exdo de este Reyno, doy el presente que firmo en esta dha Quadra de Arro, a los Doze dias del Mes de Noviembre de Mil sets. ochenta y siete Años:

Yo Franco Andreu Alde

Las Fadas

Partido de Benavar

18

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Josef Gayrin Vecino de las Casas de Fadas, en ausencia de Tomas Ramí su Dueño: Certifico que en dhas Casas y Monte no hay al presente quien este en Posesion de Infanzonia, ni goze de sus Privilegios. Y para que de ello conste donde convenga en cumplimiento de el orden del Cav.º Corregr. doy el pnte, que firmo en Las Fadas á veinte, y ocho de Setiembre de mil, Settecientos ochenta, y ocho años.

Joseph Gaixin.

La torre de Varo

Pdo. de Benabarre.

19

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

La torre del Varo Pard.o de Benabarre

Certifico el abajo firmado fiel de fechos del Sr. Alcalde y Ayuntamto. de dho. Pueblo, en virtud del orden comunicado afin de dar testimo. de lo Infanzones q. hai en dho. Pueblo alo q. se dize, como lo es Dn. Antonio Silbestre, y Señor temporal del mismo Pueblo, el que siempre se le han guardado, los onores, y Exsepciones de tal, y consta en los Libros de Ayuntamto. y p. ser asi doi el prte. en La torre de Varo a 6 de Nobiembre de 1788.

De orden del Sr. Alcalde Silbestre Bisar, y SS. de Ayunto. q. no saben de escrivir

Jph. Jobellar fiel de fechos.

Cas.s a S.n Albertin

P.do de Benabarre

20

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

torre La Ribera ô Casas de S.n Albertin P.do Benabarre

Certifico el abajo firmado fiel de fechos del S.r Alcalde, y Ayuntam.to en virtud del orden comunicada p.a dar testimonio, sobre los Ynfanzones, a lo que se dize, como en las casas de S.n Albertin anexo à este Pueblo, lo son D.n Fran.co y D.n Sebastian Sese, a quienes se han tenido por tales Ynfanzones, y se le a guardado los onores, y preminencias correspondientes, como a tales. y por ser asi doi el pres.te en torre La Ribera à 9 de Nobiembre a 1788

De orden de Antonio Saura Alcalde q.e no save a escrivir

Antonio Palomero fiel de fechos.

La Valle de Lierp Partido de Benavarre

21

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico el Abajo firmado fiel de fechos de La Valle de Lierp Como en el dia de oy Vente i nueve del mes de Octubre del año mil Setecientos ochenta i siete, Celebraron Ayuntam.to los S.S. Simon Garanto Alc.de, Martin Alos, Antt.o ariño Regidores, y Silbestre Mir Sindico Proq.r General de dicha Valle, en el que acordaron presentasen los titulos de Infanzonia los que se an tenido por Infanzones antes del año mil Setecientos trenta y siete, y hasta de presente: D.n Josef Ferrer, y D.n Antt.o Ferrer naturales y Vezinos de este lugar presentaron un Privilegio Real, y en fuerza de este de tiempo Inmemorial esta familia à sido i es tenida p.r Infanzona: D.n Josef Lanao presento su firma titular passada al Plenario, y por sentenzia difinitiva esta familia fue declarada por Infanzona, por cuia Razon el Citado D.n Josef y sus predecesores siempre i continuam.te an sido i son reputados por Infanzones = D.n Bartolome Castel, D.n Fran.co Castel, D.n Antt.o Castel tanbien Vezinos de este Pueblo en Razon de Firma titular = D.n Alberto español natural del Lugar de Sarradu y bino à Contraer matrimonio à este Pueblo presento su firma titular, despues del año trenta i siete y en su Razon fue admitido por Infanzon en este Pueblo à Causa q.e de tiempo y memorial esta familia ha sido reputada

por Infanzona en dicho lugar de Serraduy = Dn.
Josef Fortuño, y Dn. Jacinto Fumanal de tiempo
inmemorial, y Antegisimo an estado i estan en la
posesion pacifica de Infanzones, y como tales los
an Guardado las preminencias, y Privilegios que
alos demas Infanzones. Y por mandamto. de dichos
S.S. doy el presente en el dia i año arriba Calenda
dos, y de todo doy fee. Antonio Giron Fiel de fech

Lugar de Las Villas de Turbon Po. de Benavarre

Veinte maravedis. 22

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico el Abajo firmado como fiel de fechos de Las Villas
de Turbon como en el dia de oy Vente i nuebe del mes de
octubre del año mil setezientos ochenta i siete Celebraron
Ayuntamto. los S S Antto. Ariño Alcde. y Jaime Fumenal Regr.
Martin Vicente Sinco. en el que acordaron presentasen los ti=
tulos de Infanzonia, los que sean tenido pr. Infanzones an
tes del año mil setecientos treinta i siete i hasta de Presente
solo resulta Infanzon = Dn. Luis Lanau Vezino de este lugar
el que presento su firma titular passada al plenario
y por Sentenzia difinitiba, esta familia fue declarada
por Infanzona por cuia razon el citado Dn. Luis y sus
predecesores, siempre i Continuamte. an sido i son reputa-
dos por Infanzones, y por mandamto. de dichos S.S. doy
el presente alos Vente i nuebe de octubre de mil setecien
tos ochenta i siete, y de todo doy fee.

Flan.co Garuz
Fiel de Fechos

La Carlania de Girtali.

Pdo de Benabarre

23

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINT MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

La Carlania de Girtali Pardo. Benabarre

Certifico el abajo firmado Dueño de dha casa en virtud del orden comunicada sobre dar la razon de si hai Aparzos, en ella, a lo q.e se dize, como el Dueño de ella es Dn. Raymundo Pinies, el que esta domiciliado, en el Pueblo de Laguarres, adonde, ya se empadrono y se imbio su testimonio, y la dha. casa de la Carnania va por administracion, de Arrendadores, q.e es quanto puede decir. La Carlania 14 de Nobiembre al 1788

Dn Raymundo Pinies Dueño de la Carlania

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico el Abajo firmado que Abiendo recivido Carta orden del Caballero Corregidor de este partido, donde manda que en brebe tiempo se de testimonio de los Infanzones ê Hijosdalgo ay en Cada Pueblo. Digo que en este pueblo se ha echo saber â todo vecino la susdha orden; se alla y se reputa y se ha reputado por Infanzon e Hijodalgo a Francisco Coscullvela, descendiente de Juan Coscullvela el qual Juan Coscullvela esta en el papel de infanzonia firmada en Zaragoza el dia diez y seis del mes de Deciembre del año de mil seiscientos nobenta y nuebe, que asi nos consta de aver leido la susdicha escritura, con las inclusiones de fe de Bautismo y capitulaciones que acreditan el presente testimonio de que doy fe: para que conste donde Conbenga doy el presente en el Pueblo de Valle de Bardaxi Nobiembre â Cinco dias del año 1781.

De mandamiento del Sr. Alcalde y demas de este Ayuntamiento que no saben escrivir firmo Thomas Ardon fiel de fechos de dicho lugar

Valle de Bardaxí Partido de Benabarre

25

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certefico el Abaxo firmado, que Abiendo recivido Carta orden del Caballero Corregidor dela Villa de Benabarre, el que nos comunica Carta orden firmada de Zaragoza a 1. de Deciembre del año 1781 por Dn. Juan laborda la qual Carta manda que dentro dos meses demos testimonio de los ynfanzones ay en Cada Pueblo. Decimos que en este Pueblo del Valle de Bardaxí solamente se ha reputado y se reputa Francisco Coscullvela de los Casas de Biescas barrio del Valle de Bardaxí para que Conste donde Conbenga damos este testimonio en el Valle de Bardaxí Enero 15 de el año 1788.

De mandamiento de los señores de Ayuntamiento de este Pueblo que no saben escrivir ago este testimonio Thomas Ardon fiel de fechos de dho lugar

gar de Valle de Bardaxi Partido de Benabarre

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certefico el Abajo firmado, Como en Cumplimiento de la Carta orden del Caballero Corregidor de este Partido, en donde manda se de Cuenta al señor fiscal del Civil que ygosdalgo, ó infanzone ay en este Pueblo: Digo, que solo ay uno, y no mas: para que Conste donde Convenga doy el presente testimonio, en el lugar del Valle de Bardaxi Nobiembre 8. de el año 1788.

De mandamiento del señor Alcalde Miguel Mir que no sabe escrivir firmo Thomas Ardon fiel de fechos

lugar de Valle Bardaxí Partido de Benabarre

27

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certefico el Abaxo firmado, Abiendo recivido Carta orden del Caballero Corregidor deste Partido el que nos manda à los Justicias, demos testimonio de los infanzones, è Hijosdalgo ay en cada Pueblo. Abiendo dado testimonio de Francisco Cosculluela, y al tiempo se dio el testimonio del dho Cosculluela infanzon, los que abaxo se espresaran estaban à su liaje, y en buelta de el an echo ostension de sus Papeles. Josef Demur ha echo ver un Certificado del Ayuntamiento que fue de este Pueblo el año mil setecientos setenta y cinco, en donde narra que siempre se ha reputado por infanzon Josef Mur, Antonio Mur, Ambrosio Mur, y Melchor Mur, Hermanos è Hijos de Jayme Mur el qual Certificado testifico Dn. Ygnacio Latorre y Andreu escrivano Real residente en la Villa de Graus.

A Joseph Lecina vecino del lugar de Biescas de este valle de Bardaxí no se le ha reputado asta aora por ynfanzon, por aver venido a este lugar à casar, del lugar de Agilar, y no aver hecho constar de su Decisorio ò, otros si tiene: en el dia ha presentado un reconocimiento hecho por el lugar de Pallaruelo, por el que consta que Juan Domingo Lecina su Abuelo se le reputo por notorio ynfanzon y se le guardaron las excepciones en dho lugar, y de ello consta por el ~~Auto~~ acto de reconocimiento hecho en el dia 24. de octubre del corriente año de 1781. testificado Por Antonio Pardina Esno Real Vecino del lugar de Mediano, y ha hecho constar ser nieto del dho Juan Domingo Lecina, pero se ignora si la firma de los Lecinas es executoria ò, posesoria, por no averla presentado para que conste donde convenga doy este en el lugar del Valle de Bardaxí Nobiembre 13. de el año 1781.

De mandamiento del Sr. Alcalde Joachin Garuz que no sabe escrivir firmo Thomas Ardon fiel de fechos de dho lugar

Las Paules Partido de Benabarre

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Agustin Jph del Vatlle Ess.mo del Rey Nro Señor por todas sus tierras, Reynos, y Señorios Ves.o de la Villa de Vilaller del correg.to de Talarn.a Certifico, doy fe, y verdadero testim.o como de orden del S.or Juan Domech Alde ord.o de esta Villa de Laspaules, á el fin de dar cumplim.to á la orden q.e se le comunicó de su Ex.a y R.l Aud.a de este Reyno, á cerca, de dar individual noticia de los Infanzones Hijos de Algo, y demas Gaudines, que existen, en este Pueblo, compulsé el Libro de Ayuntam.to de esta dha Villa, y en el se hallan notadas las firmas de Infanzonia de D.n Fran.co Español, del Lugar de Almi, D.n Antonio del Rio de la Casa de Arcas, y Fran.co Raso, de las Casas de Vilaplana Varios de esta dha Villa; á los que, como á todos sus antecesores (segun me certifica dho S.or Alde) se han tenido, y reputado, tienen y reputan, publica, y comunm.te de tiempo inmemorial, y antiquessimo, por Infanzones; y que como á tales se les ha observado, y guardado, observa y guarda al presente, todas aquellas inmunidades, exempciones, Privilegios, y prerrogativas, que, á los Infanzones se les suelen, y deven guardar. Assi mismo, dho S.or Alde me afirma, y Certifica que Joseph Solana, y Antonio Barrau, de este vecindario, no obstante, de no estar incluidas sus firmas de Infanzonia en dho Libro de Ayuntam.to se han tenido y reputado tienen, y reputan por Infanzo

nes, y nada menos á sus antecesores de tiempo inmemo
rial, y antiquissimo; y nadamenos, á todos los descen
dientes, de las quatro Casas solares de Villarrue, nombra
das de Palacin, de Betranet, Parache, y Blasco, en
Virtud de una firma posessoria, concedida por el Mag.º Lu
is Cuguera, Baylepel Ill.mo Conde de Rivagorza, en el
Año Mil quinientos, ochenta y nueve, á quienes se les
ha tenido, y reputado por tales, de tiempo inmemo
rial, y antiquissimo, y se les han guardado, y guar
los privilegios, y exepciones, que se han guardado, á
otros sujetos de igual calidad. Y para que conste de
lo dho en donde combenga, y para los efectos, que haya
lugar, me mandó dho Sor. Alde. dar el presente, que en
firmó porque dijo no saber; y Yo signo, y firmo, en
esta dha Villa de Laspaules, á los Doze dias del Mes
de Nobiembre de Mil sete.s ochenta y siete Años.

Ex testim.o de verdad

J. C. S.

Agustin Jph. de Vatlle Ess.no

La Casa de Peralta

para el Sr. Fiscal de lo Civil

Pdo. de Benabarre

Para despachos de oficio quatro mrs.

29

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

el abajo firmado, como Alcalde, que soi de la casa de
Peralta, certifico, que en dicha Casa solamente ai un vecino
que es la Sa. de la misma Casa, y monte Dña. Raimunda
Ximenez de Sn. Roman viuda, de Dn. Agustin Solano
la qual, y todos sus ascendientes paternos an sido Caballe
ros y Infanzones, notarios de sangre, y de naturaleza en
cuio goce, y posesion pacifica, se halla la misma, Dña. Raimunda
Ximenez de San Roman. Y para, que conste en cumpli
miento de la orden, que por bereda e recibido, doi la presente
Certificacion, que firmo en la dicha casa de Peralta a los diez
dias del Mes de Nobiembre del año de mil setecientos, oche
nta y ocho

Francisco Ximenez Alcalde

testim.o de Infan.s de Laysuña. ✠ P.do de Benabarre.

Veinte maravedis.

30

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fran.co Lascorz y Bardaxi Infanson, Esno Real de su Mag.d por todos sus Dominios, vecino del lugar de Labuerda: Certifico: Que estando juntos, y congregados en las Casas de Ayuntam.to destinadas p.a este fin, los SS. Antonio Garces, Fran.co Campo, y Pedro Latre, Al.e Rexidor, y Sindico Pror. Personas q.e componen el Ayuntam.to de Lugar de Laysuña, y en acto de su celebracion, hicieron relacion, q.e en cumplim.to de la Real Orden de S. M. se habian reputado, y empadronado p.r Infanzones en dho pueblo, los siguientes, en los unico años proxime pasados: D. Fran.co y D. Juan Aguilar, D.n Antonio, y D. Fernando Aguilar; todos los Lanaos q.e hay en dho pueblo; D.n Man.l Monclus, y D.n Gregorio Castillo; los quales se tienen y reputan p.r notorios Infanzones, y se han empadronado p.r tales, gozando de todos los honores, franquezas, y libertades, q.e han gozado y gozan los demas Infanzones, de pnte Reyno de Aragon. Y para q.e conste a suplica de dho Ayuntam.to doy el pnte, q.e signo, y firmo en dho lugar de Laysuña, a los catorce dias, del mes de Dre, de mil sete.s ochenta y siete años.

En testimonio de verdad.

Fran.co Lascorz y Bardaxi

Testim.º de los Infanzones de las Casas de la Collada y Rolespe Partido Benabarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

31

Certifico el Abajo firm.do a los SS.res q. el pres.te vieren como Fran.co Pera de dho lugar es Infanzon, reputado p.r tal en dho lugar segun consta en la esc.ra q. presenta hecha p.r D.n Ant.o Ferrer Esc.no R.l y domiciliado en la Villa de Graus, en el dia seis de Abril del año mil setecientos setenta y cinco, a fabor de Ygnacio Fran.co Pera, Padre natural del dho Fran.co Pera, y se le an guardado y guardan todos los honores, priblig.s y esenciones q. a los demas Infanzones del pres.te Reyno de Aragon; Y te otro Vecino dice q. lo es, Infanzon, pero no a presentado ningun Documento p.r escrito &c. al S.r Al.de estando de Ay.to en el puesto acostumbrado; Y para q. conste donde combenga doi el pres.te en dhas Casas de la Collada y Rolespe en 6 de 9bre de 1787.

De orden del Sor Alcalde no sabe escribir. Ant.o Castel Fiel de fechos.

La Mora de montañana) Pdo. de Benabarre

32

Certifico el habajo firmado como fiel de fechos que soy como en este Pueblo no aé, ni lo à habido Infanzon alguno de Cinco años à esta Parte Ypa. que conste doy el Presente Testimo. de orden delos S.S. dela Junta en la mora à 13 de Nobiembre de 1788

Josef Ferrer fiel de fechos

Testim.º de Infanzonias de las Casas de la Collada, part.do Bs en abarre.

33

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El Abajo firm.do como Fiel de fechos q. soi de dho lugar, hago relac.n a los SS. q. el pres.te vieren, como celebrando aiuntam.to el S.r Al.de en el puesto acostumb.do dia mes, y año bajo calend.do Compadecieron Personalm.te Domingo Senz vecino i havitante en dhas Casas, y dijo q. era Infanzon, como de facto presento barios Documentos q. justifican ser descend.te del tronco principal q. es Juan Domingo Senz del lugar de Pallaruelo se le confirio año M.D.C.XXVI. Digo mil seisc.tos setenta y seis p.r el Ess.no R.l Vict.n Ximenez &c:

Otrosi: Pedro Domingo Castillon Mozo libre, hijo de la misma Casa y lugar q. el supra dho Senz, dice q. tambien es Infanzon, en virtud de barios Documentos nos presenta, y prueban serlo p.r haber quedado exentos de Quintos, ó sorteos sus Hermanos y Antecesores, y reputados p.r los mismos Vecinos del lugar &c. Y se advierte q. p.r no haber encontrado asta aora, sus Documentos de Infanz.a los supra dhos; no se pusieron p.r Ydalgos en el primer testim.o que se hizo a favor de otro sugeto llamado Pera del mismo lugar. y aora nos precisan á q. se haga el pres.te q. firmo en dhas Casas de la Collada 21 de 9bre de 1787.

De orden del S.r Al.de dice no save escrivir firmo Ant.o Castel Fiel de fechos.

Lugar dela Puebla de ✠ Roda Partido de Benavarre

34

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico, doy fee i Verdadero testimonio alos que el presente bieren como el día dela fecha abajo Calendada los S.S. Juaquín Carrera Alcde. y Franco. Bosque Regr. y Martin Capdebila Síndico Progr. Dixeron y acordaron en dicho día que para dar Cumplimto. ala Carta orden del Real Aquerdo de este Reino sobre Infanzones, se dibulgasen los que se reputaban por tales, en este lugar en el año de mil setezientos setenta i quatro, se reconozio por Infanzon, â Ramon Nabal de este Vezindario, sin que este presentase ningun documento de firma, ni exequtoria, solo presento un escrito de su desendenzia y en dicho año Puso al umbral de su puerta unas Armas de Vna Piedra.

En el mesmo año se reconozio por Infanzon Dn. Josef español este se â tenido por Infanzon y sus Antezesores se an tenido i reputado por tales, y dize tienen firma de tiempo Inmemorial pero no la â presentado al tiempo de este escrito.

Y para que Conste donde Conbenga por mandamto. de dichos S.S. doy el presente que firmo, por todos que no saben escribir en dicho lugar dela Puebla de Roda âlos treinta días del mes de octubre de mil setezientos ochenta y siete años

Por su Mandado

Francisco Bosque Regidor

Andres Bosque fiel de fechos

Los Molinos, Correg.to de Benabarre

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Andres Puertolas Escribano de fechos del Lugar de Los molinos de orden del Señor Alcalde, y demas de su Ayuntamiento, y en cumplimiento de la orden de los SS. del R.l Acuerdo de este Reyno, Certifico doy fee, y verdadero Testimonio, Como los Infanzones ê hijos Dalgo, que se hallan empadronados en los Libros Capitulares de este Pueblo de muchissimos años a esta Parte, y por haverlo sido sus ascendientes, y se les han guardado todos los honores correspondientes â tales Infanzones, son los siguientes

Dn. Joseph Buil
Dn. Esteban Solanilla
Dn. Victorian Campo
Dn. Pedro Pueyo
Dn. Fran.co Puyuelo

Y para que de ello Conste donde convenga doy el presente que firmo en el Lugar de Los Molinos a los ocho dias del mes de Nobienbre de mil setecientos ochenta y ocho.

Andres Puertolas fiel de fech.s

Luzas Pdo. de Benabarre

36

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico doy fee y verdadero testimonio alos SS. que el presente vieren y cumpliendo con lo que se nos mando pr. el Señor Caballero Corregidor de la Villa de Benabarre y su Partido, para dentro de este Mes de 8bre se diese testimonio pr. todos los Pueblos del Partido de los Infanzones Hijo Dalgo y Caballeros que huviese en cada lugar con distincion de los inclusos desde el año de Treinta y seis y junto el Ayto. dijeron que en el año de ~~ochenta~~ sesenta y quatro, caso Dn. Antonio Agustin y de Copons con una Pupila del mesmo, y con todo que nos Costaba era Hijo de Caballeros Nobles presentonos un testimonio autentico dela firma de Infanzonia de sus Padres y se ha tenido y reputado pr. tal y tambien se ha tenido pr. Infanzon Franco. Mongay y en los años de quintas presento su firma y se le aprobo pr. el Corregidor q. entonces habia en Benabarre y se puso en la Clase que le tocaba y no ay otro q. goze ni se sepa en este lugar y para q. conste doy el presente que firmo en Luzas y 8bre a 31 de 1787

Franco. Uguet Falde fechos

No-

Los Rios Corregim.to de Benabarre.

Antonio Aguilar fiel de fechos de dicho Lugar de orden del Señor Alcalde y en Cumplimien
to de la Orden de los SS. del R.l Acuerdo doy
fee y Verdadero Testimonio como en este Pueblo
no ay empadronado Infanzon, ni hijo Dalgo
alguno. Y para que de ello conste doy el presente
que firmo en el Lugar de los Rios a los quatro
dias del mes de Noviembre de 1788.

Antonio Aguilar fiel de fechos

Lugar de Lire

Benabar

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

38

Se pase por este testimonio que certifico y doy fee que abiendo Recivido Carta orden del Sr. Corregidor del Partido de Benabarre la que manda se diese cuenta de los sujetos fidalgos ay en cada pueblo y a su cumplimiento decimos que en el presente Lugar de Lire siempre se an tenido y Reputados por tales los siguientes D. Juaquin Azcon D. Antonio Barrau = Pedro Rasso Andres Ballarin Franciscº Barrau todos sujetos abonados por tales en el Referido Lugar y para que los se donde conbenga doy el pte en dho Lugar a 26 de 8bre 1787

Pasqual Mallo fiel de fechos de dho Lugar de Lire

Partido de Benabarre

Merli

39

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Vicente Minchole Esno de su Magd vecino de la Villa de Campo, certifico doi fee y verdadero testimonio a los SS. que el presente vieren, que en el Lugar de Merli del Partido de Benabarre, hoy dia de la fha, junto y congregado el Ayuntamto del dho Lugar en el Puesto y lugar acostumbrado para semejantes actos Dixo: Que se le habia comunicado un orden expedido por los SS. del Rl Acuerdo de este Reyno, por el que se manda se de testimo de los Infanzones que en dho Lugar hay, y qe a fin de cumplir con dho orden se mandase a todos los vecinos de dho Pueblo que pretendiesen serlo, presentasen sus Instrumentos y en su seguida lo egecutaron en la forma siguiente =

Dn Jph Ballarin y Frances presento una Real Provision de Executoria de Infanzonia ganada en la Rl Audª de dho Reyno por Dn Juan Antº Ballarin su Padre vecino que fue del Lugar de Espluga en veinte y nuebe de Marzo de mil setecientos quarenta y ocho años, con un reconocimto del Ayuntamto del mismo. Y en seguida Jph Ballarin y Tolo presento

una Firma posesoria de Infanzonia ganada por
la Aud.a de Aragon en el diez y nueve de Julio
de mil seiscientos setenta y siete, con un reco-
nocimiento del Ayuntam.to del mismo, y este
tiene un Escudo de Armas de los Ballarines
sobre la puerta principal de su casa, y dentro de una
pieza de la misma = Y en seguida Vicente Espa-
ñol presento un Reconocimiento de Infanzon
que el Ayuntam.to del mismo hizo a dho
Español y que por los vecinos de dho lugar
no se presentó otros Instrumentos de Infanzonia
Y para que conste donde combenga a requerimiento
y de orden de dho Ayuntamiento doi el
presente Testimonio que signo y firmo en dho
Lugar de Merli a quatro dias del mes de No-
viembre de mil setecientos ochenta y siete años
los enmendados = qua = seis = valgan

En test.o de verdad.
Vicente Mincholé

Murillo de Liena p.do de Benavarre

40

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Vicente Mincholé Ess.no de su Mag.d domicilia-
do en la Villa de Campo, Partido de Benavarre, certifico,
doy fee y verdadero Testim.o a los SS que el presente,
que en el lugar de Murillo de Liena hoy dia de la
fha, junto y congregado el Ayuntam.to del mismo
en el puesto acostumbrado Dixo: Que se le habia
comunicado un Orden expedido por los SS del R.l
Acuerdo de este Reyno, por el q.e se manda se de Tes-
tim.o de los Infanzones que en dho lugar hay y q.e a
fin de cumplir con dho Orden se mandase a todos
los Vecinos de dho Pueblo q.e pretendiesen serlo presenta-
sen sus Instrum.tos, y en seguida por Juan Fran.co
Salamero vecino del mismo se presentó una Real
Provision de Egecutoria ganada en la Real Aud.a
de dho Reyno por Juan Salamero vecino q.e fue de
el Lugar de Abizanda Hermano de el Abuelo
de dho Juan Fran.co en el año mil setecientos y
quatro; y tambien se presentó por dho Salamero una
Ess.ra de reconocim.to de Infanzones q.e el Ayuntam.to

de el Lugar de Nabarre otorgó reconocer por ta-
les Infanzones Hijosdalgo de sangre y naturaleza por
recta linea masculina á Agustin Salamero Padre
del dho Juan Franco, á este y sus Hermanos,
entonces vecinos todos de dho Lugar de Nabarre
cuya Escra fue testificada por Franco Antº Ferrer
Escno de su Magd vecino de la Villa de Graus en
quince de Abril del año mil setecientos sesenta y dos;
y por el mismo Salamero se presentó un testimº
dado por Pasqual Crespo Escno de su Magd vecino de
la Ciudad de Barbastro, por el qe consta, que Victoria
Antº, y Benito Salamero Hermanos vecinos del
dho de Abizanda, y Primos del dho Juan Francisco
se libertaron del sorteo en la Junta del año mil, se-
tecientos sesenta y dos, como descendientes de dho Ju
Salamero firmante, cuyo testimº dho Crespo dio de orden
de Dn Angel de Figueroa Corregr de dha de Barbastro
Comisionado para el conocimto de los negocios de dha
Junta, y dhos componentes el Ayuntamto me hizo
relacion que por Fraqn Zaturia vecino de dho de Murillo
se presentó una firma de Infanzonia pero no tienen presen-
por quien se ganó ni quando; y que no se han presentado
documentos. Y para que conste donde combenga de mandamto
de dho Ayuntamto doi el presente testimº qe
no y firmo en dicho Lugar de Murillo de Liena á treinta
Octubre de mil setecs ochenta y siete años = el enmendado
Cr = valga

En testº de Verdad
Vicente Mincholé

Morillo de liena partido de Benavarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certificamos y damos fee: y verdadero
testimonio Al verto Tu veiña Alcalde
Joseph Sallan Regidor y Ayuntamiento de
dicho Lugar como en este pueblo no ay
hidalgos que solo son cinco vecinos
y por la verdad se da el presente tes-
timonio en Morillo de liena a 29 de
Nobre de 1788;

por mandado del Sr
Alcalde Martin Zerafiel de fechos

Lugar de Montanuy del Corregto de ✠ Benab.e

42

Veinte maravedis,

SELLO QVARTO, VEINT MARAVEDIS, AÑO DE M SETECIENTOS OCHENTA SIETE.

La Justicia, y Ayuntam.to del Lugar de Montanuy en
miento de Orn de la R.l Audiencia de Zarag.a com.o por el
Cavallero Correg.r en 13 de Octubre del pnte año, en donde se
dar Testimonio de los Cavalleros, Hydalgos, ô Infanz.s
Lugar, &c, Dice, y responde â los Señores, â quienes lo pnte
re: Como haviendose notificado publicam.te â los Vecinos
Pueblo dho R.l Orn; Ha comparecido el Señor D.n Jose
tin Vecino deste mismo Lugar, y ha pntado su firma poses
Infanzonia de sus Ascendientes de su misma Casa, dha
La Casa de Quintana deste mismo Lugar, con su Sobre
Despachos en toda forma, Todo dado, y aprovado por la R.l
encia de Zarag.a año 1722, â que me refiero. Y se halla aq
milia en este Pueblo, con quieta, y pacifica posession segun
forme sus Titulos, y Exempcion.s, sin que nadie les dispute,
ni se resista, â los referidos Privilegios, ni Goze dellos.

Itt.m: Fran.co Barri Vezino deste mismo Lugar, hijo del Lugar
Sás del Principado de Cathaluña, ê introducido en este Lugar de
parte de nueve â diez a.s poco mas ô menos; Ha hecho assi mismo
tension de un Titulo de Infanz.a de la Casa de sus Padres del ref.do
gar de Sás, con Despachos de la R.l Audien.a de Barz.a

Itt.m: Fran.co Naval Vezino del pnte Lugar, hijo del Lugar de Sarra
del mismo Corregto de Benabarre, y desta parte de 6 â 7 años introd
en esta Parroq.a; Ha pntado assi mismo u
Abuelos, Vecinos del Sobre dicho

Pero hasta de presente, e

Fran.co Naval, no se han tenido por Exemptos, Ni han sido reputados por pacificos posehedores de los Privilegios, de que ellos han hecho hosten.n

Y para q.e todo conste donde convenga, Mandaron dar el pñte Testim.o en dho Lugar à 12 de Nbre de 1787.

De orn del Ayunt.to, y Prohombres del pñte Lugar de Montanuy =

Marcial Pallás Fiel de Fechos

Pdo de Montañana

Partido de Benabarre

43

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Lista testimoniada de los Infanzones Ysodalgo de la Villa de Montañana en virtud del orden del R.l Acuerdo de veinte y quatro de Setiembre de este año q.e resultan de los libros de Empadronam.to de la misma villa, y es en esta forma

D.n Peregrin Prior Carlan de dha Villa de Montañana q.e es el q.e de tiempo immemorial, ha sido, y es este, y los suyos antecesores, Infanzones, por tales tenidos, y reputados en tanto grado que tiene las Armas de tal en su Casa, y en una Capilla propia q.e posehe junto à ella.

D.n Reymundo Montanuy natural del lugar de Portaspana q.e vino à Casar à dha Villa despues del año mil setecientos treinta, y siete, y hizo constar ser los suyos en dho pueblo tenidos por tales Infanzones Ysodalgo, y por ello tenido en esta Villa por tal Infanzon; Y para q.e conste, en virtud de lo mandado por el S.or Corregidor doy el presente q.e firmo de orden de los señores de Ayuntam.to en Montañana en dos de noviembre de mil setecientos ochenta y siete.

Por orden del Ayunt.to que no sepan escrivir firmo yo Agustin Pedro fiel de fechos.

Lugar de Monesma Corregto de Benabarre

44

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En dicho Lugar de Monesma alos ocho dias del mes de Nobiembre de 1788 en la yuntamiento que celebraron los SS. Antonio Marques Alcalde, Antonio Arcas, y Pedro Adillo Regidores, y Joseph Castan Sindico Pror, Vistos los libros Capitulares se hallo estar enpadronados de tiempo inmemorial por Infanzones e hijos Dalgo, y que siempre y continuamente seles han guardado los honores de tales Infanzones a saber es, a Dn Pedro Jobellar

Dn Joseph Sarroca, y
Dn Joseph Castan.

Y por la berdad firmo el presente dicho dia mes y año al principio recitados y firmo por Antonio Marques Alcalde y Antonio Arcas y Pedro Adillo Rs Joseph Castan Sindico procurados los quales dixeron no sabian escribir Pedro de Jobellar fiel de fechos

Testim.º de los Infanzones de Muro de Roda. Pdo. de Benav.e

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fran.co Lascorz y Bardaxy Infanzon, Esno real de S. M. por todas
sus Tierras, Reynos, y Señorios, vecino del lugar de Labuerda
de pnte hallado, en el de Muro de Roda: Certifico, doy fe, y ver-
dadero Testimonio a los SS. que el pnte vieren, como estando
celebrando Auintam.to en las Casas destinadas p.a este fin, los
Señores D. Cosme Tumanal Al.e Pedro Pueio, Man.l Lanao
Regidores, y Dom.o Mariños a Sindico Pror, Personas q.e con dhas
calidades constituien, y hacen el Auintam.to del lugar cita-
do de Muro de Roda, por ante mi dho Esno hicieron rela-
cion: Que los q.e han sido, y son tenidos, y reputados por Infanzones
e Hijosdalgo, en dho lugar, hasta el año de mil sete.s treinta
y seis, son los sig.s D. Cosme Tumanal. D. Joaq.n Casculluela
D. Josef Arias. M. Joaq.n de Mur. D. Josef Lueza. D. Dom.o Sali-
nas, y D. Victorian Orcins. Y q.e los q.e se han intercalado desde dho
año, hasta de pnte, son los sig.s M. Antonio Buisan. D. Andres
Claveria. M. Juan Plana. M. Jorge Senz. M. Juan Carrera.
M. Man.l Lanao. D. Cosme Senz. M. Dom.o Arias. D. Mig.l Ar-
cas, y D. Josef Brotos D. Antonio Arias. Y assi mismo, q.e los q.e han presentado
Docum.s de su Infanzonia, son los sig.s D. Cosme Tumanal
presento una Firma de dha su Infanzonia, ganada por sus
antecesores, con un reconocim.to hecho p. el Auintam.to del mis-
mo lugar, de dha su Infanzonia. D. Geronimo Claveria pre-
sento igual reconocim.to q.e el q.e antecede, con una Firma ga-
nada p. D. Geronimo Claveria Sargento Maior de la Ciudad
de Callen. D. Jorge Senz presento un testim.o en relacion

del reconocim.to de su Infamonia q.e dho Ayuntam.to le
bia hecho, y D. Juan Plana, y D.n Man.l Lanao presentaron
reconocim.s hechos p.r dho Ayuntam.to de su ingenuidad. Y que
todos los sobre dhos han sido, y son tenidos, y reputados por Infa
zones, é Hijosdalgo, de noble estirpe, sangre, naturaleza y
solar conocido, y q.e como tales han gozado, y gozan de todos
los honores, franquezas, y libertades, de q.e han gozado, y
gozan los demas Infanzones, é Hijosdalgo, del pnte
Reyno de Aragon, no habiendo entrado jamas, en Quinta
ni Sorteos, ni contribuido con aquellas cargas, y grabame
nes personas, con q.e contribuien los hombres de con
dicion y signo servicio de dho lugar, y pnte Reyno. Y para
q.e conste, ampliar, y requerim.to de dho Ayuntam.to doy el pnte
que signo, y firmo, en dho lugar, de Muro de Roda, a los
nueve dias del mes de Noviembre, de mil sete.s ochenta
y siete años. Valga el sobre puesto = D. Josef Broto = de
que doy fe

En testimonio = de verdad.

Fran.co Lanuzo y Bardaxy Inf.r Ess.no Real

Monte de Roda P.to de Benav.e

46

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Pedro Chordi, Juan Salinas, y Thomas Costa, Al.e
Regidor, sindico Pror y Ayuntam.to del Lugar del
Monte de Roda en el Partido de Benavarre: Certifi-
camos, hacemos fee y verdadera Relacion que en
cumplim.to de la Orden del M.l Acuerdo de este Reyno
comunicada á este Pueblo afin de que se remita
Lista testimoniada de los Infanzones é Hijosdalgo
que hai en cada Lugar, á aquella Superioridad,
se notificó á todos los sujetos, que están reputados
y empadronados por tales afin de que exiviesen
y presentasen á este Ayuntam.to la Executoria,
ó titulo que cada uno tubiere de su Nobleza y en su
consequencia comparecieron los siguientes.
D.n Fran.co Bergua y su Familia está empadronado
y reputado por Infanzon en este Lugar desde que
comenzó á formalizarse el Libro de Ayuntam.to
que fue en el año mil setecientos quarenta y tres
segun resulta del mismo y las Listas y Repartos de la

M.l contribucion insertas en él; y ahun anteriormen-
te estaba reputado por tal segun la voz comun y
fama publica: ha presentado Executoria en Propie-
dad ganada por el mismo en la M.l Audien-
cia del presente Reyno en el año mil setecientos
setenta y nueve.

D.n Miguel Miranda está tambien empadronado y reco-
nocido por Infanzon en este Lugar con la misma
antiguedad que el dho Vergua: ha presentado una
Firma posesoria de su Infanzonia ganada por sus
Ascendientes en el año mil seiscientos setenta y
ocho por el tribun.l del Justicia de Aragon.

D.n Ignacio Puyal y su Familia está igualmente
empadronado entre los Infanzones de este Lugar
con la misma antiguedad que los arriba nom-
brados; ha presentado una Firma Titular de
su Infanzonia con insercion de una sentencia
difinitiba en propiedad, la qual obtubo uno de
sus ascendientes en el año de mil seiscientos
ochenta y nueve por el tribunal del Justicia de
Aragon.

D.n Joseph Fondevila y su Familia está tambien
empadronado y reconocido por Infanzon entre los
demas de este Lugar y con la misma antiguedad
ha presentado Firma posesoria de su Infanzonia
ganada por uno de sus Ascendientes en el año de mil seis-
cientos cincuenta y cinco, por el Just.a del cond.o de Mibagorra

47

D.n Domingo Fumar y su Familia está tambien empadro-
nado entre los demas Infanzones de este Lugar con la
misma antiguedad que los arriba nombrados: ha
presentado una Escritura de Reconocim.to de su Infanzo-
nia otorgada por el Concejo Gral de este Lugar á favor
de sus Ascendientes en el año mil seiscientos ochenta y uno.

D.n Juan Portella está igualmente reputado por Infanzon
en este Lugar con la misma antiguedad que los arriba
citados; pero no ha presentado titulo alguno de su
Infanzonia.

D.n Medardo Pinies hace como ocho años casó y se avecindó en
este Lugar y desde este tiempo está empadronado entre
los Infanzones por aver presentado Executoria en
propiedad de su Infanzonia ganada por el mismo en
el año de mil setecientos setenta y seis por la M.l Aud.a
de Aragon.

D.n Juan Salinas hace como doce años casó y se avecindó
en este Lugar: y ha presentado una Executoria en
propiedad de su Infanzonia ganada por D.n Ant.o Bautá
Salinas su hermano carnal vecino del Lugar de Guel
en el año de mil setecientos y ochenta por la M.l
Aud.a de Aragon.

Como todo assi resulta de los Libros de Ayuntam.to que
avemos visto y registrado, y de los referidos titulos
y documentos que avemos debuelto á sus Interesados

GOBIERNO DE ARAGON

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA

y paraque conste, en cumplim.to dela citada orden del M.l Acuerdo, damos el presente Testimonio firmado por nuestro infrascrito secretario de orden nuestra por no saver nosotros escrivir, en dho lugar del Monte de Moda á siete de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete.

De orden de los señores de el aiuntamiento

Joseph Adillon Secret.o

Nacha

p.do de Benabarre

48

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Nacha Partido de Benabarre

Certifico el abajo firmado fiel de fechos del S.r Alcalde, y Ayuntam.to de dho Pueblo, en virtud del orden comunicada afin de dar testim.o de los Idalgos é Infanzones q.e ubiere en dho Pueblo; a lo q.e se dize como hasta el dia dela fecha, no hai ningunos ni en los libros de Ayuntam.to hai ningun asiento y por ser asi doi el pr.te en Nacha á 9 de Nobiembre de 1788

De orden del S.r Alcalde Jph. Castells, y SS. de Ayuntam.to que no saben de escrivir

Joseph Nicolas Abilla fiel de fechos

GOBIERNO DE ARAGON

...mo. de Ynfanzonias, de Nabarri, partido de Benabarre.

49

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Antº. Castel fiel de fechos del lugar de Nabarri, certifico, doi fee, y verdadero testimº. à los SS. q. el presente vieren, como oy dia de la fecha, abajo calendado, hallandose juntos los SS. de Ayuntamº. en las Casas comunes de dho lugar; se parecieron, Joseph Salamero de dho lugar, con los Documentos de su Ynfanzonia titular, ganada en Zaragª. Die decima quinta Mensis Decembris Anno Domini Millesimo septem centesimo quarto; y ser descendte. del primer tronco Pedro Salamero, y ~~Maria~~ Engracia Maza del lugar de Abizanda; y a mas el Reconocto. del lugar pr. el Esno. Rl. Antº. Ferrer de la Villa de Graus, hecho dia 5 de Abril de 1775.

Ytd. Juan Campo del mismo lugar tambien presento los Documentos de su Ynfanzonia, ganada en Zaragª., y dice ser descente. del tronco primº. Pedro Campo del lugar de Boltana; y tiene la aprobacion del dho lugar de Nabarri, hecho pr. el mismo Esno. Ferrer de Graus, en 15 de Abril de 1775.

Ytd. Marco Español del mismo lugar, tambien dice q. es Ynfanzon pero no presenta ninguna firma pr. no tenerla, si solo el Reconocimto. del lugar, hecho dia 15 de Abril de 1775, pr. Antº. Ferrer Esno. Rl.

Ytd: Domingo Vilas de la Casa de Rolespe, tambien dice q. es Ynfanzon, pero tampoco presenta ninguna firma titular, por no hallarla, sino tan solamte. el Reconocimto. del lugar, hecho pr. el Esno. Rl. Antº. Ferrer de Graus, dia 6 de Abril de 1775.

Se advierte q. en el primer testimº. no se manifestaron estos sugetos pr. q. no tenian en el lugar sus firmas, y fue preciso el buscarlas, y tienen ella forma q. se ha dho. Y para q. conste donde convenga doi el presto. en dho lugar de Nabarri 14 de 9bre de 1787.

De orden de los SS. de Ayuntamº. no saben escribir ninguno, firmo Antº. Castel fiel de fechos.

Testim.º de los Infanzones, del lugar de Nabarri Partido de Benabarre

50

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El Abajo firmado, Certifico y hago relacion a los SS. que el presente vieren; Como Antº. Peiret, vecino, y habitante en dho lugar de Nabarri, es Hijo-Dalgo, en attencion de los Documentos presenta, en su firma ganada en la Rl. Audª. de Zaragoza, y un Despacho, ô Pasaporte q. le dio Dn. Lucas Fernando Patiño, Marques del Castelar, Capitan Gl. y Presᵗᵉ. de la Rl. Audia de Zaragª. en 20 dias del mes de Junio de 1762, a effecto de quedar libre, y esento de un sorteo en la Villa de Nabal &c. y ultimᵗᵉ. presenta la Aprobn. y confirn. del dho lugar de Nabarri en donde habita; hecha en seis dias de Agosto de 1782 p. el Escribano Rl. Dn. Benito Larrey Pallas habᵗᵉ. en Benabarre, y testigos Agustin Salamero de Nabarri, y Domingo Carrera de Campo, en cuia Aprobn. se tiene y atenido sobre p. Infanzon al dho Peiret, y sus Padres Aguelos y &c. Y para q. conste doi el presᵗᵉ. en dho lugar de Nabarri dia 6 de 9bre de 1787, De orden del Sr. Alᵈᵉ. y demas de Ayuntamº.

Antº. Castel fiel de fechos.

Lugar de Neril partido de Bonabarre.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certificamos nosotros el Ayuntamiento abaxo expresado que dia dos de Octubre del presente año de ochenta y ocho, en virtud de la orden despachada por el Sr. fiscal; comparecio Joseph fondevilla heredero de la casa de Peric de Ardanue, y Vecino de Neril descendiente de Antonio fondevilla, el que nos presento titulo de Ynfanzonia testificado dia diez y nueve de Junio del año mil seiscientos sesenta y ocho por Berenger Capdevila Escribano Real por su Magestad, y havitante en la Villa de Biraller, el que dice que estando Junto el Universal consejo del Lugar de Neril, y Ardanue reconocieron á Antonio fondevilla, y a sus descendientes por Ynfanzones, y que como tales han gozado, y gozan de los privilegios, titulos, y esenciones, y demas drechos que a los Ynfanzones pertenecen, y estan en drecho, y posesion uso y costumbre de tales, y que consta á dicho Universal consejo haverlo visto, y oido decir á otros mayores que gozaban los dichos fondevillas de todas las excepciones, gracias, y privilegios, que gozaban los mayores Ynfanzones del Reyno, y portanto nosotros Pedro ferrer Alcalde de Neril, Migl. Sierco Regidor, y Patricio Troc sindico Junta general de ambos Lugares reconocemos, tenemos por Ynfanzones hijos de Algo á los citados fondevillas, y que gozan de todos los drechos, excepciones, y privilegios, que entonces gozaban los Ynfanzones del Reyno, assi en el libro del Lugar como fuera de el, y portanto á peticion de Joseph fondevilla el arriba expresado natural del Lugar de Ardanue descendien-

te de Antonio fondevilla del mismo Lugar, damos el pre
testimonio fee aciente de las mismas excepciones, y privilegi
de tiempo immemorial han gozado. Y para que conste do
convenga lo firmamos en Veril, y en presencia de los tes
abajo expresados á dos de Octubre del año mil setecientos
ta, y ocho. Macario Rivera testigo de lo dicho firmo
los Señores de Ayuntamiento por no saver escrivir los

Ramon Salanova Fiel de fechos de dich
gar doy fee de todo lo sobre dicho, y firmo
Pedro Cottan, qe dixo no sabia escribir, y fue
tigo.

Lugar de Nocellas —— Partido de Benavarre.

52

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fran.co Tumanal, Fran.co Mami, y Fran.co Ruiz Al.de
Regidores Sindico Pror del Lugar de Nocellas: Certificamos y hace-
mos verdadera Relacion y testimonio que en cumplim.to de la
orden del M.l Acuerdo comunicada á este Lugar por la qual
se nos manda remitir á su Ex.a Lista testimoniada de los
Caballeros Infanzones que estubieren empadronados en
la Clase de tales, se notificó á todos los referidos Sujetos acu
diesen á las Casas de Ayuntam.to si quiere á la Plaza del Cimen
terio en donde se acostumbran juntar y estuviesen la
Executoria ó titulo que cada uno tubiese de su Nobleza, y
en su consequencia acudieron los siguientes:

El dho Fran.co Tumanal y sus Antecesores y Mayores han
estado siempre de tiempo immemor.l reconocidos y repu-
tados en este Lugar por Infanzones, y ha presentado una
Firma Posesoria ganada por Antonio Tumanal Infanzon
su visabuelo en el año mil seiscientos noventa y quatro.
Ciprian Ceresa vecino de este Lugar, y sus Mayores están tam
bien de tiempo immemorial reputados en el mismo por
Infanzones, y aun ha presentado una Copia testimoniada
de un Privilegio concedido por el Señor D.n Pedro Moy de
Aragon fecho en el año mil trescientos y sesenta por el qual

GOBIERNO DE ARAGON

les concedio la Gracia de Infanzones.

Fran.co Juez vecino de este Lugar está reconocido y reputado por Infanzon al mismo y su Familia en este Pueblo de mas de ochenta años asta de presente, y ha presentado una Firma de su Infanzonia ganada por sus ascendientes por el Tribunal del Justicia de Aragon.

Fran.co Subias vecino de este Lugar está tambien reputado en el mismo á el y sus mayores por Infanzon y esto de tiempo inmemorial y ha presentado un testimonio de una Informacion juridica recivida por la Justicia del Lugar de Sens por la qual consta que los ascendientes de dho Subias estaban en la posesion de su Infanzonia.

Cuyas Familias son las que en el dia estan reputadas por Infanzonas segun la voz comun y fama publica y porq.e sus descendientes no han pagado maravedi al dueño temporal, ni se les ha encantarado en las Quintas; sinque de los Libros de Ayuntam.to pueda inferirse cosa alguna sobre ello porque no los hai formados con arreglo y formalidad por ser solo este Lugar de siete vecinos y todos labradores.

Y en cumplim.to de la citado orden del M.l Acuerdo damos el presente testimonio en el dho Lugar de Nocellas á seis de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete firmado solamente por el dho Fran.co Fumanal Al.de por no saver escrivir los demas de Ayuntamiento.

Francisco Fumanal Al.de

Olbena Partido de Benavarre

53

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico doy fee i Verdadero testim.o alos S.S. que el presente bieren como en el dia dela fecha abajo Calendado los S.S. Pedro Betorz Ale.de Antt.o Aguilar y Josef Pueo Reg.s y Bernardo Turmo Sindico Proq.r Dixeron i acordaron en dicho dia que para dar Cumpt.o ala Carta orden del Real Aquerdo de este Reino sobre Infanzones se debulgaron los que se reputasen por tales; en este Lugar resultan = D.n Benito Nabal este tiene firma titular, y en el Juizio Contradictorio en el Año mil setezientos setenta i tres, se gano en bista i rebista porla q.e se pronunzio sentenzia por la Justizia del Reino de Aragon p.r la que se declaro habia sido i era Infanzon el dicho D.n Benita Nabal Señor temporal del monte i Pardina de S.n Andres de Canalleis, por cuia razon siempre lo an tocado el Libro del Lugar, y listas delos debitos reales en puesto separado delos otros Vezinos = D.n Antt.o Aguilar titular de Infanzonia ganada en Juizio Contradictorio en Propiedad, en la Real Audienzia del Reino de Aragon Con citazion del Fiscal de Su mag.d en Vente i siete de Julio de mil setezientos setenta i ocho; seles declaro p.r tales Infanzones al Padre de este D.n Antt.o Aguilar, como mas largam.te Resulta dela Exequtoria, descendientes por linia recta delos Aguilares de esta Infanzonia; como tanbien el tenerlos en puesto separado en las listas delos debitos reales de Sal i Contrib.n delos otros Vezinos. Y para que conste donde conbenga por mandado de dichos S.S. que firmo en dicho lugar de Olbena alos treinta dias del mes de octobre de mil setezientos ochenta i siete

Por su Mandado

Antonio Coronas fiel de fechas

Pallexol. Corregdo de Benabarre.

El abajo firmado fiel de fechos de dicho Lugar Certifico de orden del Señor Alcalde y demas de su Ayuntamiento, como en este Pueblo no ay Infanzon, ni hijodalgo alguno. Y para que de ello conste doy el presente que firmo en el Lugar de Pallexol a los 2 dias del mes de Noviembre de 1788.

Juan Judet fiel de fechos

Panillo Pard.º de Benabarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico el abajo firmado fiel de fechos del Ayuntam.to de dho. Pueblo, en birtud del orden comunicada sobre dar testimonio de los Ynfanzones q.e hai en dho. Pueblo a lo q.e se dize como lo son = D.n Pedro de Mur = D.n Jph. de Mur = D.n Fran.co Carrera = D.n Jph. torres cuios sujetos se han tenido, y reputado, por tales Ynfanzones, quienes han gozado, de todas, las preminencias, y exepciones, y por ser asi dos el presente en Panillo a 18 de Nobiembre de 1788

De orden de Fran.co Bueta Alcalde, Miguel Cabero Reg.r y Domingo Cortina Sindico, Juan Costa Reg.r segundo q.e no saben de escrivir

Jph. Salinas fiel de fechos.

Pano

Pdo de Benabarre

Veinte maravedis.

56

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

Pano Pardo de Benabarre

Certifico el abajo firmado fiel de fechos del Ayuntamto de dho Pueblo, como Los Ynfanzones, q. en el dia hai son, Dn Miguel Samitier Dn Pedro Solanilla, y Dn Antonio Salamero, sujetos q. de tiempo inmemorial, se han tenido y reputado, por tales, gozando de las regalias, y excepciones, q. gozan los demas, y por ser asi lo el presente, de orden del Sr Alcalde, y Ayuntamto en Pano á 28 de Nobiembre de 1788

De orden de los SS. de Ayuntamto q. no saben escrivir

Antonio Barbano fiel de fechos.

Partido de Benabarre Palo

57

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Antonio Sardina Ess.no del Rey nro Señor en todos sus Reynos domiciliado en el Lugar de Mediano Certifico, doy fe, y verdadero testimonio a los Señores, q. el presente bieren, y leyeren, q. hoy dia de la fecha havaxo calendado, en el Lugar de Palo estando Juntos, y congregados en su puesto acostumbrado los S.S. Joaquin Armisen Alc.de, Juan Cavero, y Fran.co Bestue Regidores, y Roque Asso Sindico Pror gen.l y Ayuntam.to de dho Lugar, se propuso por dho S.or Alc.de eran Juntos, y congregados a fin de dar cumplim.to a la orden del R.l Acuerdo, comunicada p.r el Cav.ro Corregid.or del Par.do, para q. se remita lista testimoniada fe faciente de los Infanzones, q. estubieren empadronados en la Clase de tales en este Pueblo; y a dhos S.S. de Ayuntam.to dixeron, que respecto de ser de corto vecindario este dho Lugar, y no haver havido en el sugetos instruidos, y haviles en escribir, y formalizar las listas, y empadronam.tos de los Infan.nes, p.r manera, q. para hacer los testim.s, tenian sugeto determinado en la cabeza de partido; por dha razon, no hay libros, listas, ni empadronam.tos de los Infan.nes, solo si, q. se havian reputado por tales en fuerza de sus Docum.tos, q. havian presen-

tado, lo siguiente = Josef Blanquilla de la Casa de
Latorrecta de Dix, presentó una Buena de Testigos hecha
de juramento in memoriam, ante el Just.or pon.te de la Villa
nia de Monclay, en virtud de Cedula de Citacion, dada por
Just.a Blanquilla, y Miguel Blanquilla del Lugar de Concud,
y Dyo, para la prueba de poseer su Infanzonia, y posesion de ella
como la justificaron, lo qual pasó por ante mi Escrib.no de Real Nom.
rilla Vec.no de dho Lugar, en el dia veinte y nueve de Enero
vano de mil setecientos setenta y siete, y Testim.os de Asistencia
ta, y hag.a con Reconocim.to de Infanzonia hecho p.r el Regim.to
tam.to de este dho Lugar, en el dia diez y siete de Enero de
año mil setecientos setenta y siete, p.r Testim.o de Asistencia
En.o = D.n Domingo de Dix presentó una Executoria
ganada p.r el mismo, y su Padre hijo, ante los Alcaldes, Regidores
Rey.s y Oydores de la R.l Aud.a de Aragon, por la Merindad
Camara de D.n Ant.o Pardo, dada en la Ciud.d de Zaragoza
a once de Marzo de año mil setecientos sesenta, y
nueve firmada rejurada y sellada, con la firma
dicha despachada = Pedro Lascorz presentó una Ejec
de la Dix.a Plena Posesoria ganada por Xavier Solano
Lascorz, y otro del Lugar de Pastriz ante el Ten.te Gen.l Lugar
thon.te Gener.l de Zar.z dada en la Ciud.d de Zaragoza
Diez de Junio de año mil setecientos nueve, firmada
referendada, y sellada en dha Dix.a de que Certifica su pod
Pena, Vec.no real.te en el Lugar de Lecsa de dha = Pedro
Lecina presentó un Reconocim.to hecho p.r el Ayuntam.to de este dho
Lugar, de tenerse, reputarse p.r Infanzon en él, y se cita
Plena ganada por los Leyes, hacen Folio a veinte y
to del Mes de año mil setecientos setenta y nueve, p.r
Testim.o de que pres.te Doy = Antonio Sanchez pres
sentó una Buena de testigos hecha de juramento

58

Ocho maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

memoriam, ante el Juez y Just.a ord.a del Lugar de Alcon,
en virtud de una Cedula de Proposicion dada por Gaspar
Sancho Infanzon, natural de Alcon del Territorio de dho Lugar, pa
ra que de poseer su Infanzonia y posesion de ella como la pas-
sipie, lo qual pasó p.r Testim.o de Juan de Campo Not.o real de
en el Lug.r del Arcusa, vano del dia quatro de Febrero del año de
mil setecientos, treinta, y quatro, con Reconocim.to de Infanzonia
hecho p.r el Ayuntam.to de este dho Lug.r, en el dia trece de Mayo de
Setiembre del año mil setecientos, y setenta y seis, por testimo-
nio de que pres.te Doy. = Juan Cavero presentó una Copia
de Firma parroquia de Infanzonia, ganada por Juan Cave-
ro, y Pablo Cavero Infanzones, y vezs del Lugar del Arcusa an
te el Dr. mo Juez Theor. Gen.l de Arag.n, dada en la Ciud.d de Za-
xag.a dia veinte y quatro de Enero del año mil setecientos se-
senta, firmada, rejurada, y sellada, y en la forma
debida despachada ante dho Juez, y Lug.r Certifica Sebastian Lez-
cano Not.o real.te en el Lugar de Ayerbe = Domingo de Lacam-
bra presentó una Dejon.a Firma parroquia de Infanzonia,
ganada por Juan de Lacambra, y Martin de Lacambra Lez
mano Infanzones, vecinos de dho Lugar de Ayerbe, ante
el Dr. mo Señor Juez Theor. Gen.l de Arag.n, y dada en la
Ciud.d de Zaragoza a quince de Diciembre del año mil seteci-
entos diez y firmada, rejurada, y sellada, y en la
forma debida despachada. y con Reconocim.to hecho
p.r el Ayuntam.to de este Lugar de ser reputarse por
tales Infanzones los de dha familia de Lacambra, p.r

testim.º del presente Not.º, en el dia diez de Noviembre
de mil setecientos setenta y seis = Ante Dia y por ha-
ver venido a este Lugar posteriorm.te el dispuesto en
el Instrum.to de que da hecha mencion han presen-
tado ley Instrum.to y Requisitoria = Ramon Badia
presento un Certificado del Oficial del Archivo de
la Corona de Aragon, en Barcelona llamado D.n Jose
Urpel que de orden del Ill.e Supremo Consejo de Cam-
lla ha de certifica q.e de los Registros, y Papeles
q.e Existen en dho Archivo, consta: que la Mayor
tad de Alonso D.n Pedro Fuerte de Aragon atento a
la Infanzonia q.e con dicho de Rey le hizo el Rey
de Aragon Pedro el que del Privilegio de Infanzon de
xo la Villa y vecindad del Lugar de Callen o Valle
servicio confirmarle al dho Lugar con el Privilegio de
Infanzon q.e pasara. Fecho en Illescas a diez de Octu-
re de mil setecientos ochenta y quatro = Y dado en dha Ciud.d a quatro de
celona p.r dho Rey. = Y dado en dha Ciud.d a quatro de
Marzo de mil setecientos ochenta y cinco = Fran-
Parte presento una Copia del Privilegio concedido
p.r el Ill.mo Sor Infante Juan Rey primogenito, dado en
Sug.r de Villalba a dia tres de Marzo de Año del
cim.to de mil setecientos ochenta y quatro, testim.
riada por Pedro Zenatiegui Not.º residente en Bur-
tos de dho Rey de Aragon de Año mil setecientos, y cuar-
ano; y con Reconocim.to de reputarse p.r tal Infanzon los
p.r el Ayuntam.to de este dho Lugar a dia veinte y siete de
to de Año mil setecientos setenta y tres p.r ante Dn. Pedro Labaria
lic.do Escrib.º en la Villa de Graus = Antonio Campo
rento con Reconocim.to de Infanzonia hecho p.r el Ayun-
de este Lugar a Miguel Campo su Padre, en dia veinte
te de Agosto de Año mil setecientos setenta y tres p.r testim.

nio del mismo Not.º Labaria = Joaquin Asmiren
presento un Reconocim.to hecho por el Ayuntam.to del
Lug.r de Larrin de donde dize ser oriundo y reputarse
por Infanzon y de esta familia dado en dho Lugar a diez
de Abril de Año mil setecientos setenta y cinco, p.r testi- 59
monio del presente Not.º = Jose Carrillon presento una
Copia de la exig.ma sentencia ganada p.r el Com.n de Castil-
lon y otros Infanzones del Mismo Barrio de Sug.r de Toledo an-
te el Sr. Juez Subdelegado por Su Mag.d dada en Zaragoza a dia
diez y ocho de Febrero de Año mil setecientos [illegible] concordada
por Miguel Ruiter Not.º real.d en la Villa de Benabarre
= Jose Olivero presento una Sentencia de In-
fanzonia echa hacer por el Ayuntam.to del Lug.r de Corian-
da dia diez y nueve de Setiembre de Año mil seiscientos
noventa y seis, p.r testimonio del dicho Vicente Xarque Not.º vecino
de Barbastro; y otro del Ayuntam.to de Lugar de
Alamon, hecho ante dho Sug.r el dia primero de Enero del
Año mil setecientos setenta y cinco, p.r testim.º de Isidro
Labaria Not.º en Graus; y otro de Ayuntam.to por el
Mismo de fecho y dicho dia se certifica deber tenerse y reputar
p.r Infanzones y de esta familia de los Olivero = Joaquin
Concellada presento una Copia de la exigen.ª Sen-
tencia ganada p.r Marco Concellada, y otros del Lu-
gar de Bueil ante el Ex.mo Sor Sug.r Alcalde Mayor
Aragon, y dada en dha Ciud.d de Zaragoza a dia veinte y seis de
Noviembre de Año mil setecientos setenta y dos certificada
y Concordada p.r Joaquin Nasarre Not.º residente en dha Ciud.d
de Zaragoza = Antonio Alexandre presento un Reco-
nocim.to de Infanzonia hecho por el Ayuntam.to del Lugar
de Tricio de donde dize ser oriundo, en que se certifica
p.r el Ill.mo de fecho, haverse tenido por Infanzones y
de esta familia en dho Lugar, y gozado en hay en
hay de darse en dho Lugar, y tambien p.r un Acto de Cer-

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

vallero Correg.or de Benavarre, q. igualm.te ha
exhivido = Miguel Plana presentó un Reconocim.to
de Infanzonia, hecho por el Ayuntam.to del Lugar
de Clamosa, de donde desciende, en que se tienen y
reputan p.r Infanzones los de esta familia, vaxo el dia
primero de Enero del año mil setecientos setenta y
uno, p.r testimonio de Ygn.o Latorre Ess.no R.l resid.te
en la Villa de Graus = Josef Ximenez presentó
una Prueva de testigos, hecha ad futuram rei me-
moriam, ante el S.or Juan Pallás Just.a y Juez Ord.o
del Lugar de Castillon de Sobrarve, en virtud de una
Cedula de Articulos, dada p.r Pedro Ximenez, pa-
ra fin de justificar su Infanzonia, como la justifi-
có, p.r testimonio de Pedro Castillon Nott.o havita-
te en la Villa de Ainsa, vaxo el dia diez de Marzo
del año mil seiscientos quarenta y seis = Josef
Latorre, presentó una Copia de la R.l Prov.a
Executoria de Infanzonia, ganada por

D.n Balthasar Latorre de la Villa de Monzon
y dada en la Ciu.d de Zarag.a á siete de Julio del
año mil setecientos sesenta y seis, por la Ex.ma
de Camara de D.n Antonio Pardo = Los quales
arriva nombrados son los que han exhivido sus
Docum.tos de Hidalgos, ó Infanzones, sin que de ello
haya en este dho Lugar libro, lista, ni Empadrona-
m.to alguno, á causa de lo que queda expresado;
y para q.e conste en cumplim.to de dha Ord.n del
R.l Acuerdo, y por man.do de los dhos S.S. de Ayun-
tam.to doy el presente testimonio, q.e signo y fir-
mo como acostumbro en el Lugar de Palo á
siete dias del mes de Nobiembre de mil set.
ochenta y siete años, salvo los sobresp.tos hecho =
dicho = y los enm.dos b = y = y el borron sobre la pala-
bra = por la =

En testim.o de verdad

Antonio Pardiña Ess.no

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Pallaruelo

Pdo de Benabarre

61

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Pallaruelo Partido Benabarre

Certifico el abajo firmado fiel de fechos del Sr. Alcalde, y Ayuntamto. de dho Pueblo en virtud del orden comunicada a fin de dar testimonio de los Infanzones q. hai en dho Pueblo: a lo que se dize como en el dia hai los sigs. Dn. Miguel Solanilla = Dn. Pedro Peyrad = Dn. Pedro Castillon = Dn. Rafael Armisen = Dn. Pedro Campo = Dn. Franco. Soler Dn. Juan Riazuelo = Dn. Mariano Noguero = Dn. Eugenio Peyrad = Dn. Bituxian Lanao = y Dn. Balthasar Ballarin, Dn. Balentin Lecina, cuios nombres y apellidos, resultan de los Libros de Ayuntamiento a quienes se les ha tenido por tales Infanzones, y se les ha guardado, los onores, y excepciones correspondientes, y por ser asi dio el presente en Pallaruelo a 8 de Nobiembre de 1788

De orden de Dn. Migl. Solanilla Ldo. Rafael Armisen Regidor, y Dn. Mariano Noguero q. no saben escrivir

Pedro Solanilla fiel de fechos.

GOBIERNO DE ARAGON

P.do de Benabarre

Perarrua

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Carlos Vinyales Infanzon, Escrivano publico del Rey nuestro Señor que Dios guarde, vecino de la Villa de Graus: Doy fee y verdadero Testimonio à los Señores que el presente vieren, como en el dia de oy, abaxo calendado, el Ayuntamiento de la Villa de Perarrua, del Partido de Benabarre, há celebrado un Acuerdo ò Resolucion, del tenor siguiente: En la Villa de Perarrua, à los treinta dias del mes de octubre, del año de mil setecientos ochenta y siete: estando juntos celebrando Ayuntamiento en el puesto y forma acostumbrada, los Señores Francisco Sopena, Alcalde, Miguel de Mur, Pedro Zarurca Regidores, y Fran.co Lecina Sindico Procurador, con asistencia de mi Carlos Vinyales Ess.no de su Magestad, vecino de la Villa de Graus, dixeron dichos Señores: Que eran juntos y congregados para dar cumplimiento à la Orden que avian recibido de los Señores del Real Acuerdo, del presente Reyno de Aragon, à peticion del Señor Fiscal de Su Magestad, sobre Infanzones, que les avia sido comunicada, mediante vereda del Cavallero Corregidor de este Partido; Y que dando el debido cumplimiento à la referida Orden, con la pureza que se debe, aviendo reconocido los Libros del mismo Ayuntamiento, que se hallan en su archivo, en uno de ellos, con fecha de quatro de setiembre del año de mil setecientos treinta y seis se alla un empadronamiento hecho por el Ayuntamiento de esta Villa, con orden de los Señores del Real Acuerdo, en cuyo empadronamiento se allan alistadas y reputadas por Infanzones las Casas y herederos de Balthasar Coscullueta, Josef Sanz, Alexos Fondevilla, Antonio Perera, Antonio Frontons,

Alexandro Ferrara, y Juan Castan; y en seguida del enun
ciado empadronamiento, se halla tambien puesta la Diligen
cia de averse juntado el Pueblo, y que junto el Ayuntamien
to y Pueblo, avian presentado los Alistados sus Firmas, y
que fueron admitidas por el Ayuntamiento y Pueblo: Y en
otro Libro Catastro, que se exivio tambien del mismo Archi
vo, que fue hecho por el Ayuntamiento de esta Villa, en el dia
diez del mes de Abril, del año mil setecientos diez y nueve,
authorizado por Fran.co Sarvise Ess.no se allan alistadas y
anotadas en el por Hidalgos, las Casas y herederos de
Ramon Ferrara, Juan Castan, Antonio Pereira, Vicente Sanz,
Josef Sanz, Miguel de Mur, Pedro Zazurca, Pedro Blanc,
y Jayme Frontons: Que en el año de mil setecientos se
tenta y uno casó en esta Villa D. Josef Zaydin, natural
del Lugar de Juseu, y aviendo presentado la Decisoria en
propiedad, en la que se alla incluido, se le tiene y reputa
por tal Infanzon: Que Miguel Arasanz natural del Lugar
de Abizanda, casó en una de las Casas de Arues Aldea de la
presente Villa, y en el año de mil setecientos ochenta y dos
presentó y notificó al dicho Ayuntamiento una firma
posesoria de Infanzonia, dada en la Ciudad de Zaragoza
en el dia seis de Julio, del año de mil seiscientos nove
ta y siete, en la que se alla incluido Juan Arasanz su Pa
la há hecho presente nuebamente à dho Ayuntamiento
el presente dia: Que son las Familias que se hallan reputa
por tales, y las noticias que an tenido y tienen por los exp

dos empadronamientos, y alistamientos de Infanzones: Que el ex
presado Francisco Lecina Sindico Procurador há presentado una
Firma de Infanzonia de los Lecinas, y aunque su Abuelo salio del Lu
gar de Lapenilla, del Casal de los Lecinas, en cuyo lugar se allan en el
goze y posesion de Infanzones, el dicho Fran.co Lecina hasta de pre
sente no se há incluido, y por ello no está en posesion de Infanzon:
Y asi hecha la presente manifestacion y Declaracion de Infanzo
nes por los dichos Señores de Ayuntamiento, mandaron que
por el presente Escrivano se extrayga testimonio de este Acuer
do, y se remita à la Superioridad por manos del dho Señor Fis
cal, como se alla mandado: asi lo acordaron y resolvieron,
y la firmaron en el Libro los Señores Regidores, y no firma
ron los Señores Alcalde, y Sindico Procurador, porque dixe
ron no sabian escribir, firmó por estos el dicho Miguel de
Mur Regidor, de todo lo qual, Yo el dicho Ess.no doy fee: Miguel
de Mur, y firmo por los Señores Francisco Sopena, y Francis
co Lecina, que dixeron no sabian escribir: Pedro Zazurca:
Carlos Vinyales Ess.no; Como asi consta todo lo dicho del referido
Acuerdo que original queda en uno de los Libros del mismo Ayun
tamiento al folio tercero, à que me refiero. Y para que conste, en
cumplimiento de lo mandado, doy el presente que signo y firmo
en la Villa de Peñarroya, en el dia de oy, treinta del mes de Octubre,
del año de mil setecientos ochenta y siete.

En testimonio de Verdad

Carlos Vinyales

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Peralta de la Sal

Part.do de Benabarre

64

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

Jph. Muñoz Fiel de Fechos de la Villa de Peralta de la Sal en el Reyno de Aragon Partido de Benabarre, doi fee y Verdadero Testimonio à los Señores que el presente vieren, que en Cumplim.to de una orden del Real Acuerdo comunicada por el Caballero Corregr. del Partido afin de que declaren las Justicias à todos los que gozan el fuero, ò possesion sumaria &c. en dha Villa solo goza de dho Privilegio Dn. Jph. Alexos Zaidin y para q.e conste donde convenga doi el presente en Peralta de la Sal à quinze dias del Mes de Octubre de mil setecientos ochenta, y siete.

Jph. Muñoz Fiel de Fechos

Casas, ô Maso de Piedrafita

Partido de Benav.

65

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Ramon Sessé Alcalde de el Maso de Piedrafita de la Varonia de Espes, y Partido de Benavarre: Certifico: que Dn. Josef Sessé Labrador, y Vecino de el ha sido, y es tenido en dhas Casas, y otras Partes por Infanzon, y está en posesion de gozar, y goza de los Privilegios, é immunidades concedidas â semejantes infanzones, como asi es la voz comun, y fama publica, y que en él no hay otros Apellidos, ni sugetos q. gozen de ellas. Y paraque conste doy el pnte en Piedrafita â primero de Octubre de mil Sett.os ochenta y ocho años.

Ramon Sese.

Pedrafita

Portaspana Pdo de Benabarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Ygnacio Latorre y Andreo Ynfanzon Ess.no Real y Vecino de la Villa de Graus, y de presente hallado en el lugar de Portaspana del Partido de Benabarre: Certifico doy fee y verdadero testimonio a los Señores que el presente vieren como en el dia de oy abajo calendado, el Sr. Dn. Miguel Montanuy Alcalde y Juez ordinario de dho lugar, ante mi dho Ess.no Dixo que en dho lugar de Portaspana solo se reputa a dos Vecinos por Ynfanzones, que son el Vno su Merd. dho Señor Alcalde a quien, y a sus antecesores de tiempo inmemorial hasta de presente se les ha reputado por Notorios Ynfanzones, y tienen ganada su firma posesoria ante el Justicia General de la Real Audiencia en el dia Doze de febrero del año mil sett.s y dos, en la qual se halla incluido el Padre de dho Sr. Miguel, llamado Fran.co Joseph Montanuy = Y el otro es Ramon Brualla a quien se ha reputado por Ynfanzon como de ocho años a esta parte, que vino a casar a este lugar, por aver presentado una firma posesoria ganada ante el Justicia General del Condado de Ribagorza que residia en la Villa de Benabarre en el dia doze del mes de Junio del año mil seiscien

tos Veçentay dos, por Martin Bauçlada
ano del lugar de Fidolorrados, Alcalde de dicha
man, y hauer hecho conear de su horden Justi
cion. Y deseando se le Mrd. dho Señor Alcalde que
corriese de lo sobre dicho, para cumplir con la
dar que sobre esta particular se le tiene co
municada, me requirio con dho Mo testimonio
Firmelo a fuero de Nacion. Para que de ello
Conste en Virtud de dho requerimto doy el presen
te que signo y firmo en el lugar de Ortaya para
alos diez y ocho dias del mes de Noviembre de
mil sett. ochentas y siete años y lo firmo dho
Señor Alcalde

Miguel Montaner y Alcalde

Intestimonio de Verdad

Ygnacio Satorre y Andres Japerson Mo Real

Puy dezima pa de Benabarre

67

Puydezinca.

Treinte maraucdis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECHENTOS OCHENTA Y SIETE.

Carlos Limpios Infanzones de Seruiano publicos del Rey nuestro Señor que dan guarda, y del Ayuntamiento de la Villa de Graus, vecino de ella Certifico doy fee y verdadero testimonio a los señores que el presente vieren: como en el dia de hoy dicho calendado, el Ayuntamiento del lugar de Puydezinca, del Partido de Benabarre, ha celebrado vn Acuerdo, o Posesion de trienio de quarenta: En el Lugar de Puydezinca a los nueve dias del mes de Noviembre, de mil setecientos ochentay siete años: hallandose juntos celebrando Ayuntamiento en el puesto y forma acostumbrada, los señores Josef Vidal Alcalde, Josef Cardiel, Francisco Satorre Regidores, y Antonio Oliban Sindico Procurador, con la asistencia de mi Carlos Limpios Esto de su Magestad, vecino de la Villa de Graus, dixeron dichos SS. Que estan juntos, y congregados para dar cumplimiento a la orden que auian recibido en el mes de Octubre mas cerca parado, de los señores del Real Acuerdo, del presente Reyno a peticion del Señor Fiscal de su Magestad, sobre Infanzones, que les fue comunicada mediante vereda del Caballero Corregidor de este Partido: Y dando el debido cumplimiento a la referida Orden, con la pureza que se debe, manifestaban y declaraban; que en el presente Lugar se hallan empadronados y alistados por Infanzones los siguientes: Josef Cardiel, Martin Planas Josef Alson, Antonio Blanco, Josef Serran, Josef Vidal, Josef Sarces, Carme Blanc, Agustin el Por, Josef Lacambra, Antonio Olivan, Josef Blanc, Matheo Soper, Domingo Salinas, Juan Secina, y Franco Satorre, a todos los quales, a sus respectivas Casas, y Familias siempre, y continuamente hasta de presente, se les hà tenido y

reputado, y reconocido, y se tienen reconocen, y reputan en
el presente Lugar por Infanzones notorios, por manera, que el
dicho Josef Cardiel tiene la Prima titular de su Infanzonia, dada año
mil Seiscientos cincuenta, y seis: los expresados Villacampa, y Ara
ma: los referidos Agustin, Juan, y Josef Clavan tienen el reco
nocimiento de su Infanzonia hecho en el año de mil Seiscientos
veinte y ocho: el enunciado Antonio Blasco tiene la Prima
titular, del año de mil Seiscientos treinta y seis: el expre
sado Josef Vidal tiene la posesion Sumaria de dicha Infanzo
nia, por si, su Padre, Abuelo, y Bisabuelos sin oposicion al
guna, publica y pacificamente: Josef Sarces tiene la Salva
de su Infanzonia hecha ante el Señor Rey D. Pedro, en el año
de mil trescientos ochenta y quatro: el dicho Josef Sal
cambra tiene la Prima titular de su Infanzonia: el refe
rido Antonio Olivan tiene el reconocimiento de su Infan
zonia, del año de mil Seiscientos y once: el dicho Matheo
Lopez tiene la Salva de su Infanzonia, hecha ante el Señor
Rey D. Pedro, en el año de mil Seiscientos quarenta y nueve:
el dicho Josef Castan tiene el reconocimiento de Infanzon,
del año de mil Seiscientos y dos: el dicho Domingo Cal
nas tiene el Testimonio en relacion de su Infanzonia
hecho en el año de mil Seiscientos treinta y tres: el dicho
Juan Secma tiene la Decretoria en propiedad, del año
mil Seiscientos y trece: el dicho Franco. Satorre tiene
el reconocimiento de Infanzon, del año mil Seiscien

Josef de Marcuello. 1º. el Benabarre

68 9

sesenta y quatro: Que todos los sobre dichos empadronados, fueron
alistados por el Ayuntamiento, en fuerza de estar en el goze
y posesion de Infanzones, sin que à persona alguna se le aya dis
tado maior amente, sino con licencia del Ayuntamiento y Se
ñores: Vista hecha la referida Alistacion, y manifestacion de
Infanzones, mandaron los dichos SS. de Ayuntamiento, que por el
presente Escribano se entregue Testimonio de este Acuerdo, y se
remita à la Superioridad, por manos del dicho Señor Fiscal co
mo se alla mandado: asi lo acordaron y resolvieron, firmaron
los SS. à excepcion del Señor Josef Cardiel Regidor primero,
que dixo no sabia escribir, firmó por este, el Sor. Alcalde, doy
doy fee= no dañen los borrados entre palabras: Salinas: Juan:
y tres: el: y el enmendado: quatrocien: valga= Josef Vidal Alcal
de, y firmo por Josef Cardiel Regidor mayor, que dixo no sabia escri
bir= Francisco Satorre= Antonio Olivan= Carlos Ximales Escrivano.=
Como todo lo dicho assi consta del referido Acuerdo, que original
queda en poder del expresado Ayuntamiento, à que me refiero
Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, doy el presente
que signo y firmo en el dicho lugar de Puydecinca, en el dia de oy,
nueve del mes de Noviembre, del año de mil Seiscientos ochen
ta y siete años

En Testimonio de Verdad

Carlos Ximales

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Pueyo de Marguillen. P.ª de Benabarre

Lugar de Puymolar Correg.to de Benabarre

69

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El abajo firmado fiel de Fechos del Lugar de Puymolar de orden del Señor Alcalde, y demas de su Ayuntamiento, doy fee, y verdadero testimonio, como en este pueblo ha sido y es tenido, y reputado por Infanzon Fran.co Sahun, por haverlo sido igualmente sus ascendientes, alos que siempre se les han guardado los honores de tales, y del mismo modo de tiempo inmemorial se hallan empadronados. Y para que de ello conste de orden de los Señores de su Ayuntamiento que no firman por no saber doy el presente que firmo en Puymolar alos seis dias del mes de Nobiembre de mil setecientos ochenta y ocho.

Pedro Sanmartin fiel de fechos

Pueyo de Marguillen. Pr. de Benabarre

70

SELLO QVARTO [illegible] MARAVEDIS, A [illegible] DE MIL SETECIENTOS O[illegible]TA Y SIETE.

Certifico el abajo firmado fiel de fechos del Lugar de Pueyo de Marguillen, como en el dia de oy se ha celebrado Ayuntamiento p.r los Señores, que lo componen, Bartolome Sese Alcalde, Antonio Guarne Reg.or y Vicente Pardo Sindico Procurador, y acordaron se hiciese saber à D.n Pedro Miranda, y à D.n Fran.co Latre Infanzones vecinos de este Pueblo presentasen sus titulos, lo que executaron, y Miranda presentò su firma de Infanzonia por la que consta, que su Padre D.n Joseph Miranda ya difunto vecino que fue de la Puebla de Fantoba fue declarado por Infanzon, y en esta Villa los Mirandas se han tenido y tienen por tales por lo que este Ayuntamiento al referido D.n Pedro lo tiene por tal quien bino a contraher matrimonio à este Pueblo despues del año mil setecientos treinta y siete: Y posteriormente tambien bino del Lugar de Torres a contraher el suyo a este Lugar D.n Fran.co Latre quien ha presentado su firma posesoria obtenida p.r sus predecesores, y por constar à este Ayunta

miento, que estos, ni el citado D.n Fran.co
Latre en tiempo alguno no han sido en=
cantarados para Quintos, ni han sa=
tisfecho en el Lugar de Torres a su S.or
Temporal el dr.o de maravedí, y en
el mismo de tiempo, i memorial, y an=
tiquisimo se han tenido, y reputado,
tienen, y reputan por infanzones por
estas consideraciones este Ayuntamien=
to lo ha admitido por tal. Y para que
conste donde convenga por manda=
miento de dichos Señores los que no fir=
maron por no saber de que de todo ello
doy fee. Dado en dho Lugar de Pue=
yo de Marquillem a los treinta dias
del mes de octubre de mil setecientos
ochenta, y siete

Pedro Sanmartin fiel de fechos

Lugar de Pilzan Correg.to de Benabarre. 71

Joseph Castelar escribano de fechos de dicho
Lugar de orden del Señor Alcalde, y demas
de su Ayuntamiento Certifico como en este
Pueblo, no ay Infanzon alguno, Y para que
de ello conste doy el presente que firmo en
el Lugar de Pilzan a los tres dias del mes
de octubre de mil setecientos ochenta y
ocho.

Joseph Castelar, fiel de fechos

[illegible] in presente [illegible]

580 de Benabarre

72

Veinte maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Pibert Partido a Benabarre

Certifico el abajo firmado fiel de fechos de dho Pueblo, y de de orden del Sr. Alcalde; como en dho. Pueblo, hai un Infanzon. Que lo es Dn. Pedro Abellana aquien de tiempo imemorial se ha tenido, y reputado por tal, y por ser asi doi el prte. en Pibert a 18 de Nobiembre de 1788

De orden del Sr. Alcalde Franco. Ardanuy q. no sabe escrivir

Pedro Castillos fiel de fechos.

Tacte in presente Aragonum regn...

GOBIERNO DE ARAGON

...de Rañin Partido de Benabarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El abajo firmado Fiel de Fechos del Lugar de Rañin de orden de los SS. Miguel Antonio Selles Alcalde Juaquin Pera y Simeon Fantoba Regidores y Antonio Armisen Sindico, afin de dar cumplimiento a la R.l orden de los SS. del R.l Acuerdo, y su fecha del dia 14 de Setiembre de 1787. en la que se manda que dentro del preciso termino de un Mes del recibo de ella las Justicias de cada Pueblo den listas testimoniadas fe facientes de los caballeros hidalgos o Ynfanzones que ay en cada Pueblo, y lo demas que en la misma se contiene. Certifico que juntos los dichos SS. Alcalde Regidores y Sindico dixeron que les constaba por voz comun y fama publica que=.

Bernardo Lamora Vecino de este Lugar ha sido y es reputado por Ynfanzon y amas ha presentado un reconocimiento de Ynfanzonia otorgado por el Vayle Jurados y Vecinos del Lugar de Salinas y S.a temporal del mismo Lugar en fabor de Jph. Lamora Vecino y habitante en el Lugar de Toledo Abadiado de S.n Victorian en el año 1670, y amas un reconocimiento de Ynfanzonia otorgado por el Ayuntamiento de este Lugar en el año de 1775.

Jph. Fumanal y Lorenzo Fumanal como descendientes de una misma Cepa se han reputado y reputan por Ynfanzones, y amas han presentado una probanza de Ynfanzonia ad futuram rei memoriam hecha en el Lugar de Banaston a instancia de Juan Fumanal predecesor de estos ante el S. Martin de Campo Ynfanzon Vayle y Juez Ordinario de Banaston en el año 1640, y amas Lorenzo Fumanal ha presentado un reconocimiento de Ynfanzon del Ayuntamiento de este Lugar de año 1777.

Manuel Moreras Vecino de este Lugar se ha reputado y reputa por Ynfanzon, y como tal se ha dado en otros testimonios &c.

Pedro Armisen Vecino de este Lugar se ha reputado y reputa por Ynfanzon, y amas ha presentado un instrumento de Ynfanzonia, que empieza Excelentissimo Domino locum tenenti, et Capitaneo Generali pro sua Mayestate in presente Aragonum regno &c aprobada por el Justicia de Aragon

en el año 1705, y amas un reconocimiento hecho por el Ayuntamien
de este Lugar.

5 Miguel Castillon Vecino de este Lugar se ha reputado y reputa por Yn
zon, y amas ha presentado un reconocimiento hecho por el Ayunta
to de este Lugar en el año de 1790

6 Juan Zazurca Pablo Zazurca y Andres Zazurca condescendiente
Vecinos de este Lugar se han reputado y reputan por Ynfanzones, y
han presentado un proceso de Ynfanzonia ad futuram rei memoriam
instancia de Pedro Zazurca Vecino que fue de este Lugar de Rañin, an
un reconocimiento de Ynfanzonia de los Zazurcas de Toledo hecho por
Ayuntamiento y aprobado por el Mte. Abad de Sn. Victorian, = amas una
pia de la Executoria ganada por Dn. Jph. Zazurca de la Villa de Mon

7 Reymundo Vilas Vecino de este Lugar se ha reputado y reputa por Yn
zon, y amas ha presentado un reconocimiento de Ynfanzonia hecho p
el Ayuntamiento del Lugar de Rolespe y las colladas en fabor de Domi
Vilas su Hermano.

8 Pedro Andreo Vecino de este Lugar se ha reputado y reputa por Yn
y amas ha presentado una probanza de Ynfanzonia hecha a insta
de Domingo Andreo habitante en el Lugar de Abizanda ante Grego
Salinas Vayle y Juez Ordinario del Lugar de Palo y su jurisdiccion
año 1685, y aprobada por Dn. Dionisio de Mur Varon de Pallaruelo.

9 Domingo Solano habitante en este Lugar se reputa por Ynfanzon
ha presentado una Copia del Original Proceso de Ynfanzonia de los Sola
la Questa y los Molinos hecha su probanza en el año de 1674 en el Rl.
terio de Sn. Victorian ante el Mte. S. el Dr. Dn. Fray Placido Oros Abad
dicho Monasterio.

10 Martin Solanilla Vecino de este Lugar se ha reputado y reputa por
fanzon, y amas ha presentado un instrumento publico de probanza de Y
zonia de Martin Solanilla y otros en el Lugar de Morillo ante la prese
del Magnifico Pedro de Mur Justicia Gl. del Lugar de Morillo y su Varonia
clus en 29 dias del Mes de Abril de 1683. y aprobada por Dn. Juan de Mu
eño temporal de la Varonia de Pallaruelo.

11. Pedro Lanao y Vicente Lanao de este Lugar se han reputado y reputan
Ynfanzones y han presentado y hecho ostension de su firma de los Lanaos.

12 Juaquin Raso Vecino de este Lugar se ha reputado y reputa por Ynfan

y amas ha presentado una Copia del instrumento publico de recepcion de testigos
ad futuram rei memoriam para recibir informacion de una infanzonia
de los Rasos de Sn. Feliu de Veri descendientes de la Casa de Usana del Lugar
de Banaston.

13 Simeon Fantoba Vecino de este Lugar se ha reputado y reputa por Ynfanzon
y amas ha presentado un Pribilegio de Ynfanzonia, que empieza Ynvictissi
mo el Potentissimo Domino nostro Philipo Hispaniarum Regi nunc felicitar
regnanti &c. concedido por el Justicia de Aragon en el año 1648

14 Miguel Puyuelo, Juan Domingo Puyuelo Ygnacio Puyuelo y Domingo Puyu
elo todos condescendientes se han reputado y reputan por Ynfanzones y amas
han presentado un Original Proceso o Pribilegio de la Ynfanzonia de los Puyu
elos de Rañin Morillo de la Varonia de Monclus y Formigales hecha su pru
eba ante el Justicia Gl. de Morillo y su Varonia de Monclus en el año 1683.
Y para que conste doy el presente en Rañin y Nobiembre 6 de 1787.

De orden de los SS. de dicho Ayuntamiento
Juaquin Selles Fiel de Fechos.

GOBIERNO DE ARAGON

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

Ramastue del Pdo de Benabarre

75

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Se pase por este testimonio q. certifico y doy fee como en este lugar el de Ramastue se recivio carta orden del Sr. Corregidor la que mando a se diese cuenta de los fidalgos ay en cada pueblo y a su cumplimiento debo decir que en este lugar son los sigtes D. Juaquin Mora Miguel Ballarin Secundo Ballarin Antonio Ballarin sujetos que siempre se an tenido por tales y an gozado de los previlegios de Ydalgos asta el presente dia de oy y para que los se donde convenga lo firmo en Ramastue a 28 de Nove 1747

D. Juaquin Mora Guil de Fuchos

Ramastue

Casa, y Monte Redondo de Rins

P.do de Benavarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

76

Josef Piuol Alcalde de la Casa, y Monte de Rins en el Partido de Benavarre: Certifico que D. Joaquin Solana Señor temporal de dha Casa, y Monte es Infanzon, ê hijo Dalgo, y por tal ha sido tenido, y reputado, como sus Ascendientes, como consta de su Firma de Infanzonia, y de los Libros de dha Casa â que me refiero. Y para que de ello conste, y de q.e no hay otros Apellidos en dha Casa, y Monte, que lo sean doy el presente que firmo en dha Casa de Rins a veinte, y ocho de Settiembre de mil Sett.s ochenta y ocho años.

Jose Piuol.

Roda Pdo. de Benabarre

77

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Joseph Hoguero Fiel de Fechos del Ayuntamiento del Lugar de Roda, Partido de Benavarre, Reyno de Aragon, Certifico alos Señores que el presente vieren, como en este Pueblo han sido, y son reputados por Infanzones, Martin Fondevilla, Thomas Brualla, y Lorenzo Mongay, como consta en el Catastro, y reparto de la Real Contribn. que se hizo en el Lugar de Roda, y en el año mil siete-cientos trenta y cinco, el que está inserto en el Libro de Ayuntamiento de dho año, y lo mismo se alla posteriormente en muchos de los repartos de la Real contribun. que estan insertos en los Libros de dho Ayuntamto., y de ser assi de orden de la Justicia, y Ayuntamiento del expresado Lugar de Roda lo firmo en el mismo á trenta dias del mes de Octubre de mil sietecientos ochenta y siete años, y lo firmó el Sor. Alcde. los demas no firmaron por no saber escrivir;

Joseph Hoguero Fiel de Fechos;

Ramllanas Alcalde

Ubiergo Pdo de Benabarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Josef Sierra Fiel de fechos del Ayuntamiento de este lugar de Ubiergo: certifico que en el dia de oi abajo calendado, estandolo juntos celebrando los Señores Josef Vidal Alde y Martin Naval Regidor, Personas que componen el Ayuntamiento por estar enfermo en cama el Sor Ygnacio Pallas Sindico Prôr, para efecto de dar y remitir la lista testimoniada fée faciente que por los Señores del Rl Acuerdo de este Reyno se pide de los Caballeros Infanzones ê Hijos dalgo que hay en este Pueblo, en que no hay padron separado de Infanzones, por ante mi dho fiel de fechos alistaron como, â tales â los infrascriptos y siguientes=

Primeramente La casa y familia de los Arnales que oi es Pedro arnal, Cuyos Ascendientes, el y sus hijos han estado y estan en el goze y posesion pacifica de su Infanzonia mediante su firma titular que el Qm Pedro Arnal su bis Abuelo, ô tercer Abuelo ganó por la Corte de Aragon el dia tres de Junio de mil seiscientos trenta y tres, la que ha exivido, con un reconocimiento de Infanzonia hecho por el concejo general de este dho lugar aun anterior â dha firma en el año de mil seiscientos, y nuebe testificado por Antº Lafont Notº de Elgrado=

Item La casa de Josef Samitier, y sus Ascendientes esta, y han estado en el goze y posesion de Infanzones, como oriundo y descendientes por recta linea masculina del antiguo casal de Miguel Samitier que vino â casar â este Pueblo del lugar de Mediano, en el que el Concejo General de este Pueblo hizo un reconocimiento, que dize y confiesa dho general concejo y declara de publico, y notorio, asi por tradicion de sus Ascendientes y predecesores como por haverlo ellos visto por

cumentos fidedignos que en dho lugar de Mediano de
tiempo inmemorial y antiquisimo hasta entonces havia
havido y havia un casal antiquisimo dela familia ape-
llido y renombre de los Samitieres del qual descendia por
recta linea de Varon el dho Miguel Samitier, y que per-
petuamente havia sido de muy notorio solar y muy conoci-
do de Infanzones, ê hijos dalgo; cuyo acto testifico dho Nota-
rio Lafont. por cuyo reconocimiento, y por otros documentos
que ha exivido antiguos enque se nombran Infanzones los
del casal de dho Migl. Samitier, hantenido y tienen los de esta
familia elgoze, y posesion de Infanzones=

Ittem Martin Naval desde el año de mil setecientos qua-
renta y nueve que vino de la Villa de Capella â casar a
este Pueblo hâ estado y esta con sus hijos en el goze y pose-
sion de Infanzon en fuerza de un reconocimiento que
presentó hecho por el Ayuntamto. de Capella, y posterior-
mente el dho de Ubiergo le ha reconocido por Infanzon
y â mayor abundamiento ha exivido la firma en pro-
piedad que Dn. Andres Nabal del lugar de Olvena ga-
por la Rl. Audª. de este Reyno el año de mil setecientos se-
tenta y tres por la que consta que Blasco Naval Bis Abue-
lo de dho Marin havia sido Infanzon de Sangre y natu-
ralera y de solar conocido; por cuyos motivos se le mantiene
y continua en laposesion de dha infanzonia. Sin que
en este Pueblo haya de presente otros ni mas Infanzones.
Y para que conste de orden de dhos señores de Ayuntto. doy
el presente que firmo y firma dho Sor. Regr. y no el Sor. Alde.
por no saber en dho lugar de Ubiergo a trece de Novbre. del
año de mil setecientos ochenta y siete.

Martin Nabal regidor

Josef Sierra fiel de fechos. y firmo. Por el Sor. Josef Bidal
Alcalde q. dixo no sabia escribir

Boltuerina partido de Benabarres

79

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

Certefico doy fee, y verdadero testimonio alos SS. que
el presente bieren, Como oy dia dela fecha los Señores
Sebastian Pere Alde. y el Sr. Dn. Joseh Sanches Regi-
dor, y el Sr. Juaquin Castarlenas Sindico Pror. del
presente Lugar de Bolturina, Celebraron Ayunto.
y en el mismo registraron sus Libros, y encontraron, que
Dn. Joseh Sanches, Dn. Antonio Sese, Dn. Tomas Mur,
Dn. Narciso Salamero, y Dn. Lorenzo Salinas, estos, y
sus ascendientes de tiempo inmemorial, y antiquisimo, y hasta
de Presente, siempre, y Continuamente este Ayunto. los
hatenido, y reputado siene, y reputa por Ynfanzones en este
Lugar, Como tales seles hanguardado, las esemciones, y pre-
rogatibas, por manera que jamas han satisfecho el
dro. de maravedi asu Señor temporal, y Para que Conste
donde Convenga por mandamiento de dichos Señores doy
el presente en dicho Lugar alos treinta dias del
mes de octubre de mil setecientos ochenta y siete, de
que doi fee=

Sebastian Pere Alcalde.

Por no saver firmar el Sr. Dn.
Joseh Sanches Regidor y el Sr.
Juaquin Castarlenas Sindico
Pror. firmo yo Benito, To-
rres Essno. de fechos

Delante marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En Villa y Balle de Benabarre Reyno de Aragon y dha Villa a [illegible] dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete. Ante mi Pedro Joseph Sebastian y Ortiz Escribano de S. M. del Juzgado de primera instancia de dha Villa y testigos infrascriptos parecio presente el Sor. Dn. Thomas Valles y Bolea Regidor perpetuo de dha Villa y Alferez mayor de la Villa de Benabarre Reyno de Aragon vecino de la misma y dixo que para cumplir con lo mandado por el Real Decreto de veinte y quatro de Septiembre proximo pasado, y Real Orden de veinte y nueve de Octubre proximo pasado, comunicada por el Excmo. Sor. Conde de Floridablanca, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia de Castilla, Indias y Hacienda, y Superintendente General de Correos, Postas y Caminos, y por el Sor. Dn. Manuel Ventura Figueroa Regente de la Real Audiencia de Aragon, Presidente de la Real Sala de Alcaldes de Casa y Corte, y Superintendente de Correos, Postas y Caminos de dicho Reyno, para que los Caballeros, Hijosdalgo, Infanzones, Ciudadanos, Honrados, Hacendados, Labradores, Mercaderes, Oficiales, Menestrales, Gente de Mar, y demas personas de cualquier estado, calidad, y condicion que sean, que hayan obtenido Privilegios de Nobleza, Hidalguia, Infanzonia, Ciudadania, Honradez

obstante esta sunca familia, vecinos por mucho tiempo antes del año de mil setecientos treinta y siete y hasta de presente siempre y continuamente este Ayuntam.to la ha tenido, y reputado p.r Infanzones, como de la misma conformidad, como tales en el Numerario por mucho tiempo antes de dho año treinta y siete hasta en el día á D.n Joaquin Dimeren de Bagues y Santiago en virtud de un Decreto de Firma obtenido en Septiembre del año mil setecientos veinte y siete, pero se valieron de otra Ygualda en el Pleyto inserta en dha firma, y mediante este Documento assi á este como á sus ascendientes se les ha tenido y tiene p.r Infanzones

D.n Joaquin Dimeren de Bagues, y Roy ya difunto hijo del citado D.n Joaquin mediante dho Titulo fue tenido p.r Infanzon, y declarente su Muger con calidad de Viuda, D.n Thomas Valles y Sala mediante firma en el Numerario obtenida en cinco de Marzo de mil seiscientos Noventa y ocho, y en fuerza de ella assi este como dhos predecesores siempre han sido tenidos p.r Hijos Dalgo, y este Ayuntam.to los ha reputado p.r tales = D.n Thom.s Valles y Sala Hermano del antecedente p.r Igualatorio ha sido tenido p.r Infanzon = D.a Lorenza de la Cambra con calidad de Viuda relicta de D.n Josef Macanaz en fuerza de firma en el Numerario obtenida en cinco de Marzo de mil seiscientos Noventa y ocho y a consequencia han sido y son tenidos p.r Infanzones.

D.n Nicolas Avilés exhibió una Certificacion firmada por D.n Juan Alfonso de Guerra su fecha en Madrid en Doce de Agosto de mil setecientos Veinte nueve, de la qual aparece segun refiere, que el Duque de Arcos, pretende al apellido de Avilés, y antes de dho año treinta y siete y hasta de presente ha estado y está en Apo-

sesion de estar en la clase de Distinguidos valien-

dose de la de Sus Caurantes. 81

á Vista de lo, Hijos Dalgo Mediante Executoria, en Juicio Contradicto-rio en Propiedad, y son los sig.tes y el primero que se refiere en el Apodrerado entre los Balconar-Apodrerado entre los Balconar-tes del año mil setecientos treinta y siete y los demas despues de dho año se Apodrerado en dha clase desde el tiempo que presentaron sus Executorias.

Por parte legitima de D.n Fran.co Tomas de Zaldapide-ñor de Caladrones y Reg.or perpetuo de la presente Villa, se presentó, y puso de manifiesto una Real Exe-cutoria ganada en Juicio contradictorio por lo Real Chancilleria de Granada y Sala de Hijos Dalgo de ella, expedida en quatro de Mayo de mil Sete-cientos Quarenta y siete, en favor de D.n Pedro de Tomare y Zuazola, para si y sus Descendientes; al mismo tiempo un Testimonio signado y firmado por D.n Josef Perez de Obeda Notario de Numero de la Ciudad de Zaragoza, su fecha en dha Ciudad en treze dias del Mes de Diciembre del año mil

seiscientos ochenta y seis, q. como Secretario
del M. Ill.e Estamento y Brazo de Cavalleros
y Ess.no Pral de la Corte del Ill.mo Señor Justicia de
Aragon, Domiciliado en la Ciudad de Zaragoza
Certifica, que en la Junta del Brazo de Cava=
lleros Hijos Dalgo, que en virtud de la Disposicion
foral del año mil seiscientos setenta y ocho
por mandamiento del Ex.mo Señor Duque de
Hijar como Virrey, y Lugar teniente, y Capitan
Gral del pnte Reyno fue combocada, y hecha
en, y para la dha Ciudad de Zaragoza en el
año mil seiscientos ochenta y quatro, inter=
bino y asistio en dho Estamento, y brazo de Cava=
lleros è Hijos Dalgo con Calidad de Cavallero hijo
Dalgo D.n Fran.co Josef de Aguirre residente enton=
ces en la Ciudad de Tarazona, dando su Voto, y pa=
recer en las materias y negocios q. se trataron
como los demas Cavalleros, è hijos Dalgo del dho
Brazo, y Estamento de dha Ciudad de Zaragoza
por espacio de Ventiun Mes continuos, en cuyo ti=
empo fue nombrado su promobehedor, y Presidente
diversas veces p.r la Junta de motibos de honores, y
para las demas de resoluciones del Estamento, a las
que con todo cuydado, y mayor deseo del serbicio de
S. M. y bien del Reyno concurrio y asistio, abiendo
sido nombrado para diferentes embajadas de dho
Estamento. = Tambien se presento otra Ejecutoria
ganada en Juicio contradictorio en la R.l Aud.a de este

Reyno para si y sus Succesores librada a fabor de D.n Pedro
de Bardaxi en Doce de Mayo de mil seiscientos sesen=
ta y cinco, con las Inclusiones à ambas Ejecutorias cor=
respondientes. Y en virtud de dhos titulos, y otros q.e
se han presentado p.r dho D.n Fran.co Aguirre de Bardaxi
q. califican ser descendiente legitimo de los referidos
D.n Pedro de Aguirre Zuazola, y D.n Pedro de Bardaxi, y
su notoria, y legitima Nobleza, se le ha tenido y reputa=
do tiene y reputa p.r Hijos Dalgo por muchos años antes
del de mil sette.s trenta y siete, y hasta de presente.
D.n Manuel Larruy y Sala, por este se exhibio una Ejecutoria
de Ydalguia obtenida p.r D.n Blas Larruy de Puycontor
en la R.l Aud.a de este Reyno en Juicio contradictorio
con los S.s Fiscales y Señor temporal de la Villa de
Lasquarre con fecha de Diez y siete de Marzo de mil
seiscientos Diez y ocho en la q.e se pronuncio senten=
cia Difinitiba, y por la misma se Declaró p.r Ydalgo al
citado D.n Blas, y sus Descendientes p.r linea recta mas
culina, y mediante este legitimo titulo y ser el refe=
rido D.n Manuel descendiente del citado D.n Blas, ha
sido aquel, y lo fue su Padre empadronado en esta Villa
en la clase de Hijos Dalgo, despues del año trenta y
siete. = D.n Joaquin Larruy igualm.te fue empadronado
en dha clase, y lo esta p.r ser descendiente del insinua=
do D.n Blas. = =
D.n Josef de Sangenis, exhibio una R.l Ejecutoria seguida en
Juicio contradictorio en la R.l Aud.a de Barcelona
con el S.or Fiscal, y Ayunt.o del Lugar de Blancafort, y abiendo
se presentado en dho tribunal un Pribilegio concedido p.r
el Jeremisimo D.n Reymundo Conde de Barcelona, a la Casa

GOBIERNO DE ARAGON

de Sangeni y en trece del Rey de Julio del año mil
y quince, y aun otro Prebilegio mas antiguo del tiem
po del Inbicto Rey Emperador Carlo Magno y
aun otros prebilegios Rea.s concedidos a los ascen
dientes y aun à D.n Juan de Sangeni y Subepto Ybuelo
como Noble fue admitido en las Cortes celebradas en
la Villa de Monzon en dho de Julio de mil Vuinientos
cinquenta y dos, y visto lo espuesto p.r D.n Josef de Sangeni
natural del Lugar de Blancafort, y resultibo del
Proceso p.r la citada R.l Aud.a y Sala de Justicia, repro:
nunció Sentencia Difinitiba en Ventiuete del Mes de
Agosto de mil setecientos setenta y Seis y p.r la misma
se Declaró q.e la familia de Sangeni, y sus descendientes
p.r linea recta Masculina siempre habian sido y eran
Nobles de Sangre, y debian p.r ello gozar de todos los Pre:
bilegios concedidos alos Nobles, y mediante este Legiti:
mo título y ser como es el instruido D.n Josef de Sangeni
y Mayor Descendiente p.r linea recta Masculina de
los Declarados, ha hestado, y está empadronado en la cla:
se De hijos Dalgo del dho Pueblo. ——————

D.n Herera Vera con Calidad de Viuda de D.n Antonio Ber=
gua espuesto exhibio una Ejecutoria ganada en Juicio
contradictorio en la R.l Aud.a de este Reyno en trece de
Septiembre de mil setecientos setenta y nueve por la q.e
se Declaro q.e D.n Thom.s Antonio Bergua, y Español, y Su
descendientes eran Infanzones y en su virtud debian
guardarse los honores de tales, y p.r ello el cita do D.n Anto=
nio Bergua, este Syndico lo metuyó en la clase de Infan=
zones. ——————

D.n Joaquin Nabal exhibio una Ejecutoria de la R.l Aud.a
de este Reyno confecha de Veinte y de Diciembre de
mil setecientos setenta y uno p.r la q.e fue declarado

Infanzon, y mediante ella fue colocado en la clase de tales.
Igual.te Certifico q.e en los libros Capitulares y Listas, nore
a bidente, ni intercalado, ni puesto en forma sospechosa
Infanzon alguno, viendo que todos los arriba insinuados
se han tenido y reputado, tienen y reputan p.r tales en
la forma referido, qual todo consta de los libros Capitula
res y Documentos q.e se han exhibido a los q.e me remito, y pa
ra que conste donde combenga de mandam.to de los Sr.s de
Ayuntam.to doy el presente q.e signo y firmo en dha Villa de
Benabarre à Vein.te dias del Mes de Noviembre de mil
setec.tos ochenta y Siete años.

En Testim.o de Verdad =

Thomas Pallás y Sala

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Aren Pdo de Benabarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Martin Serucho de Sonellos Ess.no de S. Mag.d (Dios le guarde) y del Ayuntam.to de la Villa de Aren Reyno de Aragon Partido de Benabarre Certifico, y doy verdadero testim.o a los SS. que el presente vieren, como en dha Villa a los seis dias del mes de Nobiembre de mil setecientos ochenta y siete, estando juntos en Ayt.o los Señores D.n Agustin Balda Al.de y Juez ordinario de la referida Villa, Antonio Nadal, Josef Burrell, Placido Brinquer, Josef Garreta Enrroy Rexidores, y Antonio Santova Sindico Pror Gral, y todos Ayt.o de la misma en las Casas propias de dha Villa celebrandolo, a fin de dar Cumplim.to a una Carta orden del Real Acuerdo de este Reyno, que por Veredas se Comunicó en Catorze de Octubre proxime pasado, sobre no haverse remitido desde el año mil setecientos treinta y seys, listas formales, feé facientes de los Cavalleros, Hijosdalgo, Infanzones que aya en cada Poblacion, que estubieren enpadronados en la Clase de tales; en cuio Cumplim.to dhos SS. de Ayt.o mandaron registrar los libros de Ayt.o y en diferentes Listas, que paran en el Archivo de dha Villa resultas, resultas que en el reparto de la R.l Contribucion, se hallan separados los Infanzones que ha havido, y ay de los del estado llano y Comun.

Y q.e mediante ellas se extraigan los sugetos y ca
que se han reputado por Infanzones, e hijosdalgo
dha Villa, y se les han guardado los privilegios y p
rrogativas que a los demas del presente Reyno, y q
por testim.o o Lista fe faciente se remitan, a la su
rioridad, q.e expresa dha Carta orden, Cuias Casas,
gozan y han gozado de la executoria de su Infa
nia son = Casa de D.n Josef Lian de Berat aora
funto, que solo existe en ella D.a Maria Lourera vi
de aquel = Casa de D.n Fran.co Sanserni Carlan
Lugar de Orrit en el Principado de Cathal
y Vecino de dha Villa: La Casa de D.n Fra
Perez de Agustin = La Casa de D.n Cayeta
de Jovellar que despues del año pasado de m
setecientos treinta y seis, vino a residir a esta Vil
y presento a este Ayt.o su executoria de Infanzo
La Casa de D.n Agustin Berguas, que poc
hace ganó por la Real Sala de este Reyno
executoria en propiedad, y plenario Posesorio, l
que se notifico a este Ayt.o y mandó se cumpl
observe y guarde lo en ella contenido = Y la C
de D.n Antonio Agustin de Copons vecino del lug
de Luzas que há pasado a heredar la Cas
y bienes de D.a Theresa Agustin, ahora difun

sus dias, = Cuias Casas y Personas arriba
expresados segun resulta de los libros de Ayt.o y tra-
dicion de los Antiguos y Ascendientes, siempre se
han tenido y reputado por verdaderos Infanzones,
con separacion de los del estado llano, y se les
han guardado los privilegios y prerrogativas q.e
gozan los demas y han estado en la posesion de tales,
sin q.e fue de admirar, q.e a alguno de ellos le
faltase su executoria, á causa de los muchos saque-
os, q.e en tiempo de la Guerra (como es bien notorio)
padecio esta Villa: Y para q.e conste de orden
de los SS. sobredhos de Ayt.o doy el presente
q.e signo y firmo en la Villa de Aren a los
seys dias del mes de Nobiembre de mil sette.s
ochenta y siete

En testim.o de Verdad
Martin Perucho de Gonellos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Ante mi D. Benavarre

86

En Antonio Jordana Sr. del Rey nro. Juez ord.o de este Reyno, domiciliado en el Lugar de Mediano, certifico doy fee, y verdadero testimonio a los Sres. que la presente vieren, como hoy dia de la fecha para ante mi, en el Lugar de Torres estando Tribunal, y en mi compareció ante mi Dn. Pedro Raguerto, y en nombre y en cumplimiento de lo mandado por S.S. Ilte. Sala de Alc.es de Madrid Caveza de Partido, y Audiencia Territorial en ella, con fecha de veinte y quatro del corriente mes, y año, para que por dho. Sr. Alc.e se mande librar, y despachar a favor de Dn. Joseph Ximenez Vecino, y Labrador de esta Villa, y Lugar de Torres, y Consorte, Certificacion de la Partida de Bautismo de Dn. Joseph Lacambra, hijo legitimo de Dn. Juan Lacambra, y de Dn.a Maria Ana Ximenez, Vecinos que fueron de esta Villa, y Lugar de Torres, y para que haciendo constar por dha. Certificacion, que el referido Dn. Joseph Lacambra, es hijo legitimo de los referidos sus Padres, y que como tal, es Nieto legitimo de Dn. Juan Lacambra, y de Dn.a Maria Ana Ximenez, Vecinos que fueron de esta Villa, y Lugar de Tor

...Sr. Sugar Thent.e Gen.l de Aragon, y dada en la Ciud.d
...Zarag.a a veinte y quatro de Marzo de Año mil setecien
...tos y seis, firmada y referendada, y sellada, y en la forma acostu
...mbrada = Fran.co Fontova fue tenido y reputado por Infanzon,
...en su Sentencia, ganada por Juan Baptista Fontova a
...instancia del Sindico Dn. Sr. Sugar Thent.e Gen.l de Aragon
...y dada en la Ciud.d de Zarag.a a veinte y ocho de Enero de
...Año mil seiscientos veinte y ocho, firmada, referendada, y sellada, y en la forma debida despachada = Juan
Angelo fue tenido y reputado por Infanzon, con la Sentencia
...Sentencia Exip.t de Infanzonia, ganada por Antonio
Domingo de Angelo de este mismo Sugar, ante el mismo
Dn. end.o Sugar Thent.e Gen.l de Aragon, y dada en dha
Ciud.d de Zarag.a a tres de Enero del Año mil sete
...cientos y seis, firmada, referendada, y sellada, y en la forma debida despachada = Domingo de Vaio fue tenido y reputado por Infanzon, en virtud de un Privilegio concedido por
el Rey Dn. Pedro, a Dn. Fernando Yañez de La Vall
...del Sugar de S.t Pedro de Toledo, dado en Valencia dia ca
...torze de Mayo del Año mil trescientos cincuenta y tres, y
...una Carpetal firma vecindad de Infanzonia, ganada p
...Juan de Vaio Infanzon del Sugar de Torres de Sotos ante el
...predicho Dn. Sr. Sugar Thent.e Gen.l de Aragon, firmada
...referendada y sellada en la forma debida despachada
...y dada en Zarag.a a dia veinte y ocho de Julio de Año
...mil seiscientos diez y siete = Y porque assimesmo a los arri
...va nombrados tenidos y reputados por Infanzones, que ya
...tienen presentados sus Titulos en el dia, y por haver
...venido a este Pueblo de fuera, han presentado los suyos
...los siguientes = Alexandre Cavero ha presentado en

...dia a dho Sr. Sr. Juntamente una Copia de fe faciente de
...firma y posesion de Infanzonia, ganada por Juan Cavero
...del Sugar de Ezcaray, ante el Dn. Sr. Sugar Thent.e Gen.l
...de Aragon, firmada, referendada, y sellada su dicho Segun
...certifica Sebastian Perez, Not.o publico del Sugar de
...Ayll, y dada en Zarag.a dia veinte y quatro de Enero del
...Año mil seiscientos y cincuenta = Pedro Larrea presento
...una Carta de Testimonio fecha de quinze de Enero
...a instancia de Pedro Larrea vecino del Sugar de Ramin, ante
...el Baile y Juez ord.o de dho Sugar en virtud de Cedula de Exhibicion
...dada y sellada, segun dha Carta Testimonio, para justificar su Infanzonia, como la
...justifico por testimonio de recaudo ha Vso. y dicho
...en el Sugar de Tiermantona, y a su confirmac.n una
...provision Real de S.r Temporal de Pallares, dando por
...buena dha Provanza a tres de Octubre del Año mil seis
...cientos veinte y siete = Procesorio Haro, presento una
...Carta de Testimonio fecha de quinze de Enero
...a instancia de Miguel de Baro vecino de Baro, vecino del
...Sugar de Daroca ante la Just.a de la Villa de Bolaña,
...en virtud de Cedula de Exhibicion, y con el fin de justificar
...su Infanzonia, como la justificaron, por testimonio de
...Geronimo Sanchon Not.o R.l habitante en dha Villa, re
...cibido el dia veinte y cinco de Octubre del Año mil seis
...cientos noventa y nueve = Otean Ocato presento
...un Reconocim.to de Infanzonia, hecho por el Conce
...jo Just.a del Sugar de Zaguas, del Rio y donde vecinos
...de el mismo, a favor de Juan Ocato, de dho Sugar de
...Zaguas, teniendole y reputandole, y sus Infantes
...dho Sugar, y la dicha familia, por testimonio de
...Dn. Tomas de Sesto Not.o R.l habitante en la Villa
...de Ainsa vecino el dia veinte y ocho de Noviembre del
...Año mil seiscientos noventa y quatro = Lorenzo

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

arriba primeram.te nombrados, se han tenido y reputado por Infanzones, e Hijo dalgo en este dho Lugar, sin q en él haya libro, lista, ni empadronam.to alguno, á causa de lo que ha expresado, y los demas han exhibido sus documentos, que quedan relacionados; y para que conste en cumplim.to del orden del R.l Acuerdo, y por mand.d de dhos S.S. el Ayuntam.to doy el presente testimonio, que signo y firmo como acostumbro en dho Lugar de Arr.a á nueve dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete años.

En testim.o de verdad

Antonio Cardenal Ess.no

Aneto Correg.to de Benabarre.

188

Jayme Torrellas escribano de fechos del Lugar de Aneto de orden del Señor Alcalde y demas de su Ayuntamiento, Certifico como en este Pueblo no resulta haver Infanzon alguno. Y para que de ello conste doy el presente, que firmo en dicho Lugar a los 4 dias del mes de Nobiembre de 1788.

Jaime Torrellas fiel de fechos

Fran.co Guitart fiel de fechos de dicho lugar de orden del Sr.or alcalde, y demas de su ayuntamiento, Certifico, como en este Pueblo no ay Infamon alguno, y assi que consta doy el presente que firmo en dicho lugar de Antenza alos ocho dias del mes de Novbre de mil setecientos ochenta, y ocho.

Fran.co Guitart fiel de fechos

Arazan Partido de Benabarre

90

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Benito Millaruelo Fiel de fechos del Lugar de Arazan certifico a los S.S. q. el presente vieren, q. habiendo el Ayunt.o de este recivido en el diez del presente mes, y vereda del S.r Cavallero Corregidor, en q. mandaba, q. dentro de un mes se diese testimonio de los Hijos Dalgos, q. hubiese en cada Pueblo, en su efecto dice el Ayunt.o del mismo lugar, son los siguientes.

Carlos Saun.

Thomas Cornel

Benito Millaruelo y Castan, este por ambas partes, los quales han gozado de los Privilegios de Infanzones, y tienen sus instrumentos, y para q. conste de orden de los S.S. de Ayunt.o Yo el presente Escr.no doy el presente en Arazan á 26 de 8bre del año mil setecientos ochenta y siete

Por su mandado

Benito Millaruelo Fiel de fechos

El abajo firmado escribano de fechos del lugar de aulet de orden del Señor alcalde y demas de su Ayuntamiento, certifico, como en este pueblo no ay Infanzon ni hijodalgo alguno. Y para que conste doy el presente que firmo en el lugar de Aulet a los 5 dias del mes de Novbre de 1788.

Franco Tudel fiel de fechos

Azanui

Dn. de Benabarre

92

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Joaquin Guardia Fiel de fechos dela presente Villa de Azanui en defecto de Escribano Real de orden del Sr. Alcalde dela misma, q. abajo firma doi fee, i verdadero testimonio à los señores, q. el presente vieren en cumplimiento dela orden superior comunicada por vereda, q. en este Pueblo se reconocen tres Infanzones, q. los son Dn. Diego Valonga, Dn. Joaquin Lacasa, i Dn. Josef Lasierra; el primero si quiere sus antecesores lo han sido de inmemorial, i tiene dicho Dn. Diego Valonga entre otras Executorias una en q. està incluido su Avuelo Dn. Antonio: el segundo, q. es Dn. Joaqn. Lacasa se tiene oido, q. quando se transfirio del lugar de Torrodobato à esta Villa presentò instrumentos, ò documentos q. calificasen su Hidalguia, i desde el referido tiempo, q. habra unos veinte, i cinco años ha sido reputado por Infanzon en este Pueblo: el tercero, q. es Dn. Josef Lasierra ha veinte, i dos años, q. vino de Tamarite de Litera, i por ser Hermano de Dn. Antonio Lasierra publico Hidalgo en Tamarite, à aquel se ha reputado como tal en esta Villa desde el referido tiempo de su venida à ella; Que es quanto en razon delo q. se me ha informado, i mandado por S. Merced puedo certificar, i por ello doi el presente en Azanui à 21 de Noviembre de 1788.

Joseph Claberaltde

Joaquin Guardia Escribano de fechos.

Aguinalio | P.do de Benabarre

Certifico el Abajo firmado como fiel de fechos que soy como el S.r Alc.de à echo presente ha todos los Vezinos la orden de los Infanzones y à resultado no haber ninguno. Y p.a que conste doy el presente de orden del S.r Al.de el que no firma p.r no saber firmo io el fiel de fechos à su Ruego en Aguinalio à 6 de Deziembre de 1788

Bartolome Llari Secret.o

Pdo. de Benabarre ✠ Aguilar.

94

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Por los Vinyales Infanzon Escrivano publico del Rey nuestro Señor que Dios guarde, vecino de la Villa de Graus: Doy fee y verdadero Testimonio à los Señores, que el presente vieren, como en el dia de oy abaxo Calendado, el Ayuntamiento del Lugar de Aguilar, del Partido de Benabarre ha executado un Acuerdo ò Resolucion del tenor siguiente: En el Lugar de Aguilar, à los tres dias del mes de Nobiembre, del año de mil setecientos ochenta y siete: allandose juntos, celebrando Ayuntamiento en el puesto y forma acostumbrada los SS. Juan Antonio Pera Alcalde, Agustin Ramí Regidor, y Miguel Pueyo Sindico Procurador, con la asistencia de mi Car los Vinyales Escrivano Real, vecino de la Villa de Graus; Dixeron dichos Señores: que eran juntos y congregados para dar Cumplimiento à la orden que avian recibido, en el mes de Octubre proximo pasado, de los Señores del Real Acuerdo, à peticion del Sor. Fiscal de su Magestad, que les avia sido comunicada mediante Vereda del Cavallero Corregidor de este Partido; y que dando à dicha Orden el debido cumplimiento, con la

pureza que se debe, manifestaban y declaraban: Que en el pre-
sente Lugar los Sugetos que se hallan reconocidos, tienen y
reputan publicamente por Infanzones, son: Francisco Esp-
ñol, Cosme Palacin, Juan Antonio Lanau, y al dicho Ju-
an Antonio Pera, à todos los quales, y al otro de ellos
como tambien à sus respectivos Padres, Abuelos, y A-
cendientes de los mismos, se les há reputado, tenido
y confesado por tales Infanzones en el presente Lu-
gar, sin oposicion alguna, como legitimos Descendi-
entes respectivos que son de Infanzones, en cuya po-
sion y goze se hallan: Y asi hecha la referida manif-
tacion y declaracion de Infanzones por los Señores
del dicho Ayuntamiento, mandaron que por el pre-
sente Escrivano se extrayga testimonio de este
Acuerdo, y se remita à la Superioridad, por mano
del Señor Fiscal de Su Magestad, como está mand-
asi lo resolvieron los dichos Señores, y no firmaron
porque dixeron no sabian escribir, firmé Yo el di-
Escrivano, que de todo ello doy fee = Carlos Vinyales

Como asi consta todo lo dicho del referido Acuerdo, ò Resolu-
cion, que original queda en poder del mismo Ayuntamien-
to à que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento
de lo mandado, doy el presente que signo y firmo en el
Lugar de Aguilar, en el dia de oy, tres de Nobiembre, del
año de mil setecientos ochenta y siete.

En testimonio de verdad

Carlos Vinyales

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

testim.º de los Infanzones: lugar.te de Abi, Partido de Benabarre.

96

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El Sebajo firm.do hago la pres.te relac.n á los SS. que el pres.te vieren: como Marthin Ballarin vecino, y habitante en Abi, en la Casa de Peiret, es Infanzon, como consta en los Documentos presenta, ser Hijo natural de los Ballarines de Seira, y haberse casado en Abi, y p.r consig.te ser descend.te de Pedro Ant.o Ballarin menor, q.e ganó su firma en la R.l Aud.a de Zaragoza en 4 de 7bre de 1669, y la sentencia, es del tenor sig.te Jesu Xti nomine invocato sua serenissima Celsitudo &c. De consilio pronuntiat Petrum Ballarin minorem esse et debere gaudere omnibus privilegiis &c. y ultim.te en 30 de Marzo de 1784, Ante el S.r R.l D. Vicente de Mur hab.te en Chia se le hizo el Reconoc.to de Infanzon, y todos los Vecinos de dho lugar otorgaron, y concedieron, el q.e era Infanzon y sus Ascend.tes desde q.e ay memoria, sp.re y continuam.te an gozado, gozan, y deben gozar de todos los Privileg.os y essenc.es que los demas Infanzones del pres.te Reyno. Y en conseq.a no ai mas que un Infanzon en dho lugar, en el q.e doi el pres.te en 5 de Noviembre de 1787. De orden del Sor Alcalde no save escrivir firmo

Ant.o Garuz fiel de fechos.

Aler Pdo. de Benabarre 97

Certifico el Abajo firmado como fiel de fechos que soy, como en virtud del orden que se nos à comunicado para dar cuenta delos Infanzones que hubiere en este Pueblo, Digo: Como se à echo presente dicha orden à todos los vezinos i no à resultado haber ninguno. Y pa. que conste doy el presente testimo. de orden del Sr. Alcde. en Aler à 15 de Nobre. de 1788 —

Josef Santoba fiel de fechos

Lugar de Ballebriga, Partido de Benabarre &

98

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El abaxo firmado ago fee y verdadera relacion en cumplimiento de las ordes lecividas sobre los ynfanzones; que los Mures del Lugar de Espluga descendientes de los Mures del Lugar de Serbeto angosado de ynfanzones en virtud del Privilegio consedido por el Rey Dn Jayme de Aragon dado en Barcelona dia quinto decimo Calendas octobris ano Domini Milecimo sentesimo Vigesimo septimo visa per cant.te y siempre, y continuamente an estado en la posecion pacifica de dha su ynfanzonia, en tanto grado, que el Concejo de dho Lugar en el dia 2 del Mes de Nobre del año 1701, los leconocio mediante Esra Publica por tales ynfanzones, la que fue testificada por Pedro Antio Torrente, y de Mur Esno Real Vecino del Lugar de Campo, y en el dia 22 de Enero de 1773 los Volvio a reconozer por notorios ynfanzones el Aiunto de dho Lugar mediante Escritura Publica que testifico Franco Antio Ferrer Esno Rl Vecino de la Villa de Graus, y se allan en la actual posecion sin la menor contradiccion en

dho Lugar sin la menor novedad asta de p
sente,
y por quanto Miguel Muz, Hijo de Simon M
y de Martina Ballerin Conjuges Erederos de
dha Casa de los Muzes del Lugar des Plu
Como desendiente de ella, pasó ha Casamiento
Lugar de Ballebriga, y presentó dicho Pribi
gio, y reconosimientos que siendo legitimos
reconocieron por ynfanzon en el Lugar de
Ballebriga por el Ayunto, y becinos de dho
Lugar, y seleanguardado todos los onores q
a los demas ynfanzones sin la menor con
diccion, y por allarse ausente el Sindico Pr
rador de dho Lugar no seaenviado mas p
tamente dha relacion y al pre.te de orden d
Ayuntamiento lo firmo en Ballebriga, y go.tre
8. del año 1787. De orden delos SS. Ayunta
Fran.co Bordas Es.no de

Bafalluy - P.do de Benabarre

99

Certifico el Abajo firmado como el S.r
Alcalde, à echo Presente la orden sobre
los Infanzones, à todos los Vezinos, é no
à resultado haber Infan.n alguno.
Y p.a que conste doy el presente testim.o
de su orden en Bafalluy à 5 de Xbre
de 1788

Orden del S.r Alc.de
Fran.co Muz fiel de fechos

Baxasona, Corregto de Benabarre. 100

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El abajo firmado escribano de fechos del Lugar de Baxasona de orden del Señor Alcalde, y demas de su Ayuntamiento doy fe y verdadero testimonio, como los Infanzones è hijosdalgo q.e estan empadronados de tiempo inmemorial en este Pueblo y selles han guardado todos los honores correspondientes alos Infanzones, Son los siguientes

D.r Andres Orcino en virtud de sentencia ganada ante Real Audiencia de Aragon.

D.r Joseph Fran.co por privilegio del Rey D.r Pedro de Aragon

D.r Antonio Serenela, por fixma de Infanzonia q.e pose.

Que es del mismo modo que se hallan empadronados. Y para que conste doy el presente que fixmo en el Lugar de Baxasona alos 8 días del mes de Nobiembre de 1788.

Fernando Serena Sél de fechos

Barasona Pro de Bonabarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Ygnacio Latorre y Andres Infanzon Ess.no del Rey Nuestro Señor por todos sus Dominios Principal del Juzgado ordinario de la Villa de Graus, Vecino de la misma, y de presente hallado en el lugar de Barasona, certifico doy fee y verdadero testimonio a los señores que el presente vieren, y leyeren, como en el dia de oy abajo calendado, estando celebrando Aud.a publica en el puesto acostumbrado el S.r Joseph Sopena Alcalde y Juez ordinario de dho lugar junto con mi su Ess.no Dixo que a fin de cumplir con el Real orden que se le ha comunicado, para dar por testimonio los Infanzones que hay en dho lugar de Barasona avia emplazado para el presente dia de oy a todos los que en la actualidad gozan de dha su Infanzonia, y resultan de las listas de dho lugar reputados por tales en el dia, que son D.n Andres de Oncino, D.n Lorenzo Maza de Lizana, Joseph Franco, Vicente Perezcula, Fernando Serena, Antonio Bono, y su Mer.d dho señor Alcalde; y a todos los demas vecinos de dho lugar

que tubieren su Espetorno derecho, para q
todos lopresentaran para ser amparados, y q
Conssara el titulo q̃ cada uno tenia: y
le comparecieron los ssñres. arriba espr
sados, que en la actualidad son Ypuestos
Hixosnos Infanzones y por el Ayuntamiento d
dho Lugar los cinco que primero se espresa
ran Ypuestos, portaly tiempo inmem
rial y antes del año de mil Set. Cuenta y
y los dos alcaldes, despues dcho año, co
sedera; y todos q̃dan dcha su Infanz
nia con los tubulos siguientes = D. Cons
onsino en Virtud de executoria gana
por el mismo y sea dho en la Real Au
de este Reyno de Aragon en eldia cu
de Febrero del año pasado de mil Set. cu
ta, y siete por los Ssñres. de D. Balta
sar de Ateza = Joseph Franco, Ypuesto
por el Ayuntamt.o de dho Lugar en Vir
de Reconocimt.o hecho por el mismo, y Ynf
macion de testigos hecha ante el Y.e de d
Lugar de ser Ypuestos por Hixosnos In
fanzones y hecha en dho Lugar alos dos dias
del mes de Julio del año mil Sete cientos
senta y siete, que pasó por testimonio
Joseph Diego Bardagos Notario R. Secun
que fue de la Villa de Graus, y otros Doc
mentos q̃ presentó de ser Descendente de
Bernardo Franco Vecino que fue de las

casas de Aluesteruo del Lugar de Aluro a Rodo
a quien el Sr. Rey D. Pedro le concedio el Dro de
Infanzon para el y los suyos en la Ciudad de la
zaqoza de Mona Septiembre del año mil trey
cientos ochenta, y Nueve. = Vicente Terrenula de
Joseph Terrenula su Bisabuelo que asimismo
ssñres. Infanzones por el Ayuntamiento de
dho Lugar los cinco que primero se espresa
ran Ypuestos, portaly tiempo inmemo
rial y antes del año de mil Set. Cuenta y
y los dos alcaldes, despues dcho año, co
sedera; y todos q̃dan dcha su Infanzo
nia con los tubulos siguientes = D. Cons
onsino en Virtud de executoria gana
por el mismo y sea dho en la Real Au
de este Reyno de Aragon en eldia cu
de Febrero del año pasado de mil Set. cu
ta, y siete por los Ssñres. de D. Balta
sar de Ateza = Joseph Franco, Ypuesto
por el Ayuntamt.o de dho Lugar en Vir
de Reconocimt.o hecho por el mismo, y Ynf
macion de testigos hecha ante el Y.e de d
Lugar de ser Ypuestos por Hixosnos In
fanzones y hecha en dho Lugar alos dos dias
del mes de Julio del año mil Sete cientos
senta y siete, que pasó por testimonio
Joseph Diego Bardagos Notario R. Secun
que fue de la Villa de Graus, y otros Doc
mentos q̃ presentó de ser Descendente de
Bernardo Franco Vecino que fue de las

No 2

casas de Aluesteruo del Lugar de Aluro a Rodo
a quien el Sr. Rey D. Pedro le concedio el Dro de
Infanzon para el y los suyos en la Ciudad de la
zaqoza de Mona Septiembre del año mil trey
cientos ochenta, y Nueve. = Vicente Terrenula de
Joseph Terrenula su Bisabuelo que asimismo
ssñres. Infanzones por el Ayuntamiento de
dho Lugar los cinco que primero se espresa
ran Ypuestos, portaly tiempo inmemo
rial y antes del año de mil Set. Cuenta y
y los dos alcaldes, despues dcho año, co
sedera; y todos q̃dan dcha su Infanzo
nia con los tubulos siguientes = D. Cons
onsino en Virtud de executoria gana
por el mismo y sea dho en la Real Au
de este Reyno de Aragon en eldia cu
de Febrero del año pasado de mil Set. cu
ta, y siete por los Ssñres. de D. Balta
sar de Ateza = Joseph Franco, Ypuesto
por el Ayuntamt.o de dho Lugar en Vir
de Reconocimt.o hecho por el mismo, y Ynf
macion de testigos hecha ante el Y.e de d
Lugar de ser Ypuestos por Hixosnos In
fanzones y hecha en dho Lugar alos dos dias
del mes de Julio del año mil Sete cientos
senta y siete, que pasó por testimonio
Joseph Diego Bardagos Notario R. Secun
que fue de la Villa de Graus, y otros Doc
mentos q̃ presentó de ser Descendente de
Bernardo Franco Vecino que fue de las

aquien el Sr. Rey D. Pedro le concedio el Dro de
Infanzon para el y los suyos en la Ciudad de la
zaqoza de Mona Septiembre del año mil trey
cientos ochenta, y Nueve. = Vicente Terrenula de
Joseph Terrenula su Bisabuelo que asimismo
ssñres. Infanzones por el Ayuntamiento de
dho Lugar los cinco que primero se espresa
ran Ypuestos, portaly tiempo inmemo
rial y antes del año de mil Set. Cuenta y
y los dos alcaldes, despues dcho año, co
sedera; y todos q̃dan dcha su Infanzo
nia con los tubulos siguientes = D. Cons
onsino en Virtud de executoria gana
por el mismo y sea dho en la Real Au
de este Reyno de Aragon en eldia cu
de Febrero del año pasado de mil Set. cu
ta, y siete por los Ssñres. de D. Balta
sar de Ateza = Joseph Franco, Ypuesto
por el Ayuntamt.o de dho Lugar en Vir
de Reconocimt.o hecho por el mismo, y Ynf
macion de testigos hecha ante el Y.e de d
Lugar de ser Ypuestos por Hixosnos In
fanzones y hecha en dho Lugar alos dos dias
del mes de Julio del año mil Sete cientos
senta y siete, que pasó por testimonio
Joseph Diego Bardagos Notario R. Secun
que fue de la Villa de Graus, y otros Doc
mentos q̃ presentó de ser Descendente de
Bernardo Franco Vecino que fue de las

casas de Aluesteruo del Lugar de Aluro a Rodo
aquien el Sr. Rey D. Pedro le concedio el Dro de
Infanzon para el y los suyos en la Ciudad de la
zaqoza de Mona Septiembre del año mil trey
cientos ochenta, y Nueve. = Vicente Terrenula de
Joseph Terrenula su Bisabuelo que asimismo
ssñres. Infanzones por el Ayuntamiento de
dho Lugar los cinco que primero se espresa
ran Ypuestos, portaly tiempo inmemo
rial y antes del año de mil Set. Cuenta y
y los dos alcaldes, despues dcho año, co
sedera; y todos q̃dan dcha su Infanzo
nia con los tubulos siguientes = D. Cons
onsino en Virtud de executoria gana
por el mismo y sea dho en la Real Au
de este Reyno de Aragon en eldia cu
de Febrero del año pasado de mil Set. cu
ta, y siete por los Ssñres. de D. Balta
sar de Ateza = Joseph Franco, Ypuesto
por el Ayuntamt.o de dho Lugar en Vir
de Reconocimt.o hecho por el mismo, y Ynf
macion de testigos hecha ante el Y.e de d
Lugar de ser Ypuestos por Hixosnos In
fanzones y hecha en dho Lugar alos dos dias
del mes de Julio del año mil Sete cientos
senta y siete, que pasó por testimonio
Joseph Diego Bardagos Notario R. Secun
que fue de la Villa de Graus, y otros Doc
mentos q̃ presentó de ser Descendente de
Bernardo Franco Vecino que fue de las

aquien el Sr. Rey D. Pedro le concedio el Dro de
Infanzon para el y los suyos en la Ciudad de la
zaqoza de Mona Septiembre del año mil trey
cientos ochenta, y Nueve. = Vicente Terrenula de
Joseph Terrenula su Bisabuelo que asimismo
ssñres. Infanzones por el Ayuntamiento de
dho Lugar los cinco que primero se espresa
ran Ypuestos, portaly tiempo inmemo
rial y antes del año de mil Set. Cuenta y
y los dos alcaldes, despues dcho año, co
sedera; y todos q̃dan dcha su Infanzo
nia con los tubulos siguientes = D. Cons
onsino en Virtud de executoria gana
por el mismo y sea dho en la Real Au
de este Reyno de Aragon en eldia cu
de Febrero del año pasado de mil Set. cu
ta, y siete por los Ssñres. de D. Balta
sar de Ateza = Joseph Franco, Ypuesto
por el Ayuntamt.o de dho Lugar en Vir
de Reconocimt.o hecho por el mismo, y Ynf
macion de testigos hecha ante el Y.e de d
Lugar de ser Ypuestos por Hixosnos In
fanzones y hecha en dho Lugar alos dos dias
del mes de Julio del año mil Sete cientos
senta y siete, que pasó por testimonio
Joseph Diego Bardagos Notario R. Secun
que fue de la Villa de Graus, y otros Doc
mentos q̃ presentó de ser Descendente de
Bernardo Franco Vecino que fue de las

GOBIERNO DE ARAGON

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

tal, y poner en las listas de los demas Infanzones de dha Villa por los SS. del R.l Acuerdo por su Despacho dado en diez de Marzo de mil sett.s cincuenta y tres, como á hijo de D.n Joseph Mara de Lezana que ganó su executoria en la R.l Aud.a en el año mil sett.s y quatro. Cuyos Documentos han sido examinados p.r dho señor Alcalde y registrados p.r mi dho Ess.no y se debolbieron á los mesmos Interesados. Y para que de todo ello constase en cumplim.to de dho Real orden mandó dho S.r Alcalde que por mi dho Ess.no se diera el presente testimonio, que firmó. Y para q.e de todo ello conste en cump.to de lo mandado p.r dho S.r Alcalde doy el presente que signo, y firmo en el lugar de Barasona á los veinte y dos dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete años.

Joseph Sopena Al.de

En testimonio de Verdad

Ygnacio Latorre y Andres Infanzon Ess.no R.l

Bacamorta. P.do de Benabarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

103

Bacamorta Partido de Benabarre

Certifico el abajo firmado fiel de fechos del Ayuntam.to de dho Pueblo: como en virtud del orden comunicado sobre los Infanzones se dize; q.e en el testimonio q.e se dio en el año pasado de 87 de serlo D.n Fran.co Costa, q.e presento su firma; En el dia la han presentado, D.n Lorenzo Lanao D.n Antonio La encuentra D.n Domingo Senz y D.n Marco Pera; q.e en este tiempo han descubierto, sus Papeles, y drechos, presentandolos á este Ayuntam.to y por ser asi dos el presente en dho Pueblo á 20 de Noviembre de 1788

De orden de D.n Lorenzo Lanao, Fran.co Larramona y Fran.co Serrato, Alcalde Reg.r y Sindico q.e no saben de escrivir

Fran.co Costa fiel de fechos

S. Llorens ✠ P.do de Benabarre

104

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El abajo firmado fiel de fechos del Lugar de S.n Llorens, corregt.o de Benabarre de orden del Señor Alcalde, y demas de su Ayuntamiento, doy fee y verdadero testimonio, como Joseph Lloret vecino de este Lugar, esta reconocido por Infanzon, y ha presentado una Firma titular de su Infanzonia con narratiba de una Sentencia en propiedad la qual obtubo su Bisabuelo en el año de mil, y Setecientos por el Tribunal del Justicia de Aragon y para que conste de orden de los SS. de Ayuntamiento que no firman por no saber doy el presente que firmo en el Lugar de S.n Llorens a los 24 dias del mes de Octubre de 1787.

Antonio Sanmartin su fiel de fechos

Lugar de Saun

Partido de Benavarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Miguel de Mur Ess.no de Ayuntam.to del Lugar de Saun: Certifico y doy verdadero Testim.o â los S.s q.e el presente vieren: Que el Señor Raymundo Torrente Al.de de el mismo ha hecho poner de manifiesto los Libros de dho Ayuntam.to, los de Catastro, Quintas y Repartos Concegiles, y de ellos resulta allarse en la Clase de Infanzones, tenidos y reputados por tales, sin que se note en ellos intercalado, ni sobrepuesto alguno desde el año de treinta y seis los infrascriptos y siguientes: D.n Antonio Lasierra: D.n Benito Gavas: D.n Miguel de Mur: D.n Lorenzo Santamaria: D.n Pedro Cornel: D.n Raymundo Gavas; y por parte de Pasqual, y Alejandro Vallarin Pupilos, y menores se ha presentado una firma ô Executoria en que su Abuelo está incluido, y nombrado; requiriendo â dho S.or Al.de se les trate por tales y guarde sus preeminencias: Como assi resulta mas por menor de los sobredhos Libros â que me refiero: En cuio Testim.o doy el presente que firmo en dho Lugar de Saun â dos dias de el Mes de Noviembre de mil Setecientos ochenta y siete años.

Miguel de Mur Ess.no

Lug.r de Santorens, Partido de Benabarre.

106

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El que abajo firma Ess.no de fechos de dicho Lugar, de orden de los SS. de su Ayuntamiento doy fe, y Verdadero Testimonio, como en este Pueblo no ay otro ni mas Infanzones, que Dn. Joaquin Ardanuy, el que siempre y de tiempo inmemorial tanto à este como à sus ascendientes, se les han guardado todos los honores de tales Infanzones, y Cavalleros Nobles. Y para que de ello conste doy el presente que firmo en el Lugar de Santorens a los 4 dias del mes de Nobienbre de 1788.

Fran.co Fudel fiel de fechos

Sn. Martin de Sas Pdo. de Benabarre
Astet 1

107

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico el Abajo firmado Como Recivimos una Orden del Sr. Corregidor la que nos manda se de cuenta de los Señores fidalgos ay en cada Pueblo y a su cumplimiento dimos no ay ninguno ni q.e se ayan Reputado por tales y para que Conste donde Conbenga lo firmo en Sn. Martin de Aste o Beria 22 de 8bre 1787

Sebastian Benerafuel
Pfchor

Lugar de S.n Martin de Astet P.do de Benavarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

108

Sebastian Binairia fiel de fechos de este Lugar de S.n Martin certifico, y doy verd.o Testim.o a los SS. q.e el p.nte vieren: Que el S.or Joaq.n Salanova Al.e del mismo ha registrado los Libros del dho Lugar para ver los q.e gozan de Privilegio de Infanzonia, y solo se ha allado gozar de dho Privilegio D.n Felipe de Mur nat.l q.e fue del Lugar de Espluga, y casado en este Pueblo, en virtud del Privilegio de D. Jayme Rey de Aragon dado en Barcelona die quinto decimo Calendas Octobris Anno Domini Millessimo Ducentesimo XXVII. cuia Infanzonia han reconocido med.te Ess.a publica en diferentes años los Ayuntam.s de Espluga, y San Martin y se les han guardado los honores y preheminencias devidas. Como asi resulta de dhos Libros a que me refiero: en cuio Testim.o doy el p.nte en San Martin a dos de Nov.e de mil sett.s ochenta y siete.

Sebastian Binairia fiel de fhos

Sn Estevan del Mall ò Merli Pdo de Benabarre

Sn Estevan del Mall.

Pdo de Benabarre

109

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Sn Estevan del Mall Partido de Benavarre

Certifico el Avaxo Firmado Fiel de fechos de el Sr Alcalde y Ayuntamiento en Virtud del Orden Comunicada Para q. Se de Testimonio de los Idalgos é infanzones q. hubiese En dicho Pueblo los cuales Suxetos que Al Presente gozan de la Infanzonia Y que Se han Tenido y tienen Por Tales aunque en los libros de Ayuntamiento no Puede Constar que Por la Cortedad del lugar no los hai. Son los Siguientes= Dn Pedro Vicente Altarriva y Dn Miguel Jovellar à quienes Se les guarda Sus Onores y exsepciones y Para q. Conste damos el presente En Sn Estevan del Mall a Nueve de Noviembre de Mil Setecientos Ochenta y Ocho= De orden del Señor Joseph Pedro Pallas Alcalde y Pedro gai. Y Ramon Furmo Rexidores y Miguel Ardanui Sindico Procurador

Juaquin Pui Escrivano de fechos de Sn Estevan del Mall

Sn Estevan del Mall ò Merli Pdo de Benabarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

110

Certifico el avaxo firmado como Pedro Vicente Altarriva y sus Ascendientes siempre han estado reputados en el lugar de Sn Estevan del Mall por Infanzones y que ha presentado una firma posesoria de su ynfanzonia ganada por sus Maiores en el año de = 1646 y juntamente a vonamiento de los Ayuntamientos pasados de este lugar como por tal se ha tenido. de lo que doi fe en San estevan del Mall a los doze dias del Mes de Noviembre de = 1787

De orden de los S.S. Alcalde Rexidores y Sindico Procurador de Sn Estevan del Mall Juaquin Pui Escrivano de fechos de Sn Estevan del Mall

Sn. Esteva del Mall o Vuerto Pdo. de Benabarre

111

...te maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y ...

+

Certifico el Avaxo Firmado Como Miguel Jovellar Natural del lugar de Monesma Jaora Vecino del lugar de Sanestevan del Mall ha Presentado una Firma de Sus Antecesores ganada y Presentada En Cortes en el año de =1686 Con Avonamiento y Tolerancia del lugar de Monesma y Tambien deeste lugar de Sn. Estevan en el Tiempo q. es que avita aqui. de lo que doi fe y Firmo En Sn. Esn. del Mall alos doze dias del Mes de Noviembre de =1787

El Orden delos. SS. Alcalde Rexidores y Sindico Procurador Acuintamiento Completo deeste lugar.

Juaquin Pui Escrivano defechos de San Estevan del Mall

Sn. Quiles y Sta. Liestra Pdo. de Benabarre.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

112

Carlos Vimpales Infanzon Escrivano publico del Rey nuestro Señor, que Dios guarde, vecino de la Villa de Graus: Doy fee, y verdadero testimonio á los Señores que el presente vieren, como en el dia de oy abaxo Calendado, el Ayuntamiento del Lugar de Santaliestra, há executado un Acuerdo, ó Resolucion, del thenor siguiente: En el lugar de Santaliestra, á los dos dias del mes de Noviembre, de mil setecientos ochenta y siete años: hallandose juntos, celebrando Ayuntamiento en el puesto y forma acostumbrada, los Señores Antonio Sopena Alcalde, Josef Carrera Regidor, y Ignacio Doz, Sindico Procurador, con la asistencia de mi Carlos Vimpales Ess.no de S. M. vecino de la Villa de Graus; Dixeron dichos SS. Que eran juntos y congregados para dar cumplimiento á la orden, de los Señores del Real Acuerdo, á peticion del Señor Fiscal de S. M. comunicada por vereda del Cavallero Corregidor de este Partido, en el proximo mes de Octubre; y que dando á dha Orden el debido cumplimiento, con la pureza que se debe, manifestaban y declaraban: Que en el presente lugar no hay empadronamiento, ni alistacion alguna de los sugetos que por Hidalgos, ó Infanzones se alistaron y anotaron en el año de mil setecientos treinta y seis: Pero que los Infanzones, que en este lugar se han tenido, reconocido, y que se tienen y reputan por tales, son los siguientes: Antonio Peyret, natural del lugar de Pallaruelo

y vecino de este de Santaliestra, á quien lo reconoció por In
fanzon el Assesor de Guerra, como consta de un Despacho del
Exmo. Sor. Gn. Lucas Fernando Patiño Capitan Gral. que fue de
Aragon: Sebastian Serena natural del Lugar de Centenera,
y vecino de este de Santaliestra, á quien el Ayuntamien
to, y Vecinos del presente, lo reconocieron por tal Infan
zon, por averles presentado una Firma titular de la In
fanzonia de los Serenas de su Casa y Familia, ganada del
Justicia de este Condado de Ribagorza: Pedro Domper,
Josef Domper hermanos, y Josef Domper y Nadal, han sido
y son reconocidos por Infanzones, de modo que sus Pa
dres, Abuelos, y Ascendientes suyos, han sido tenidos
y reputados publicamente por tales Infanzones: Anto
nio de Mur natural del Lugar de Besians, y vecino
del presente, ha sido y es reconocido por tal Infanzon
porque hizo constar serlo, y estar reconocido por tal, en
el Lugar de Besians: Y Vicente de Mur, el qual, y sus
Padre, Abuelo, y Ascendientes suyos, de su Casa, y Fami
lia de Mur, fueron, han sido, y son tenidos, y repu
tados por tales Infanzones: Y asi hecha la referida
manifestacion, y Declaracion de Infanzones por los
Señores del dicho Ayuntamiento, mandaron que
por el presente Escrivano se extrayga Testimonio
de este Acuerdo, y se remita á la Superioridad por
mano del mencionado Señor Fiscal, como se halla

mandado: Asi lo acordaron los dhos Señores, y no firmaron
porque dixeron no sabian escribir, firmé Yo el dicho Esno.
que de todo ello doy fee = Al emmendado: Besians: valga =
Carlos Vinyales Esno. Rl. = Como asi consta todo lo dicho
del expresado Acuerdo ó Resolucion, que original queda
en poder del mismo Ayuntamiento, á que me refiero. Y
para que conste, en cumplimiento de lo mandado, doy el
presente, que signo, y firmo en dicho lugar de Santalies
tra, en el dia de oy, dos de Nobiembre, de mil setecien
tos ochenta y siete años.

En testimonio de Verdad

Carlos Vinyales

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Lugar de Sanfeliu, y Aldeas — Partido de Benavarre

114

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Thimoteo Sanmartin Ess.no de Ayuntam.to de este Lugar de San Feliu de el partido de Benavarre: certifico, y doy verdadero Testim.o á los S.res que el pnte vieren: como de orden de el S.or Miguel Lattorre Al.de y Juez ordin.o de el mismo se han reconocido, y mirado los Libros de Ayuntam.to, Catastro, y Repartim.s de el dho Lugar, y de ellos resulta estar comprehendidos en las Clases de Infanzones, y que se les han guardado las preheminencias devidas á tales á los infrascriptos, y lig.

1. D.n Josef Raso á mas de estar incluido tiene firma, y reconocimiento.
2. D.n Joaquin Coronas: está incluido, y tiene firma.
3. D.n Joaquin Palacin: tiene firma, y esta incluido.
4. D.n Fran.co Castan: tiene firma, y reconocim.to
5. D.n Josef Castan: firma y Reconocim.to
6. D. Miguel Castel: firma, y reconozim.to
7. D.n Josef Castel: firma, y reconozim.to

Y que todas las firmas sobredhas es su fecha de antes de el año de mil setecientos treinta, y seis: como

assi, y mas largam.te resulta y es de ver de
las respectivas firmas, y libros de Ayuntam.to
a que me refiero y para que de ello conste, y de
q. en los expresados libros, no se nota haia al-
gun intercalado, ni sobrepuesto en las refe-
ridas clases de Ynfanzones doy el pnte que
firmo en dho lugar a treinta de Octubre
del año mil setecientos ochenta y siete.

Timoteu Sanmartin fiel de fechos lo f.
por orden del Señor Miguel Latorre
que dixo no sabia escrivir

Testimonio de los Ynfanzones . . lugar de Seira, Partido Benabarre.

115

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El Abajo firmado, hago la pres.te relac.n a los S.S. q.e
el pres.te vieren: Como Pedro Ant.o Ballarin, vecino
de Seira de la Casa de Ramon, y Thomas Ballarin de
la Cassa de thomas de dho lugar, ambos son Hijos = Dal-
go en virtud de los Docum.tos siguientes presentaron Ante
el S.r Alcalde de dho lugar, y justifican ser descend.tes del
tronco, llamado Pedro Ant.o Ballarin menor, del lugar
de Asin Valle de Broto, q.e siendo este de edad de Catorce Años
en el dia 6 de Junio de 1669, parecio en la R.l Aud.a del pres.te
Reyno de Aragon, a efecto de probar su Ynfanzonia, y hechas
sus pruebas la ganò en 4 de 7bre de 1669, y se dio sentencia De-
fenitiva del tenor siguiente Jesu Xti nomine invocato sua sereni-
sima celsitudo &c. pronuntiat Petrum Ballarin minorem fore,
et esse Ynfantionem &c. Mas 29 de Marzo de 1748 en la R.l Aud.a
de Zarag.a se confirmo, y aclericio mas, a instancia de Juan Ant.o
Ballarin descend.te del mismo tronco; Y ultim.te en 19 de Junio de
1784, Ante el Escr.no Real D.n Vicente de Mur, havitante en
Chia, se les hizo el reconocim.to de Ynfanzones con pre.dos todos los
vecinos de dho lugar, reconocieron, y otorgaron, q.e los dhos Pedro
Ant.o Ballarin, y Thomas Ballarin, y sus Ascendientes desde
q.e ay memoria sp.re, y continuam.te angozado, gozan, y deben go-
zar de todos los privilejios, y esenciones, q.e los demas Ynfanzones
del pres.te Reyno; Y en conseq.a no ai mas Ynfanzones q.e los dhos
Dos, en dho lugar; en el q.e doi el pres.te a 4 de 9bre de 1787,
De orden del Sor Alcalde no sabe escrivir firmo. Ant.o Garcia
fiel de fechos.

testim.º de los Ynfanzones del lugar de Senz Partido de Benabarre.

116

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico el Abajo firm.º como fiel de fechos q.e soi de dho lugar: Como los Mures del lugar de Espluga descend.tes de los Mures ~~de los Mures~~ del lugar de Serveto, son Ynfanzones, en virtud del pribilegio concedido p.r el Rey D.n Jaime de Aragon dado en Barcelona Die quinto Decimo Calendas octobris Anno Domini Milesimo Sex.º xx. septima Villa per Cata.te y siempre y continuam.te an estado en la posesion pacifica de dha su Ynfanzonia; en tanto grado q.e el Concejo de dho lugar en el dia dos del mes de Nobre del Año 1701 los reconocio mediante Esc.ra Publica p.r tales Ynfanzones, la q.e fue testificada p.r Pedro Ant.º Torrente, y de Mur esc.no R.l Vecino del lugar de Campo. Y en el dia 22 de Enero de 1773 los volbio a Reconocer p.r notorios Ynfanzones el Ayuntam.º de dho lugar mediante Es.ra Pub.a q.e testifico Fran.co Ant.º Ferrer Es.no R.l Vecino de la Villa de Graus; y se hallan en la actual posesion, sin la menor contradic.n en dho lugar asta de pres.te q.e Thomas de Mur es descend.te de la Casa de los Mures del lugar de Espluga, y convolo à Casam.to al lugar de Senz, distante tres horas, y presento dho pribilegio y reconocim.tos y conociendo ser legitimos, se le admitieron p.r Ynfanzon, y se le a tenido y reconocido p.r tal, p.r el Ayuntam.to de dho lugar de Senz, sus Vecinos, y habitadores, sin la menor contradic.n asta el dia de oy q.e la goza Juaquin de Mur su Hijo y Heredero q.e es de los vienes de su Padre Thomas, oriundo de Espluga, y p.r consig.te descend.te del primer tronco, ô Raiz de los Mures Ynfanzones como ha justificado; y p.ra que conste donde combenga doi el pres.te en dho lugar de Senz 4 de 9bre de 1787, De orden del Sor. Alcalde no save escribir firmo —

Joseph Mur fiel de fechos.

Secastilla, p.do de Bem.e

117

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certefico doi fee y verdadero testimonio alos Señores q.e el presente bieren, Como oy dia dela fecha los S.S D.n Joseph Arnal Al.de D.n Fran.co Matheo Regidor Mayor y el S.r Jose Torres Regidor Segundo y el S.r Antonio Enquentra Sindico Pror del Presente Lugar de Secastilla, Celebraron Ay.to y en el mismo registraron sus Libros, y encontraron que D.n Joseph Arnal, D.n Fran.co Matheo, D.n Antonio Torres, D.n Jorge Altemir, D.n Ygnacio Labazui, D.n Ygnazio Sorribas, y D.n Raimundo Villa, y D.n Pedro Salamero; estos, y sus ascendientes de tiempo, y Memorial, y Antiquisimos, y hasta de presente siempre y Continuamente este Ayuntamiento los ha tenido y reputado siene y reputa por Ynfanzones en este Lugar Como tales seles han guardado las esemciones, y prerogatibas por manera que jamas han satisfecho el dro de maravedi a su señor temporal, y para que Conste donde convenga, por Mandamiento de dichos señores doi el presente en dho Lugar alos seis dias del mes de Noviembre del año mil setecientos ochenta y siete de que doy fee

Joseh Arnal Al.de

Por no saver firmar el S.r D.n Fran.co Matheo Regidor y el S.r Joseh Torres Regidor segundo y el S.r Antoni Enquentra Sindico Pror, firmo yo Benito Torres ess.no de fechos de dicho Lugar de Secastilla.

Noales, Senuy, y Benifons Partido de Benabarre

118

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Agustin Jph del Valle Ess.no del Rey Nro Sor por todas sus tierras, Reynos, y Dominios, Vez.o de la Villa de Vilaller del Correg.to de Talarn; Certifico doy fe, y verdadero testim.o Como Ante mi dho Ess.no Comparecio el Sor Antonio Sanz Al.de ordinario de este Lugar de Noales, y sus Varrios, de Señiu, y Benifons, el qual ante mi afirmo, que en este destricto de su jurisdiccion, existen, y habitan, D.n Fran.co Pont, D.n Agustin Pont, y Miguel Juan Puyal, esto es, el primero en este dho Lug.r de Noales, el seg.do en el Varrio de Benifons, y el tercero en el de Señiu; Los quales, y nada menos sus respective antecesores, de tiempo inmemorial, y antiquissimo, han sido, y al presente son tenidos, y reputados publicam.te en este Pueblo, y sus Varrios, y nada menos, en todos los Pueblos de este Pahis, por Infanzones, (no obstante de no encontrarse sus respective titulos de Infanzonia, registrados, en el Libro de Ayuntam.to de este Pueblo) á los que, se les han observado, y guardado, observan, y guardan, los Privilegios, prerrogativas, gracias, é inmunidades, Concedidos, á los Infanzones, é Idalgos; Y Con particularidad, á los dhos Pont, Con el motivo, de que Certifica su Infanzonia, el Escudo de Armas, que de tiempo inmemorial, y antiquissimo, tiene puesto, en

lo alto de las Puertas de su Casa. De todo lo que dho Sor.
Alde. mandó, diese el presente testimonio, en Cumplimto.
de lo mandado por S. Exa. y Rl. Audia. de este Reyno. Y
Yo dho Ess.no en Cumplimto. de dho Mandamto., para los efec-
tos que haya Lugar, doy el presente, que signo, y firmo en
este dho Lugar de Noales, á los ocho dias del Mes de Nobiem-
bre de Mil setes. ochenta y siete Años. Y lo mandado=
Pahis= Valga

En testimo. de Verdad=

J. S. V.

Agustin Jph. del Batlle Ess.no

Serraduy Partido de Benavarre

119

Reluce maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico, doy fee i Verdadero testimo. a los que el presente bieren como en el dia dela fecha habajo Calendada los S.S. Franco. Sesse Alde. y Juan=Franco. Nabal de aquin Valuy Regidores i Pedro Ferraz Sindico procurador dijeron i Acordaron en dicho dia que para dar Cumpto. ala Carta orden del Real Aquerdo de este Reino sobre Infanzones se debulgasen los que se reputaban por tales i en este Lugar son= Dn. Franco. Sesse por haber presentado su firma titular de tiempo mui Antiguo i siempre se à tenido i reputado por Infanzon en Besians donde es Natural y posteriormte. en este de Serraduy donde siempre lo an colocado en los libros del Lugar, en lista de Sal i Contribn. separadamte. delos otros Vezinos= Dn. Josef Alins presento firma titular dada en Zaragoza à Vente i seis de Abril del año mil seiscientos nobenta i cinco= Dn. Pedro Ferraz presento vn reconozimto. que sele Izo en nozellas, à sus P.s. el año mil seis cientos treinta i nobe i en este de Serraduy sele izo reconozimto. de Infanzon en este presente año= Dn. Juaquin espeñol presento firma titular dada en Zaragoza dia diez i siete del mes de Marzo del año mil setezientos ochenta y dos= Dn. Franco. Nabal presento firma del año mil seiscientos ochenta i ocho; y estos dos español i Naban siempre los an tenido i reputado en el Pueblo por Infanzones; Y para que conste donde

conbenga por Mandado de dichos S.S. de Ayuntam.to doy el presente que firmo en dicho lugar de Serradeuy alos treinta dias mes de 8bre de mil setezientos ochenta i siete.

De orden delos S.S. de la Junta
Josef Alos fiel de fechos

Serradeuy Partido de Benavarre

120

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico doy fee i verdadero testim.o alos S.S. que el presente bieren como en el dia dela fecha habajo calandado los S.S. Fran.co Sesse Alc.de Juan=fran.co Nabal y Juaquin Valuy Reg.s y Pedro ferraz Sindico proc.r: Dixeron i acordaron en dicho dia que para dar cump.to ala carta orden del Real Aquerdo de este Reino sobre Infanzones se dibulgasen los que se reputaban por tales i en este lugar son = D.n Juan Sesse, por haber presentado su firma titular de tiempo mui antiguo y en el Pueblo siempre à sido tenido y reputado por Infanzon donde siempre lo an colocado à este i sus ante Pasados en los libros del Lugar, i en listas de debitos reales separadam.te delos otros Vezinos = D.n Juaquin español, à presentado su firma titular dada en Zaragoza dia diez i siete del mes de Marzo del año mil seiscientos ochenta i dos = D.n Josef Nabal à presentado su firma del año Mil seiscientos ochenta y ocho; estos arriba expresados siempre se an tenido i reputado por Infanzones en este Lugar = D.n Josef Alins presento firma titular dada en Zarag.a à vente i seis de Abril del año mil seiscientos nobenta i cinco = D.n Pedro ferraz presento un reconozim.to que sele yzo à su Padre en el Lugar de Horellas donde era natural el año mes seiscientos treinta i nuebe, y en este de Serradeuy sele yzo el reconozim.to al dicho ferraz en este Presente año, en Vista del que presento de su Padre

Y para que conste donde conbenga por mandado de dichos S.S. de Ayuntam.to doy el presente que firmo en dicho lugar de Serradeuy alos treinta dias del mes de 8bre de mil setezientos ochenta i siete.

De orden delos Señores dela Junta
Josef Ferrer fiel de fechos

Sos y Sesue Partido de Benavarre Reyno de Aragon

121

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico el Abajo firmado Escribano di Ayunto del Lugar de Sos, y Sesue Como abiendo recibido una orden Comunicada por el Caballero Corregidor de este partido digo que abiendo seles echo asaber al Pueblo dha orden dixeron que Franco Senmartin Infanzon Felipe de mur Infanzon Pedro Sanmartin Infanzon Franco Baltarin Infanzon Joseph Barrau Infanzon y para que Conste ago el presente en Sesue y Sos a uno de Nobiembre de 1787. Por mandado del Señor Alcalde.

Benito Mora

testimonio del Lugar
Sos y Serue.

Soperun Corregto. de Benabarre

El abajo firmado escribano de fechos de dicho Lugar de orden del Señor Alcalde y demas de su Ayuntamto. y en cumpto. de la orden de los S.S. del Real Acuerdo de este Reyno, certifico, como en este Pueblo no ay hijos Dalgo, ni Infanzon alguno. Y para que de ello conste doy el presente que firmo en el Lugar de Soperun a los 3 dias del mes de Nobienbre de 1788.

Joseph Alos, fiel de fechos

GOBIERNO DE ARAGON

Sopeyra Corregto de Benabarre.

123

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Agustin Francino escribano de fechos dicho Lugar de Sopeyra de orden del Señor Alcalde y demas de su Ayuntamiento doy fee y Verdadero Testimonio, como en este Lugar se ha reputado, y reputa por Infanzon de muchos años á esta parte á D. Agustin Sahun por ser descendiente a los Señores del Lugar de Puymolar dos que siempre se les han guardado los honores de tales Infanzones, Y para que dello conste doy el presente que firmo en el Lugar de Sopeyra alos seis dias del mes de Octubre de mil setecientos ochenta, y ocho.

Agustin Francino fiel de fechos

Soriana Corrg.to de Benabarre 124

El que abajo firma fiel de fechos de dicho Lugar certifico de orden del Señor Alcalde, y demas de su Ayuntam.to y en Cump.to de la orden de los SS. del R.l Acuerdo, como en este Pueblo no hay Infamones ni hijosdalgo algunos, y para que de ello conste doy el presente, que firmo en el Lugar de Soriana en seis de Nobiembre de mil setecientos ochenta y ocho.

Mig.l Benabarre fiel de fechos

Soliba correg.to de Benabarre.

El abajo firmado fiel de fechos de dho Lugar de orden del Señor Al.de y de mas de su Ayuntamiento Certifico como en este pueblo no ay hijos Dalgo, ni Infanzon alguno. Y por la verdad doy el presente que firmo en el Lugar de Soliba a los 7 de Noviembre de 1788

Bautista Almuzara
fiel de fechos

...gar de Frillo + Partido de Benabarre

126

Por el presente hago saber, como en este Pueblo se recivio vereda, en la que se mandaba hazer lista de los Ynfazones, que se hallásen en los libros de Aiuntamiento de cada Pueblo de cinco años â esta parte, por no haberse entendido la vereda anterrior, que ablaba sobre esta materia, en cumplimiento de esta se imbio lista delos infanzones que habia en el Pueblo, y razon de los instrumentos que cada uno presentó, por que en este Pueblo en el libro de Aiuntamiento, no ai razon alguna sobre los infanzones, ni se ha puesto nunca alguno, por que son gente sin letras, y no saben discernir los instrumentos que presentan, y quando se necesita se valen del Corregidor del partido para que este vea los instrumentos, y se guarde â cada uno su drecho y el Aiuntamiento, si que el parecer del corregidor, y no se quiere poner en otro por no exponerse â dar â unos el onor que no tienen, ni quitarlo â otros lo que es divido, pero si es divido, el que se pongan mandandolo los SSres del Rl Acuerdo, y aprovando, la lista que se remitio al Sr Fiscal, con la razon delos instrumentos que cada infanzon de este Pueblo presentó, se pondra razon de ellos en el libro de Aiuntamiento, y para que conste, y hize el presente de orden delos SSres de Aiuntamiento en Frillo â cinco dias del mes de Enero del año de 1788.

De orden de los Sres de Aiuntamiento

Joseph Buetas Escrivano de Fiel de Fechos.

gar de Trillo ✠ Partido de Benabarre

127

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico y hago verdadera relacion Yo Pedro Buil como escrivano fiel de fechos que soi de este lugar de Trillo (à falta de Escrivano R.l) haber recivido una orden comunicada por el S.r Corregidor de Benabarre en que se pide por el S.r Fiscal de S. M.d que se de lista testimoniada de los Caballeros Ydalgos ò infanzones que ai en el Pueblo desde el año de 1736 hasta de presente &c. en cumplimiento de dicha orden que se hizo salir de orden del S.r Alcalde à todos los vecinos para que cada uno presentara los drechos de Ynfanzonia que tubiesse por no constar por el libro de Aiuntamiento quienes eran los Ynfanzones por no haber en el Pueblo sujeto de letras que los pueda escrivir en el en su virtud hago el presente testimonio de los que an comparecido ante el S.r Alcalde y Aiuntamiento, y son los siguientes

1.º Domingo Salamero vecino de este de Trillo presentó una copia de infanzonia ganada por Juan Salamero y otros firmantes que en ella se expresan vecino del lugar de Abizanda dada en Zaragoza à 15 de Deciembre de 1704 ante Jacobus Ric et Bisan. I. V. D. Locum tenens Ill.mi D.i Sigismundi Monter militis M. D. N. Regis, et Justiciæ Aragonum. mandati D.i locum tenens pro Emanueli Cuello Not. Fran.s Josephus Hernandez. Not. de cuios Salameros desciende el citado Domingo.

2. Domingo Arasanz. natural de Abizanda y vecino del de Trillo presentó una copia de infanzonia ganada por Juan Arasanz. firmante vecino del lugar de Abizanza dada en Zaragoza à 6 de Julio de 1697 = ut Cosin locum tenens = lugar del sello = mandato dicti Domini locum tenens pro Petro Perez Guiral Not. = Antonius Borruel Not. = testificada ante Sebastian Lines y Naia Not. R.l domiciliado en Naval en tres de Junio de 1776. de cuio firmante desciende el expresado Domingo.

3. Antonio Carrera vecino de este de Trillo presentó una copia de Ynfanzonia ganada por Joseph Carrera firmante (y otros) vecino de este de Trillo dada en Zaragoza à vente y nuebe de Maio de mil seiscientos ochenta y seis = ut Fuentes locum tenens = mandato dicti Domini locum tenens pro Josepho Perez Ubiedo Not. Petrus Franciscus de Burgos Not. testificada por Juan Alonso Lascorz domiciliado en el lugar de la Buerda, de cuio firmante desciende el expresado Antonio.

GOBIERNO DE ARAGON

4. Pedro Salinas vecino de este de Frillo presentó una copia de Infanzonia testificada ante Juan Martin Sanchenc Castellar avitante en la Ciudad de Zaragoza Notario del Numero de la mui Yll.s Pres Y Alcaldes en que refiere se hallaron en las cortes Monzon en el año de mil quinientos ochenta y cinco, y vox el Rey de Yalquies entre otros el magnifico Domingo Salinas Infanzon vecino del lugar de Ypuerre, donde le prueba su derecho derivado citado Pedro.

5. Franco Miranda vecino de Frillo presentó un pedimento presentado en otro tiempo al Sr. Corregidor de Benabarre Dn. Martin de las Heras en que expone aber presentado executoria original dada en Zaragoza a veinte y uno de febrero de mil seiscientos setenta y ocho Notario Joseph Cosmia y Casanova y en su virtud dicho el dicho las Heras no deveria dar lugar el exponiente en el sorteo de la quinta de mil siscientos sesenta y dos dado en Benabarre a 28 de Julio del mismo de sesenta y dos. Tambien presentó un testimonio del fiel de fechos del lugar de Frillo en que el Ayuntamiento le reconoce por Infanzon dado en 28 de Marzo de 1777.

6 Juan Solanilla natural del Lugar de Troncedo y vecino de este de Frillo presentó un instrumento publico de prueba de Infanzonia echo ante el Justicia Maior de la Bazonia de Monclus en el que se dice que Martin Antonio y Miguel Solanilla son Hijos de Antonio y de Gracia Revilla vecinos de Ramin casas de Solguero y que Antonio y Miguel casaron en el lugar de Troncedo y refiere un privilegio de Infanzonia concedido por el Rei Dn. Jaime de Aragon en el año de mil trescientos veinte y uno a Juan Solanilla del lugar de Solanilla (oi Abizanda) testificado dicho acto por Pedro Solanilla Not. domiciliado en el lugar de Fiexanton en 29 de Abril de mil seiscientos ochenta, y mas en cuio acto refiere a otro de una sentencia dada por el procurador y V.o del Abadiado de Sn. Victorian de la infanzonia de los Solanillas de las casas del Plano de los Molinos, en que se declara que estos Solanillas son descendientes del privilegiado Juan Solanilla, testifico este acto Gaspar Soldevilla domiciliado en la villa de Y y por Juan Carrera Notario domiciliado en la villa de Espada mas presenta el citado Juan un testimonio del fiel de fechos del dicho Troncedo echo en 21 de Mayo de 1770 en que dice ser tenidos por Infanzones los Solanillas de aquel Pueblo.

7 Pedro La Cambra vecino de este de Frillo presentó una copia testificada en veinte y dos de Agosto de 1762 por Carlos Viñales Not. vecino de la villa de Graus de un acto publico de declaracion de testigos que presentó Domingo La Cambra vecino del mismo de Frillo ante el Justicia Maior de la Varonia de Monclus

en que declaran tres testigos haber sido tenidos los Cambras de Frillo por Infanzones, y descendientes dela Casa del Brigitas del lugar de Banaston, y uno de claro haber visto una copia de Yalquia que era de Sebastian de la Cambra cuio acto testifico en diez y ocho de Maio de mil seiscientos, y uno Martin Maia Not. domiciliado en el lugar de Castejon de Sobrarbe. 128

8 Joseph Ardanui vecino de este de Frillo presentó un acto publico de reconocimiento de Yalquia otorgado por los Jurados, y concejo de este lugar de Frillo a Pedro Ardanui y otros vecinos del dicho de Frillo, que testificó en quince de octubre de mil siscientos quatro pedro Joseph Juste Notario domiciliado en el lugar de Arcusa.
Mas presentó un pedimento presentado al Sr. Corregidor de Benabarre Dn. Martin Las Heras en el que prueba Joseph Ardanui Abuelo del exponente ser nieto del citado Pedro Ardanui y el nominado Corregidor proveio informase el Ayuntamiento de este de Frillo el que respondio haber sido siempre tenidos vox infanzones los Ardanuis de Frillo y ser cierto lo contenido en el pedimento y en su virtud proveió haber suficientes motivos para oponerse la pretension y suplica de Joseph Ardanui y fueron eximidos sus Hijos de la quinta. Echo en Benabarre a 29 de Julio de mil siscientos sesenta y dos.

9 Francisco Lanao vecino de este de Frillo presentó una declaracion de testigos echa en quince de marzo de mil seiscientos setenta seis ante el Justicia del Abadiado de Sn. Victorian en que declaran dos testigos no haber pagado maravedi al Abad de Sn. Victorian por ser reputado Infanzon Juan Lanao vecino del lugar de Foradada y que la dicha declaracion fue testificada por Juan de las Corz. asitante en la Puerta, y que de dicho Juan desciende el expresado Francisco.

10 Ygnacio Lanao natural de la Corz. de Foradada, y vecino del de Frillo presentó un reconocimiento de Yfanzonia echo y otorgado por el Ayuntamiento y concejo General del dicho de Foradada a favor de Domingo, Franco y otros Lanaos todos del dicho de Foradada en el mismo testificado a 1.o de Julio de 1773 por Franco Antonio Texrex Not. domiciliado en la villa de Graus, el expresado Ygnacio es Hijo del expresado Francisco Lanao.

11 Ramon Nogueso y Sabastian Nogueso Hermanos vecinos de este de Frillo presentaron un pedimento y declaracion del Ayuntamiento del mismo de Frillo en que son reconocidos por Infanzones en virtud de aber presentado firma en Benabarre en dos Quintas pasadas en las que los dieron por libres.

Clemente Marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE.

dada en Fraga a cinco de Agosto de mil siete cientos sesenta y dos firmada por orden del Ayuntamiento Pedro Salinas Escribano de fiel de fechos

12.. Domingo La Forre vecino de Fraga y natural de el lugar de Peñalba presento una copia de executoria autorizada por el Escribano de Camara Dn. Antonio Pardo dada en Zaragoza a 7 del mes de Julio de 1766 provante Dn. Balthasar de la Forre vecino de monzon el que prueba su descendencia de Pedro La Forre y Orosia Cabero vecinos del de Rodecinca, de donde desciende el expresado Domingo.

Todos los sobredichos presentados los instrumentos citados à que me refiero y para que conste en donde convenga hago la presente relacion de orden de los Señores de Ayuntamiento en Fraga à ocho dias del mes de octubre del año de 1sietecientos ochenta y siete.

De orden de los SS. de Ayuntamiento firmo por Domingo Costa Alcalde. por Domingo Lasaosa Regidor mayor, por Franco Bueras Regidor menor y por Juan Carrera Sindico Procurador que dijeron no sabian escrivir y valgan los enmendados hago=Fernandez= pro= dada Zaragoza y los sobre puestos=pro= donde= Pedro Buil Escribano de fiel de fechos.

Tierzantona Partido de Benavarre

129

Clemente Marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTO OCHENTA Y SIETE.

Certifico el abajo firmado como de orden de los Señores Josef Salinas Alcalde Josef Sarasa Regidor primero Josef Plana Regidor segundo y Juan Sin Sindico Procurador todos Componentes el Ayuntamiento del lugar de Tierzantona se me mando dar lista de los Caballeros hijos dalgo q. ái en dho pueblo, los q. se tienen y reputan por tales y son los siguientes= Empadronados en el libro del mismo el año mil siete cientos setenta y siete son los siguientes y los q. se hallan al folio ciento cincuenta y uno=Alberto Polino= Mariy Sanchez= Domingo Romeo Alphonso Serena= Juan Campo (de esta familia no ái en el presente dia en el Pueblo)= Juan Serena= los q. posteriorm.te en el año de mil siete cientos ochenta y siete se hallan Empadronados en el mismo folio y papina son los siguientes= Benito Serena= Josef Salinas= Josef La Cambra= Domingo Castillon= Josef Plana y Joachin Coscullela= Como assi consta de dicho libro à que me refiero, y para q. conste doi el presente en Tierzantona à treinta de Diciembre de mil setecientos ochenta y siete

De orden de dhos Señores
Juan Serena fiel de fechos

Valga el sobre puesto Serena

Vale. Como sus Ascendientes del

Lugar de Tierrantona Partido de Venavarre

130

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

El abajo firmado fiel de fechos del lugar de Tierrantona de orden de los SS. Josef Salinas Alcalde, Josef Saratornil, y Josef Plana Regidores, y Juan Sin Sindico Pror. para dar cumplimiento a la Rl. orden de los Señores del Rl. Acuerdo su fecha de 14 de 7.bre del año 1787, en la q. se manda q. dentro el precisso termino de un mes del recivo de ella: las Justicias de cada pueblo remitan por mano del Sr. Fiscal. Listas testimoniadas fee facientes de los Cavalleros Hijosdalgo o Infanzones q. ai en cada pueblo. &c por dhos SS. se me mandó dar el presente, y en la forma q. aqui se expresa.

1 Domingo Castillon natural en este pueblo y nieto de Ramon Castillon quien con otros Deudos suios ganó e obtubo previlegio publico de Infanzonia de los Señores del Rl. Acuerdo.

2 Joaquin Cosculluela descendiente del lugar de Xaro cuio Abuelo Josef Martin Cosculluela y otros de esta familia obtubieron tambien previlegio de los Señores del Rl. Acuerdo.

3. Joaquin Pocino descendiente del lugar de Toledo cuios Ascendientes por recta linia masculina en el año 1691 obtuvieron Del Exmo. Sr. D. Pedro Valero Diaz Justicia de Aragon un previlegio, q. empieza Expositura extitit. &

4 Josef la Cambra descendien y nativo su Padre Domingo, del lugar de Arro, y domiciliado en este de Tierrantona por los años de 1745. presento testimonio de la Justicia de aquel de aber sus Ascendientes sido y reputados por tales, mas presento un titulo de Infanzonia ganado por los deste Apellido, y obtenido de los SS. del Rl. Acuerdo por los años de 1700

Juan Lecina natural del lugar de Pallaruelo y establecido en este desde los años de 1775. presento testimonio del Ayuntam.to de Pallaruelo de como sus Ascendientes

año de 1667 se hallaba estar anotados por tales Ynfanzones en los
libros de Ayuntam.to del dho lugar de Pallaruelo, y mas presen
un previlegio ganado y obtenido por los de esta familia, ma
dado despachar por los SS. del R.l Acuerdo y sellado con el sello
comun del Reino en el año 1667. la qual empieza. Phelipus
Dei gratia Rex Castellæ Aragonum Utriusque Seciliæ Jerusa
lem &c.

6 Josef Salinas natural del lugar de Muro de Roda y Domicilia
en este, desde el año 1780 presento testimonio de aquel Ayun
miento en el q.e consta q.e sus Ascendientes son y han sido te
dos y reputados por Ynfanzones, y tambien presenta un
vilegio obtenido de los SS. del R.l Acuerdo mandado despac
y sellar con el sello comun del Reino en el año 1641 cuio pr
legio empieza. Phelipus Dei gratia Rex Castellæ Aragonum
Utriusq.e Seciliæ Jerusalem &c.

7 Benito Serena y Ramon Serena Thio y Sobrino descendie
del lugar de Morillo de la Varonia de Monclus. presentaron
timonio de aquel Ayuntam.to como los dhos y sus Ascendien
han sido tenidos y reputados por tales Ynfanzones, y tamb
presentaron un testimonio firmado en el año 1658. por
Josef Bardaxi Justicia General del Condado de Rivagorza
el q.e hace constar q.e sus Ascendientes han sido tenidos y r
tados por Ynfanzones.

8 Rafael Sanchez, como descendiente del lugar de Olsson d
brarve presento testimonio de este Ayuntam.to por el q.e h
constar q.e sus Ascendientes eran y abian sido tenidos y r
tados por tales Ynfanzones, y q.e en dho lugar de Olsson ten
los Sanchez su Palacio ô casa solar y Salariega.

9 X Josef Plana natural del lugar de Muro de Roda y de
años a esta parte domiciliado en este de Tierrantona, p
sento testimonio de aquel Ayuntam.to de Muro q.e sus Asc
entes habian sido tenidos y reputados por Ynfanzon
Todo lo cual por ser assi y para q.e conste en donde con
ga se me mando dar el presente en la forma q.e e
mismo se expresa, el que de su orden de los SS. de A
doi y firmo en Tierrantona a tres dias del mes de novie
de 1787. de q.e Doi fee.

Juan Lecina fiel de Fecho

131

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Troncedo Pdo de Benabarre

132

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Carlos Vinjales Infanzon, Escrivano publico del Rey nuestro Señor que Dios guarde, vecino de la Villa de Graus: Doy fee, y verdadero Testimonio à los Señores que el presente vieren, como en el dia de oy, abaxo calendado, el Ayuntamiento del Lugar de Troncedo, del Partido de Benabarre, há executado un Acuerdo, ô Resolucion del tenor siguiente: En el Lugar de Troncedo, à los quatro dias del mes de Nobiembre, de mil setecientos ochenta y siete años: hallandose juntos, celebrando Ayuntamiento en el puesto y forma acostumbrada, los Señores Josef Plana, Joaquin Solano, y Miguel Lueza, Alcalde, Regidor, y Sindico Procurador que respective son de dho Lugar, con la asistencia de mi el infrascripto Escno. Rl. vecino de la Villa de Graus; dixeron dichos SS: eran juntos y congregados para dar cumplimiento à la Orden de los Señores del Real Acuerdo, comunicada en el mes de Octubre, mas cerca pasado, por vereda del Cavallero Corregidor del Partido, y dando à dicha Orden el devido cumplimiento, con la mayor pureza manifestaban y declaraban: Que en el presente Lugar hay cinco casas de Infanzones, que son Domingo Lanao, Francisco Bestue, Pedro de Viu, Domingo Salinas, y Miguel Solanilla, cuyas casas y familias an estado, y estan en el actual goze, y posesion publica, y pacifica de dicha Infanzonia: Por manera, que Franco. Lanao natural que fue del Lugar de Foradada, que vino à

casaral presente de Troncedo, y Padre que fue del dicho Domin
go Lanao, fue tenido por notorio Infanzon, en todo el tiempo
que vivio en este lugar, porque hizo constar, que el, y sus As
cendientes Padres, y Abuelos fueron, y eran tenidos y re
putados por tales Infanzones en el mismo Lugar de Fora
dada, teniendo y aviendo presentado un Real Privilegio de
Infanzonia del año de mil trescientos cinquenta y tres, cuyo
Real Privilegio es una salva de Infanzonia que hizo Fer
nando Ybañez de Lanau, habitante que fue en el Lugar de
San Pedro, ante el Sor. Gn. Pedro Rey de Aragon, y Valencia,
de quien es Descendiente el dicho Domingo Lanau: El
dicho Francisco Bestue, por si, sus Padres, Abuelos, y As
cendientes suyos, han sido, y son tenidos, y reputados siem
pre y continuamente por tales Infanzones notorios, con
aprobacion tambien del Señor temporal del mismo
Lugar, tiene sus Armas publicamente sobre la puerta
de su Casa, con la Subscripcion: Armas de los Bestue
res: Tiene tambien la salva de la Infanzonia, que en
el año de mil trescientos ochenta y quatro hicieron
sus Ascendientes, ante el Serenissimo Sor. Infante Gn.
Juan: El dicho Domingo Salinas, es natural del Lu
gar de Lapenilla, y desde que vino al presente de Tron
cedo, ha sido y es reconocido, y tenido por tal Infan

zon, porque hizo constar que sus Padre, y Abuelos, natu
rales del mismo lugar de Lapenilla, avian estado siempre
en el goce y posesion de su Infanzonia. El dicho Miguel Sola
nilla siempre ha estado y está en la posesion y goze de In
fanzon, en cuyo goze y posesion estubieron su Padre y Abuelo,
y en el año de mil seiscientos ochenta y tres sus Ascendien
tes probaron con testigos que presentaron ante la Justicia
de la Baronia de Monclus, ser tales Infanzones, y que es
taban en la posesion de su Infanzonia. Y el dicho Pedro de
Viu, ha sido, y es tal Infanzon, y su Padre Juan Viu, y su
Abuelo Pedro de Viu fueron siempre tenidos, reconocidos, y re
putados por tales Infanzones, porque el dicho Pedro de Viu
salio de la Casa llamada de la Torre de Viu de Palo, en cuya
Casa está el Casal de los Infanzones del nombre de Viu, y tie
nen en dicha Casa la Decisoria en propiedad: Y asi hecha la
referida manifestacion, y declaracion de Infanzones por los
Señores del dicho Ayuntamiento, mandaron que por el pre
sente Escrivano se extrayga testimonio de este Acuerdo,
y se remita á la Superioridad, por mano del Sr. Fiscal de Su
Magestad, como está mandado: asi lo acordaron los di
chos Señores, y no firmaron porque dixeron no sabian
escribir, firmé Yo el dicho Ess.no que de todo ello doy fee=
el emm.do trescientos valga: el emm.do rasada: valga:
Carlos Vinyales Ess.no R.l = Como asi consta todo lo dicho

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

del referido Acuerdo, ô Resolucion que continuada, y original queda en poder del mismo Ayuntam.to à que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, doy el presente que signo y firmo en el dicho lugar de Troncedo, en el dia de oy, quatro de Nobiembre, del año de mil setecientos ochenta y siete: el emmendado: Foradada: valga

En testimonio de Verdad

Carlos Vinyales

Torrelisa Correg.to de Benabarre.

134

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Victorian Campo escribano de fechos del Lugar de Torrelisa de orden de los Señores Dn. Joseph Broto Alcalde Miguel Puyuelo Regidor, y Joseph Cuello Sindico Procurador, y en cumplimiento de la orden de los Señores del Real Acuerdo de este Reyno, doy fee y verdadero testimonio, como los Infanzones ê hijos dalgo, que resultan empadronados en este Pueblo de muchos años a este parte en virtud de sus documentos, y que tanto â estos, como a sus ascendientes se les han quedado todos los honores, y perminencias pertenecientes a tales Infanzones ê hijosdalgo, son los siguientes.

Dn. Antonio Puyuelo
Dn. Victorian Campo
Dn. Victorian Coronas
Dn. Joseph Broto.
Dn. Joaqn. Solano de las Casas de Soto barrio del mismo Lugar
Dn. Manuel Arcas
Dn. Joseph Cuello.

Y afin de que de ello conste donde convenga de orden de dichos Señores de Ayuntamiento que no firman por no saber doy el presente que firmo en el Lugar de Torrelisa a los cinco dias del mes de Nobiembre de mil setecientos ochenta y ocho.

Victorian Campo fiel de fecho

Toledo Partido de Venavarre

135

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico el abajo firmado: como en el lugar de Toledo à los 22 dias del mes de 9bre del año 1787. Juntos en el puesto acostumbrado los S.S. Victurian Arasanz Alcalde, Thomas de Mur, y Andres Mora Regidores, y Pedro Cosculluela Sindico Pror. Gl. Digeron, que por quanto tenian orden comunicada por los S.S. del Rl. Acuerdo su fecha de 14 de 7bre de 1787. por la qe. se manda qe. las Justicias de este Partido y respective la de cada pueblo den listas testimoniadas fee facientes de los Cavalleros Hijosdalgo ò Ynfanzones, qe. ai en cada pueblo y demas qe. por la misma se previene &c. Digeron dhos. S.S. Alcalde, Regidores y Sindico Pror. qe. los Cavalleros Hijosdalgo ò Ynfanzones qe. ai en dho Pueblo y qe. como tales se hallan Empadronados en los libros de Asunto. del mismo son de la forma y tenor siguiente

Empadronados del año 1736.

Francisco Zazurca es y ha sido tenido y reputado por Ynfanzon y qe. esto consta por Voz camun y fama publica, y por un instrumento publico qe. sus ascendientes alcanzaron como Vassalos qe. eran de D. Donisio de Mur mediante el cual obtubieron los de esta familia por los años de 1760 otro de los S.S. del Rl. Acuerdo.

Francisco Ybanez de la nau es tenido y reputado por tal Ynfanzon en fuerza de un previlegio obtenido del Sr. Vaile de Aragon el año de Mil trescientos cincuenta y tres.

Gabriel Arcas es tenido y reputado por tal Ynfanzon desde el mismo de 1736 en fuerza de una informacion con declaracion de testigos Ante el Sr. Domingo la Cambra Vaile del lugar de Muro de Roda, y testificada en el año 1677. por Victurian Ximenez publico Notario Rl.

Miguel Lanao Ynfanzon tambien reputado por tal en fuerza de un previlegio qe. su Antecesor Jacinto Lanao de las Casas de la nata obtuvo del M. Hte. Sr. Monter el año 1687.

Thomas de Mur tambien empadronado en dho año de 1736 en la clase de Cavallero Ynfanzon por ser descendiente del Pal...

Solar y Salariego del Lugar de Torrabado quienes como tales y
fanzones tienen y han tenido sobre la puerta principal de su
memorial las armas de los Mures

6. Domingo Betato tambien empadronado como a tal Infanzon en
libros del mismo en dho de 1736

7. Francisco Bardaxi como tal Infanzon empadronado en el año
de 1736 enfuerza de un previlegio Juridica obtenido el año
1694 del Exmo Sr Capitan Gl de este Reino.

8. Josef Salinas y Domingo Salinas tambien Infanzones tenidos y
reputados por tales enfuerza de un privilegio concedido a Salinas de Figueras que Empieza Philipus Dei gratia Rex
tello fragonum Vtus q. seribi Jerusalem &c y finaliza. Un
testimonium sive regium previlegium fieri Fasimus et expedi
regium comune aragonum sigillo impendidi munitud. Datu
Agusto die decima mensis Januarii anno a natibitate Dni. 16
Qual Josef Salinas tiene un escudo de armas sobre la puer
cipal.

Empadronados el año 1776.

1. Lorenzo Sotino empadronado y reputado por tal mediante un
privilegio ganado del Sr Exmo Capitan Teniente General de este Reino

2. Thomas Tendecilla se halla empadronado y reputado por tal
anotado en el libro de tales en el año 1762.

3. Martin Donuy tambien empadronado en la clase de tal en el
mismo de 1776 mediante testimonio de reconocimiento
presento del Sr. Ayuntº de Barayton de donde dho Martin es
tural.

4. Antonio Broto empadronado en el mismo de 1776 mediante
nio de reconocimiento q. presento del Ayuntamiento de Torre

5. Miguel Bardaxi empadronado en la clase de tal el año 1776
diante testimonio q. presento del Ayuntamto de Barayton

6. Manuel Pardina empadronado en dho año de 1776 media
timonio q. presento del Ayuntº de Bouillo de Monclay. de
es natural.

7. Victurian Arasanz natural del Lugar de Alborzanba el q. hoy
tor q. su Abuelo Juan Arasanz se halla incluso en un pri
de Infanzonia q. han obtenido los de esta familia.

8. Miguel Buil natural de los Molinos se halla empadronado
libros mediante una prueba de Infanzonia echa ante el
poral q. lo era el Dr D. Fr. Placido Ozes Abad de [illegible]
el año 1671

136

9. Pedro Cosculluela natural del Lugar de Palo empadronado en dhos
libros mediante testimonio q. presente del Ayuntº de Palo año 1776

10. Domingo Sumanal empadronado en la clase de tal Infanzon el
año 1776.

11. Joaquin el Sors descendiente de Zamora, empadronado en el libro
el año 1776

12. Lorenzo Castillon tenido y reputado por Infanzon por aber su Abue
lo Antonio Castillon obtenido previlegio de Infanzonia el año 1702
del Exmo Sr Capitan Gl de este Reino.

13. Juan Simuelo y Thomas Simuelo por aber presentado copia de un
privilegio Rl concedido en la Villa de Tamarite el año 1384 por
el Sr Rey D. Pedro a Sancho Pedro Simuelo de la Villa de Bosta
na y Justificar ser descendiente de dho Sancho Pedro Simuelo.
Josef Abentin hizo ostension de un privilegio obtenido por los de
este apellido del Exmo Capitan Gl del presente Reino año 1664

14. Antonio Sotino nieto de Victurian Sotino del lugar de Toledo unos
ascendientes obtubieron por los años de 1700 del Exmo Sr Capitan
Gl de este Reino un privilegio de Infanzonia.

Juachin Cosculluela natural de Muro de Roda presento un privile
gio del Sr Capitan Gl de este Reino a los ascendientes del dho
Juan concedido el año 1672.

15. Pedro Lanau Antonio Lanau y Gregorio Lanau todos descendientes
de Fernando Ybañez de Lanau quien con justos titulos obtuvo
el año 1353 del Sr Valle de Zaragoza un privilegio de Caballero
y Infanzon.

Todo lo cual por ser asi y para q. Conste, por los suso dichos
Señores Victurian Arasanz Thomas de Muro, Andres Mora y Pe-
dro Cosculluela, Alcalde, Regidor y Sindico Sotino respective
Componentes el Ayuntamiento de dho lugar de Toledo, se met
mando poner por testimonio el q. de su orden doy y firmo
en dho de Toledo a los 22 dias del mes de Xbre de 1787

Juan Leuna nombrado fiel de fechos para d
el presente testimonio.

Solar y Salariega del Lugar de Torrabado que ellos como tales y sus
sanzones tienen y han tenido sobre la puerta principal de su
memorial las armas de los Mayos.

6. Domingo Betato también empadronado como a tal Infanzon en
Libros del mismo en dho de 1736

7. Francisco Bardaxi como tal Infanzon empadronado en el año
de 1736 en fuerza de un privilegio Juridica obtenido el año
1694 del Exmo Sr Capitan Gl de este Reino.

8. Josef Salinas y Domingo Salinas también Infanzones tenidos y
reputados por tales en fuerza de un privilegio concedido a
linas de Figueras, que Empieza Philipus Dei gratia Rex
sello fragonum Vtuy q. scribi Jerusalem dey y finaliza. Un
testimonium sive regnum privilegium fieri Fasimus et expe
regium comuni aragonum sigillo impendiri munitud. Daty
Agusto die decima mensy Januarii anno à natibitate Dni.
qual Josef Salinas tiene un sello de armas sobre la puer
ncipal.

Empadronados el año 1776.

1. Lorenzo Soriano empadronado y reputado por tal mediante
vilegio ganado del Sr Exmo Lugartheniente General de este Reino

2. Thomas Londeriza se halla empadronado y reputado por tal
anotado en el Libro de tales en el año 1762.

3. Martin Donuy también empadronado en la clase de tal en el
mismo de 1776 mediante testimonio de reconocimiento
presento del Ayuntº de Barayton de donde dho Martin es
tural.

4. Antonio Broto empadronado en el mismo de 1776 mediante
nio de reconocimiento q. presento del Ayuntamiento de Torre

5. Miguel Bardaxi empadronado en la clase de tal el año 17
diante testimonio q. presento del Ayuntam.to de Baraya

6. Manuel Cardona empadronado en dho año de 1776 media
timonio q. presento del Ayuntº de Roello de Monclus de
es natural.

7. Victorian Arasanz natural del Lugar de Aborzonda el q. ha
tar q. su Abuelo Juan Arasanz se halla incluso en un pr
de Infanzonia q. han obtenido los de esta familia.

8. Miguel Buil natural de los Molinos se halla empadronado
Libros mediante una prueba de Infanzonia echa ante
poral q. lo era el Dr D. fr. Placido Ozes Abad de
el año 1671

9. Pedro Cosculluela natural del Lugar de Pano empadronado en dhos
Libros mediante testimonio q. presento del Ayuntº de Pano año 1776

10. Domingo Lumanal empadronado en la clase de tal Infanzon el
año 1776.

11. Joaquin el Pons descendiente de Clamosa, empadronado en el Libro
el año 1776

12. Lorenzo Castillon tenido y reputado por Infanzon por aber se hallado
lo Antonio Castillon obtenido previlegio de Infanzonia el año 1702
del Exmo Sr Capitan Gl de este Reino.

13. Juan Simuelo y Thoma Simuelo por aber presentado copia de un
privilegio Rl concedido en la Villa de Tamarite el año 1384 por
el Sr Rey D. Pedro. a Sancho Pedro Simuelo de la Villa de Bosta
na y Justificar ser descendiente de dho Sancho Pedro Simuelo.
Josef Abentin hizo ostension de un privilegio obtenido por los de
este apellido del Exmo Capitan Gl del presente Reino año 1664

14. Antonio Soriano nieto de Victorian Soriano del Lugar de Toledo unos
ascendientes obtubieron por los años de 1700 del Exmo Sr Capitan
Gl de este Reino un privilegio de Infanzonia.

15. Juachin Cosculluela natural de Muro de Roda presento un privile
gio del Sr Capitan Gl de este Reino a los ascendientes del dho
Juan concedido el año 1672.

16. Pedro Lanau Antonio Lanau y Gregorio Lanau todos descendientes
de Fernando Ybañez de Lanau quien con justos titulos obtuvo
el año 1353. del Sr Valle de Zaragoza un privilegio de Caballero
Infanzon.

Todo lo cual por ser assi y para q. Conste, por los sus dichos
Señores Victorian Arasanz, Thomas de Muro, Andres Mora y Pe=
dro Cosculluela, Alcalde, Regidores y Sindico Pror respective
Componentes el Ayuntamiento de dho lugar de Toledo, se met
mando poner por testimonio el q. de su orden doy y firmo
en dho de Toledo a los 22 dias del mes de Nove de 1787

Juan Leuña nombrado fiel de fechos para dar
el presente testimonio.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Torres del obispo

Partido de Benabarre Torrelarrivera

137

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Antonio Palomera Fiel de Fechos del lugar de Torrelarrivera: Certifico doy fee y verdadero testimonio de q. en virtud de la orden comunicada por el Cavallero Corregr. de la Villa de Benavarre los Señores de Ayuntamto. de este lugar mandaron presentar las firmas de Infanzonia q. hubiesse y tubiessen los vecinos de él y unicamte. se presentó una copia de Infanzonia ganada por Cipriano Mongay dada en Zaragoza á los trece dias del Mes de Mayo del año mil seiscientos ochenta y nueve desde cuio tiempo Antonio Mongay, Migl. Mongay Melchor Mongay, an estado y estan en la posession de tales Infanzones é Hijos Dalgo sin q. haian tenido contradiccion en ello y esto publica pacificamte. y por tales an sido y son tenidos, y reputados en dho Pueblo, y de quantos los han conocido sin q. en dho Pueblo se hay tenido ni reputado otro sino es el dicho Antonio Mongay, y descendientes. Y para q. conste de orden de los Señores de Ayuntamto. doy el pnte. q. firmo en Torrelarrivera á 26 de Octre. de 1787.

Antonio Palomera

GOBIERNO DE ARAGON

Partido de Benabarre = Torres del obispo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

138

Sebastian Blanc Alcalde Antonio Sanchez Pedro Burrel Regidores y Joseph Trillo Sindico Procurador y Ayuntamiento del Lugar de Torres del obispo en el Partido de Benabarre: Certificamos hacemos fee y Verdadera Relacion que en cumplimiento de la orden del Real Acuerdo comunicada ha este Pueblo sobre que se remita Lista Testimoniada fee faciente de los Infanzones ô Hijos Dalgo que hubiere en este Lugar; se notifico â todos los sugetos que estan empadronados por tales en el mismo para que exibiese cada vno la executuria ô titulo que tubiere de su Nobleza y en su consequencia acudieron los siguientes=

Dn. Pedro Castillon y su familia han estado y estan Reputados por Infanzones en este Lugar empadronados entre ellos con separacion de los del estado General segun resulta de los Libros de Ayuntamiento que comenzaron a formalizarse en el año de mil setecientos quarenta y siete y haun antes estaba reputada por Idalga esta familia segun la boz comun y fama publica: Ha presentado vna Firma Titular de su Infanzonia con relacion de vna sentencia Difinitiba en propiedad la qual octubo vno de sus hascendientes en el año de mil seiscientos ochenta y quatro por el Tribunal del Justicia de Aragon=

Dn. Juaquin Portella y Dn. Eusebio Portella Hermanos y becinos de este Lugar estan reputados en el mismo por Infanzones y a sus hascendientes y Familia siempre de tiempo Inmemorial se les a reconocido por tales poniendolos entre las personas de distencion segun resulta de los dhos Libros de Ayuntamto. y hantes que estos se formalizaron ya se reputaba ha esta Familia pr. Infanzona Guardandoles los onores y pribilegios que a los demas Infanzones del presente Reyno: Ha presentado

certificado expedido por Geronimo de Billa Rey de Armas
residente en la Corte de Madrid fecho en el año mil seis
cientos quarenta y dos por el qual consta que la Fami
lia de Portella de este Lugar ha sido y era Hidalga y ha
vsado del escudo de Armas que le corresponde:
Dn Francisco Nabal vecino de este Lugar y su Familia se le
ha reputado y reputa en el mismo por Infanzon con la
misma hantiguedad que a los dos arriba nombrados segun
resulta del empadronamiento puesto en los Libros de Ayun
tamto y por boz comun y fama Publica: Ha presenta
do Copia de vna firma posesoria Ganada por Geroni
mo Nabal su habuelo en el año de mil seis cientos ochenta
y ocho por el tribunal del Justicia de Aragon.
Dn Sebastian Latre vecino tambien de este Lugar y
su familia ha estado y esta reputado en el mismo por
Infanzon con la misma Antiguedad que ha los demas ha
rriba nombrados segun resulta de los libros de Ayuntamiento
en los quales se halla empadronado y tambien por la co
mun reputacion y fama Publica: Ha presentado firma
posesoria de su Infanzonia Ganada a Instancia de sus has
cendientes en el año de mil seis cientos bentidos por el tri
bunal del Justicia de Aragon
Dn Vicente Castillon es Natural de la Villa de Capella y
hace como quarenta años poco mas o menos que caso y se
habencindo en este Pueblo. Y desde el año de mil setecientos
setenta y quatro se halla empadronado entre los demas
Infanzones de este Lugar segun resulta de sus Libros de
Ayuntamiento: Ha presentado vna firma titular de
Infanzonia Ganada por halgunos sugetos que dixo
sus hascendientes en el año mil seis cientos ochenta y
quatro por el Tribunal del Justicia de Aragon
Dn Francisco Miranda es Natural del Lugar del Monte de Roda
y hace como quatro años se habecindo en este Lugar por cu
motibo no se lea empadronado entre los Infanzones haun
ha presentado vna firma Posesoria de su Infanzonia Gana

por sus hascendientes en el año de mil seis cientos setenta y
ocho por el Tribunal del Justicia de Aragon y no se a referi
do y ofrecido hacer constar que en el dho Lugar del Monte
de Roda esta reputada su casa y Familia por Idalga
Dn Joseph Bergua es Natural de la Villa de Tolba y hace tres
años que se habencido en este Lugar por cuia causa no se
le ha puesto entre los Infanzones del mismo en el empadrona
miento ynserto en los Libros de Ayuntamiento, aunque ha
expresado ser Infanzon de Sangre y Naturaleza y en pru
eba de ello ha presentado vna copia de vna firma posesoria
Ganada por Jaime Jaime Bergua su Padre vecino de
dha Villa de Tolba y certificado del Ayuntamiento de dha
Villa por el qual consta que el dho Jaime Bergua esta
reputado por Infanzon en la misma; y la dha firma po
sesoria se despacho por el Tribunal del Justicia de Aragon
en el año de mil setecientos y siete

Como todo asi resulta de los documentos y papeles que se
nos han presentado y reconocidos se han debuelto ha sus
ynteresados y de los dhos Libros de Ayuntamientos que tam
bien hemos bisto y reconocido y para que conste en cum
plimiento de lo mandado por los Señores del Real Acuerdo
damos el presente Testimonio firmado por el Infraes
cripto Fiel de Fechos por no saber nosotros de escribir
en dho Lugar de Torres del obispo a diez dias del mes
de Nobiembre de mil setecientos ochenta y siete.

De orden de los Señores del Ayuntamiento

Pedro Romeo Fiel de Fechos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Partido de Benabarre # Torres del obispo.

140

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Sebastian Blanc Alcalde Antonio Sanchez Pedro Burrel Regidores y Joseph Trillo Sindico Procurador y Ayuntamiento del Lugar de Torres del obispo en el Partido de Benabarre: Certificamos hacemos fee y berdadera Relacion que despues de despachado el Testimonio con relacion à los Infanzones de este Pueblo mediante la orden del Real Acuerdo su fecha en diez del corriente mes de Nobiembre; Parecio en este Ayuntam.to D.n Joseph Lanao, y Dixo que respecto de aber estado hausente de este Pueblo hal tiempo que los demas Infanzones presentaron en Ayuntam.to los documentos de sus Infanzonias suplico se tubiesen presentes los documentos que presentaba respectibos a su Infanzonia = El dho Joseph Lanao es natural del Lugar de Castigalcu y hace como quatro años que se habencido en este Lugar p.r cuio motibo haun no se ha empadronado entre los Infanzones del mismo ha presentado unas Letras Narratibas Testimoniales concedidas por el Procurador y Baile General del señor obispo de Barbastro en fabor de los Lanaos del Lugar de Senz y sus descendientes sobre el Drecho de sus Infanzonias su fecha en las casas de las Corz Barrio del Lugar de Foradada a los diez y siete dias del mes de Nobiembre de mil seis cientos nobenta y cinco firmadas por Juan Domingo Fumenal Procurador y Baile General sobre dho y hautorizadas por Pedro Joseph de Broto Notario de la Causa; y reconocidas dhas Letras por D.n Geronimo Gros y Castan Abad del Real Monasterio e

& San Vituzian como Señor Temporal que es El Lugar
de Toledo reconoce por legitimos Infanzones à los
de Sanao su fecha en San Vituzian a siete de Dice
bre de mil setecientos setenta y nueve; y hasi mismo
vento un Testimonio dado por Juan Pedro de Cambra Esc
bano Real vecino de la Villa de Capella bajo el dia beinte
veis de Mayo de mil setecientos setenta y nueve por el que
consta que el Ayuntamto de El Lugar de Castigaleu reconoc
hal tho Joseph Sanao y asus descendientes por Infanzo
como todo hasi resulta de los documentos y papeles que
se nos han presentado y bistos se han debuelto hal mi
smo dado; y para que conste en bizttud de lo mandado por
los Señores del Real Acuerdo damos el presente Testimo
nio firmado por el Infrascripto Fiel de Fechos por nos
Nros los escribix en el Lugar de Torres del obispo à do
ze de Nobiembre de mil setecientos ochenta y siete.

Por Orden de los Señores del Ayuntamiento

Pedro Romeo Fiel de Fechos

Torre del Obato p.do en Benabarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

141

En el Lugar de Torre del Obato Partido de Benabarre a los Dos dias del Mes de Novbre de mil sete.tos ochenta y siete.= D.n Fran.co Lopez Alc.de Simon Cabero Regid.r y Josef Paz Sindico Procurador juntos en Ayunt.to en el Puesto acostumbrado, y ante mi el Esc.no de fecho abajo firmado Dijeron q.e en cumplim.to de una orden recibida p.r Vezdad para q.e dho Alc.de y Ayunt.to de notto del termino de Viu Mes pusiera en mano del Sr. Fiscal de S. M. testim.to de todos los Infanzones q.e hubiere en cada Pueblo rezpecibe con distincion y calidad de cada uno y habiendo publicado dha Orden antes hoy Comparecieron los Regid.res=

Primo D.n Fran.co de la Casa y Broto Vecino de este Pueblo y presento una Executoria de Infanzonia ganada en juicio Contradictorio en el año mil seiscientos sesenta y ocho p.r Juan Fran.co de la Casa su Abuelo q.e probo legitimam.te de ciento y beinte años antes, y asi mismo presento otra en q.e se halla incluido el dho Infanzonia D.n Juan Fran.co de la Casa su Padre Vez.no del mismo, y D.n Juan.l de la Casa su Hermano Vez.no del Lugar de Laluera en el año de

mil setecientos ventidos a los quales y al presentante se les ha tenido y reputado por tales Infanzones guardandoles todas sus prerrogativas y privilegios y el dho Dn. Franco. de la Casa dixo que tenia tres hijos el primero llamado Dn. Joaqn. Casado en Aranuy, el segundo Dn. Antonio Casado en Peralta de Alcofea y el tercero Dn. Ramon Practicante de Esno. en Zaragoza con Dn. Atanasio Mora Esno. Rl. y residente en su propia Casa todos los quales han sido tenidos y reputados por Infanzones. ——

Dn. Franco. de Sopena Vecino del mismo lugar presento una firma que su Padre Dn. Jacinto Roque Sopena Vez. que fue del mismo obtubo en la Rl. Aud. de este Reyno en el Sumario en 14. de Mayo de el año 1700. y por la misma consta que el referido Dn. Jacinto Roque Sopena y sus predecesores de tiempo inmemorial y antiquisimo y hasta que se le concedio dha firma en dho lugar fueron tenidos y reputados cada qual en sus tiempos por Infanzones e hijos Dalgo y de la misma conformidad el Dn. Franco. Sopena y Dn. Jacinto Sopena hijo del insinuado Dn. Jacinto Roque el que fue a contraher su Matrimonio a la Villa de Tolba y por ello los de esta familia han estado y estan esentos de

Quintas, han gozado y gozan de todos los prebilegios que los demas Infanzones de este Reyno y por ello este Ayuntamto. antes del año 1737. y hasta de presente siempre y continuamte. han estado y estan empadronados en la clase de Dalgos, e Infanzones en los libros Capitulares de este Ayuntamto. Igualmte. Certifico que en dhos libros antes ni despues de dho año no se han intercalado Infanzon alguno ni puesto en forma sospechosa, y para que conste de orden de dhos Ss. doy el pnte. que firmo en el lugar de Torrede obato a 2. de de Nobre. de 1787.

Franco. Pesquer fiel de fechos

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Partido de Benabarre ✠ Capella

143

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Joseph Maior Esno Publico de su Magestad (Dios le gde) en todos sus Dominios, y de el Ayuntamiento de la Villa de Capella y Vecino de ella. Certifico, y doy fee y verdadero testimonio a los SS. que el presente vieren, que en cumplimiento de la orden de el Rl. Acuerdo, comunicada a esta Villa, por la que se manda remitir a su Exca. lista testimoniada de los Cavalleros, Hijosdalgo, o Infanzones, que estubieren Empadronados en la Clase de tales, se notificó a todos, y cada uno de dhos Sugetos, Vecinos de la presente Villa acudiesen a las Casas de Ayuntamto. y exhiviesen la Executoria, o titulo, que tubieren de su Nobleza y en su virtud comparecieron los infrascritos, y siguientes

Dn. Jorge Monclus, Vecino de esta Villa está en ella reputado por Infanzon, y presentó Executoria formal de su Infanzonia, obtenida por el mismo en el año de mil setecientos setenta y cinco en la Rl. Audª. de este Reino, y Escribania de Dn. Ventura Latorre

Dn. Joseph Antonio de Cambra está tambien Empadronado en la Clase de Infanzones, y presentó firma titular de su Infanzonia, la qual obtubo su Abuelo Dn. Juan de Cambra en el año de mil setecientos, y uno por el tribunal de el Sor. Justicia de Aragon

Dn. Antonio Larruy está igualmente reconocido por Infanzon y presentó firma titular de su Infanzonia, con narratiba de una sentencia en propiedad, la qual obtubo Dn. Juan Bautista su Abuelo, que dixo ser por el tribunal de el Sor. Justicia de Aragon en el año de mil, seiscientos ochenta y uno

Dn. Joseph Puial está reconocido por Infanzon, y presentó firma titular de Antonio Puyal de su tercero Abuelo, que dixo ser por el tribunal del Sor. Justicia de Aragon en el año de

Mil, Setecientos, Ochenta y nueve

Dn Antonio Ramirez presentó firma para esta, q. ganada por Medardo Ramirez, y otros por la Rl Audª de este Reino en el año de mil seis cientos noventa y dos, y un testimonio del Ayuntamto de esta Villa dado, por su Es.ria Juan Antonio de Cambra entrego de Enero de mil setecientos Quarenta y quatro, en que se declaró, el Infanzon en el año de mil setecientos treinta y quatro, desde cuio año hasta el presente, hallido, y él, reconocido por tal Infanzon en los Libros de dho Ayuntamiento

Dn Joseph Mayor, natural de la Villa de Benavarre, y Vecino de esta de Capella, reconocido por Infanzon en los Libros de su Ayuntam.to desde el año mil setecientos Setenta y dos, que vino a su domicilio en esta Villa y ha estado hasta el presente, presentó un reconocimiento general de la misma de Benavarre, enquanto a los Mayores hallandose Infanzones notorios y Casa solariega de tales tenido, y reputados, y Casa y renombre de los mismos, segun resulta de testimonio dado por Dn Jacinto Casimiro del Junasima ganada por Dn Andres Adriano Mayor quarto nieto de Dn Andres Adriano Mayor que fue Abuelo del mismo, declarando al citado Dn Jacinto Casimiro Mayor por Infanzon por la Rl Audª de este Reyno en el año de mil, setecientos, y noventa, por hecha por el Juzgado de dha de Benavarre en dho año de mil setecientos, y treinta en que consta que a Dn Joseph Mayor, Padre del dho Dn Joseph se le declaró por sucesor del enunciado Dn Andres Adriano Mayor, y por Infanzon

Joaquin Guinalin se halla tambien empadronado en los libros de Ayuntamto por Infanzon, presentó testimonio, en que el dho Ayuntamto por hauer bisto ser Abuelo Pedro Guinalin, segun resulta de dho testimonio dado por Juan Pedro de Cambra Escrio que fue de dho Ayuntamto, a primero de Enero de mil setecientos Setenta y ocho

Dn Felix, se halla igualmente empadronado en

libros de dho Ayuntamto en la Clase de Infanzon, no presentó derecho alguno de ello

Joseph Naya, se halla en dhos Libros de Ayuntamiento empadronado por Infanzon, no presentó titulo alguno

Pedro Nabal, hijo de Miguel y heredero de este se halla empadronado en los Libros de Ayuntamto por Infanzon, y el referido Pedro Nabal, presentó Executoria formal de Dn Juan Co Nabal, vecino de el Lugar de Olbena de donde era su Abuelo, obtenida en fabor de dho Juan Co Nabal, segun apar ece de ella, su fecha en veinte, y uno de Abril de mil setecientos Setenta y tres despachada por Dn Pedro Confederaciones de Camara de la Rl Audª de este Reino: tambien presentó testimonio como el Ayuntamto de esta Villa hauia tenido y reputado por Infanzon a Pedro Nabal Abuelo del dho Pedro, segun resulta por testimonio dado por Juan de Cambra Escrio y de dho Ayuntamto en veinte y seis de Marzo de mil setecientos cinquenta y seis

Ignacio Bafalluy, hijo del difunto Andres, hallase este incorporado en los Libros de dho Ayuntamto por Infanzon, y presentó su firma título ganado por dho su Padre por la Rl Audª de este Reino de Aragon por la escribania de Dn Pedro Buzpe en seis del mes de Febrero de mil Setecientos, y dos

Antonio Salinas, hijo del difunto Pedro Salinas, se halla te incorporado en los Libros de Ayuntamto por Infanzon y presentó su executoria ganado en la Rl Audª de este Reino por Ignacio Salinas, y otros por la Escribania de Cicaran en dicho y siete de Deciembre de mil seiscientos treinta y siete

Joaquin Valdellou, hijo de el Sr. Lorenzo Valdellou se halla este incorporado en la Clase de Infanzones en los Libros de Ayuntamto presentó Copia de firma ganada por la Rl Audª de este Reino a instancia de Jacinto, y Pedro Valdellou Vecinos de la Villa de Benavarre en dho de Marzo de mil setecientos noventa y ocho

Isidro Monclus, hallase empadronado en los Libros de Ayuntamto reputado por Infanzon, presentó Executoria ganada por Gabriel Monclus por la Rl Audª de este Reyno en treinta de Junio del año mil Quinientos ochenta y tres por la Escribania de Andres Gimeno

Dn Juanco Blanco, se halla empadronado en la Clase

Parroquia de Bercabarre Gerve

145

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En Nombre de Dios Amen. Sepan quantos el presente Instrumento de Testamento vieren como Yo Ramon Sarsana Not.º del Rey nro Señor vezino de esta Villa de Bercabarre Gerve Corregimiento de Lerida, Arzediano de Alcaraz en el Reyno de Murcia, Canonigo Penitenciario de la Santa Yglesia Cathedral de Lerida, Examinador Synodal de su Obispado, y Vicario Perpetuo de la Parroquial Yglesia de Bercabarre, estando enfermo de Cuerpo, pero en mi entero juicio, memoria, y entendimiento natural, segun lo manifiesta el Discurso de mis Palabras, y Razones, temiendo la muerte, como cosa natural, y cierta a todos los Viadores, y deseando ponerme en estado de salvacion, y hacer mi Testamento, Codicilo, y Ultima voluntad, segun, y como lo tengo ofrecido a Dios Nro Señor, que el presente hize en el Lugar de Gerve a veinte y quatro del mes de Enero del año corriente de mil setecientos ochenta y siete, que hoy dia de la fecha haviendo celebrado el Santo Sacrificio de la Misa, y Consagrado en el mismo Lugar de Gerve, en donde me hallo de Vicario Perpetuo, y Cura de Almas, y estando junto, y Congregados los Señores Jurados, y Consejo de dicho Lugar de Gerve, a saber Ramon Benedet Regidor, y Jurado Segundo, y Jayme Solano Regidor, y Jurado Tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Decimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Undecimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Duodecimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Decimotercio, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Decimocuarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Decimoquinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Decimosexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Decimoseptimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Decimooctavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Decimonono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Vigesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Vigesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Vigesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Vigesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Vigesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Vigesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Vigesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Vigesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Vigesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Vigesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trigesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trigesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trigesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trigesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trigesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trigesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trigesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trigesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trigesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trigesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuadragesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuadragesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuadragesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuadragesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuadragesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuadragesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuadragesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuadragesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuadragesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuadragesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quincuagesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quincuagesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quincuagesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quincuagesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quincuagesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quincuagesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quincuagesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quincuagesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quincuagesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quincuagesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexagesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexagesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexagesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexagesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexagesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexagesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexagesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexagesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexagesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexagesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septuagesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septuagesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septuagesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septuagesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septuagesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septuagesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septuagesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septuagesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septuagesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septuagesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octogesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octogesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octogesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octogesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octogesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octogesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octogesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octogesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octogesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octogesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nonagesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nonagesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nonagesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nonagesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nonagesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nonagesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nonagesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nonagesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nonagesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nonagesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setemilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setemilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setemilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setemilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setemilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setemilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setemilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setemilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setemilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setemilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochomilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochomilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochomilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochomilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochomilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochomilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochomilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochomilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochomilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochomilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nuevemilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nuevemilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nuevemilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nuevemilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nuevemilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nuevemilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nuevemilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nuevemilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nuevemilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nuevemilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Diezmilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Diezmilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Diezmilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Diezmilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Diezmilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Diezmilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Diezmilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Diezmilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Diezmilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Diezmilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Veintemilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Veintemilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Veintemilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Veintemilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Veintemilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Veintemilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Veintemilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Veintemilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Veintemilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Veintemilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Treintemilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Treintemilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Treintemilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Treintemilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Treintemilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Treintemilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Treintemilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Treintemilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Treintemilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Treintemilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuarentemilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuarentemilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuarentemilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuarentemilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuarentemilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuarentemilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuarentemilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuarentemilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuarentemilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuarentemilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincuentemilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincuentemilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincuentemilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincuentemilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincuentemilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincuentemilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincuentemilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincuentemilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincuentemilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincuentemilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sesentemilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sesentemilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sesentemilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sesentemilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sesentemilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sesentemilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sesentemilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sesentemilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sesentemilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sesentemilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setentemilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setentemilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setentemilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setentemilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setentemilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setentemilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setentemilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setentemilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setentemilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Setentemilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochentemilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochentemilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochentemilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochentemilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochentemilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochentemilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochentemilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochentemilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochentemilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ochentemilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Noventemilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Noventemilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Noventemilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Noventemilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Noventemilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Noventemilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Noventemilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Noventemilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Noventemilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Noventemilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Centesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Ducentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Trecentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quadringentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Quingentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Sexcentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Septingentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Octingentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Nongentesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Milesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Dosmilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Tresmilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cuatromilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo septimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo octavo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Cincomilesimo nono, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo primero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo segundo, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo tercero, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo quarto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo quinto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo sexto, y Antonio Sanz Regidor, y Jurado Seismilesimo septimo, y Antonio S

Lugar que aperc.ª haya quien diere exci-
bir, por manera que para los testimonios
q. exortan antre año, tenian sugeto obligado
en la Cavesa de Par.ª para darlos por dhos
non, no hay en este Pueblo sino, sitas, ni empadro-
nam.tos de los Infanzones, q. lo vi que se hallan re-
puto, y reputados por tales en fuerza de sus Jura-
y Docum.tos y. q. hacian presentado, los siguientes.
Josef Morillo tenido, y reputado por Infanzon, en virtud
de sus Docum.tos exhibidos ante los Ayuntam.tos q. han sido
de este Pueblo = Miguel Pardina tenido, y reputa-
do, y reputado p.r Infanzon a Consec.a de su Jura pro-
tenencia presentada a los Ayuntam.tos q. han sido de
este dho Lugar = Ramon Benet tenido, y re-
putado por Infanzon, en fuerza de un Privilegio de
Infan.g. que hizo presentacion los deste mismo Lu-
gar = Thomas Sanchez tenido, y reputado por
Infanzon conforme a sus Docum.tos q. tiene exhibidos
Ramon Solanilla tenido, y reputado por Infan-
zon en virtud de su prueba de tal presentada a los
Ayuntam.tos q. han sido deste mismo Lugar
Josef Humanal de la Casta de Custodio tenido, y
reputado por Infanzon, en virtud de sus Docu-

Tarifa marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

146

Antonio Pardina Esc.no del Rey nro Señor en todos sus Reynos, domiciliado en el Lugar de Mediano, Certifico, doy fè, y verdadero testim.o à los señores que el presente vieren, y leyeren, que hoi dia de la fecha havemos celebrado, en el Lugar de Torre, y Ixieual, estando juntos, y congregados en su puesto acostumbrado los Señores Miguel Pardina Alde. Josef Morillo Regidor, y Marco Lacambra Sindico Procurador gen.l y Ayuntam.to de dho Lugar, se propuso por dho Señor Alde. estan juntos, y congregados à fin de dar cumplim.to à la orden del R.l Acuerdo, comunicada por el Caballero Corregidor del Partido, para que se remita Lista testimoniada fè faciente de las Infanzones, que estubiesen empadronadas en la clase de tales en este Pueblo, respecto de no haver llegado à mano del M.I.S. Fiscal de S.M. la que se pidio en el año proximo pasado de mil setecientos ochenta, y siete, por testim.o del presente Esc.no ; en cuia virtud, y cumplim.to del citado Orden, dixeron dhos Oficios de Ayuntam.to q. se hallan tenidas, y reputadas por Infanzones en este dho Lugar, en fuerza de sus docum.tos, que exhivieron, y se les debolvio, y se hallan empadronada en la clase de tales, segun la Lista puesta en el Libro de noticias del mismo, son los siguientes = Josef Morillo tenido, y reputado por Infanzon = Miguel Pardina tenido, y reputado p.r Infanzon = Ramon Benet tenido, y reputado por Infanzon = Josef Humanal tenido, y reputado por Infanzon = Ramon Solanilla tenido, y reputado por Infanzon = Thomas Sanchez tenido, y reputado por Infanzon = Josef Roman tenido, y reputado p.r Infanzon = Josef Bizcasi tenido, y reputado por Infanzon = Josef Llano tenido, y reputado por Infanzon = Joaquin Bueil, que presento sus docum.s para que se le tubiese, y reputase por tal = Las quales arriba nombradas se han tenido, y reputado por Infanzones, y se hallan empadronadas, y en la clase de-

tales, segun la Lista prenarrada, puesta en el ante dho Libro á q.
me refiero; y para que conste en cumplim.to de la Orden del R.
Acuerdo, y por mand.do de los dhos Señores de Ayuntam.to, doi el pre-
sente testim.o que signo, y firmo como acostumbro, en dho Lugar
de Gerve á diez y seis dias del mes de Noviembre de mil setecien-
tos ochenta, y ocho años.

En testim.o de verdad

Antonio Pardinas Ss.no

147

mentos presentados = Josef Roman tenido
y reputado p.r Infanzon á Conseq.a de su firma pre-
sentada = Josef Bardaxi tenido, y reputado por
Infanzon, en virtud de su firma posesoria exhivida
á los Ayuntam.tos de este Pueblo = Josef Solano
tenido, y reputado por Infanzon, en vista de los
Docum.tos exhividos á los Ayuntam.tos q.e han sido
de este dho Lugar = Joaquin Buil, aunq.e no se
há tenido, y reputado p.r Infanzon, por no haver pre-
sentado su titulo, en el dia há exhivido una Provan-
za de testigos hecha ad futuram rei memoriam,
ante el Not.a de este dho Lugar, en virtud de Cedula
de Articulos, dada por Juan Buil Infanzon, Ve-
cino de este mismo Lugar, para fin de justificar su
Infan.a como la justificó, por testimonio de Juan
Domingo Castillon Nott.o R.l havitante en la Villa
de Naval, vaxo el dia veinte, y siete de Agosto del
año mil seiscientos, y noveinta, en cuya Provanza se
cita el Privilegio de Su Infan.a y haver sido libre del
pago de maravedi, hallandose en ella aprov.nes del S.or
temporal de este Pueblo = Los quales arriva pri-
meram.te nombrados, se han tenido, y reputado

GOBIERNO DE ARAGON

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

por Infan.nes e Hijos dalgo en este dho Lugar, con aprovac.n del Ill.mo S.or Obispo de Barbastro dueño y Señor temporal de este Pueblo, dandoles p.r libres del pago de maravedi, p.r dha reputac.n, haviendole presentado igualm.te sus docum.tos, sin que haya libro, lista ni empadronam.to alguno en dho Lugar a causa de lo que ba expresado. Y para que conste en cumplim.to del ord.n del R.l Acuerdo, y por mand.do de los dhos Señores de Ayuntam.to doy el pres.te testimonio, q.e signo y firmo como acostumbro, en dho Lugar de Gerve a catorce dias del mes de Noviembre de mil set.s ochenta y siete años. Y al Suo el 18 bep.to en el Lugar de Gerve

En testim.o de verd.

Antonio Pardina SS.no

Calbera

P.do de Benabarre

Veinte maravedis.

148

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Calbera Partido de Benabarre

Certifico el abajo firmado fiel de fechos del S.r Alcalde y Ayuntam.to de dho Pueblo: Como los Infanzones q.e hai en el son los sig.s D.n Juaquin Carrera - D.n Sebastian Carrera - D.n Jph Carrera - D.n Fran.co Carrera - D.n Lorenzo Carrera - D.n Ramon Carrera - D.n Pedro Antonio Carrera - D.n Juaquin Castel - D.n Fran.co Castel - D.n Juan Castel. Que son los sujetos q.e han gozado y gozan del drecho de Infanzonia de tiempo inmemorial gozando de todas las excepciones como a tales. y por ser asi doi el presente en Carbera a 26 de Noviembre de 1788

De orden de D.n Fran.co Carrera Alcalde, y demas S.s de Ayuntam.to q.e no saven de escrivir

Pedro Llanas fiel de fechos

Representaz

Benavarre

149

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Muy Ill.te Señor

Señor:

Juaquin Rovira, Juan Moli, Bicente Sese, y Juan Francisco Vidal, Alcalde, Regidores, y Sindico Procurador, del Lugar de Laguarres, Partido de Benabarre, Joseph Armisen, y Juan Sopena, Lumineros de las Cofadrias del dulcissimo nombre de Jesus, y del Santissimo Rosario con su mayor atencion â V. S. exponen: Que haviendo advertido Variacion en las personas nombradas para servir los empleos de Republica en el presente año de hochenta y hocho segun las propuestas que se remitieron â los Señores del Real Acuerdo por mano del Caballero Corregidor de este Partido; especialmente se notô el haver nombrado en Sindico Procurador â Sebastian Rovira, sin haverse Propuesto por los Lumineros de las sobredichas Cofadrias, al que por obediencia se posesionô en su empleo, de lo que no havia ocurrido otro Exemplar en este Pueblo, por haverse nombrado siempre por los Señores del Real Acuerdo uno de los dos propuestos: Por lo que deseando saber si ha sido providencia especial del Real Acuerdo entendido de que no yba propuesto; ô ynteligencia particular de otros sugetos, que haviendo yntercalado â Sebastian Rovira, y sacado fraudulentamente de la Propuesta â Bicente Rovira, y Bicente Espona sugetos de la mayor ydoneidad, y satisfaccion para defender la Causa Publica que eran los berdaderamente propuestos por los referidos Lumineros Con Arreglo â la Ynstruccion, y Reales Ordenes, que para

este fin se tienen comunicadas; y para mayor
ynteligencia se remite el adjunto Testimonio de
Acuerdo, ó Resolucion de Propuestas: En es
atencion =

A V. S. rendidamente suplican se digne h
cerlo presente á los demas Señores del Re
Acuerdo, para que si en este Asunto se hubiere
hecho algun fraude, se sirba tomar aquella pr
videncia que estimare conbeniente, para ev
tar que en lo sucesibo se padeccan semeja
ntes trastornos, ymportando mucho al bien c
mun de este Pueblo, que el Sindico sea de la
mayor satisfaccion, para hacer su Causa;
todo lo que en ygual forma se participa al
Señor Comisionado para este Partido. Fav
que esperan de la acreditada y notoria Just
ficacion de V. S. Laguarres y Enero tr
de Mil setecientos hochenta y hocho

Juan Molí regidor
Antonio Pocurull Secretario y firmo por los S
res Juaquin Rovira, Bicente Sese y Juan fr
cisco Vidal que dixeron no sabian escrivir.

Lascuarre — Venavarre.

150

M. T. S.

Mui S.or mio: Dirijo á manos de V.S. la adjunta
representaz.n que hago á los M. T. S.S.res del Tribl.
del R.l Acuerdo, á fin de que V.S. se sirba
hazerla presente á dhos S.S.

Con este motivo logro el
honor de rendir á V.S. mis mas humildes obse
quios, y puntual obediencia.

Ntro. S.or Gue. la vida
de V.S. dilatados años. Lascuarre, y Nov.re 5.
de 1787.

M. T. S.

B. l. M. de V.S.

su maior serv.r

D.n Fernando Larrui de
Puiconcor

T. S. Fiscal D.n Jph Albarez Baragana.

Cuya m.a provision se notificó al Ayuntam.to de esta Villa en ultimos de Enero

Repres.con

Tribunal de Justicia
SELLO QVARTO, V
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y
SEIS

151

Exmo. Sor

D. Fernando Larrini de Pinedo Vezino dela Villa de Lodosa Partido de Estenavarre P. A. L. P. de V. E. con mas profunda atencion Representa y Dice: Que el Fiscal de S. Mag. dela Civil de esta Aud.a Chan.a enel año pasado de mil setecientos ochenta y uno con noticia q.e tubo de q.e el Cav.o de primero, y Regidor segundo de esta Villa del mismo año, que le fueron Juan Badia, y Josef Barbagi tomando el nombre, y voz del Cav.o y ausentam.to de ambos llevar, segun que fue cierto de los respectos amistad, y parentesco representò à V. E. se havian alistado enel Padron de Infanzones Pedro Videra Sindico Procurador general q.e era dicho año, y Antonio Videra de Oficio Sastre, ambos hermanos, à la sombra de una firma de Infanzonia expedida en treinta y uno de Octubre de mil seiscientos setenta y tres à favor de Josef y Antonio Videra Vez.o dela Villa de Grana, sin embargo de q.e los referidos Pedro y Antonio, y sus Ascendientes estubieron hasta dho año tenidos y reputados por Plebeios, y de Signo servicio, y q.e como tales havian pagado el mazaveri, y las demas Pechas y Contribuc.es concejiles à los demas Plebeyos, y con circunstancia de q.e dicho alistam.to procedieron dho Cav.o de primero, y Regidor segundo de propria authoridad desentendiendose delos Reales Ordenes expedidos à este fin, sin hacer acto guarda à V. E. ni haver tenido la menor noticia el Fiscal semejante q.e en un asunto enteramente interesada el Patrimonio con beneficio delos Plebeios: Y comprovada que hizo decaer con tiempo las acciones Civiles, y Criminales, que le correspondieron con dicho suplicando se sirviere V. E. librar Provision comisa al Ayuntam.to desta Villa para q.e dentro del termino q.e le señalare, informare si era cierto, que los referidos Pedro, y Antonio, y sus Ascend.es havian estado puestos enel Padron del Estado General, y nunca enel de Infanzones: Que motivo tuvieron para colocarlos enese sin hacer dado quenta de su Superioridad: Que Documentos le presentaron para justificar su Infanzonia: Si el Cav.o o Ecl.no se reservaba en su poder en caso que lo remitiere con el informe que hiciere, y si como era regular los devolvieron à las Partes, lo recogiere de poder de quien los tubiere para el mismo efecto de su remision, y q.e hecha dar estas diligencias pasasen al Fiscal para que vista pueda lo q.e combiniere mas conforme à Justicia. Y por Decreto de V. E. de Cinco de Noviembre dicho año se acordò, y mandò haga, y cumplir como lo pedia y suplicaba el Fiscal de S. Mag.d Cuya Provision se notificò al Ayuntam.to desta Villa en ultimo de Enero

de ochenta y dos, y confha de tenca del mismo mes cumpliendose con lo
suplicado, y mandado por O.E. informo el Ayuntam.to Sueltos referidos
Pedro, y Otronio Ribera, y sus Ascendientes havian estado puestos enel
Padron del Estado general, y nunca enel de Infanzones, que el motivo q.e
tuvieron el Ctl.de primero, y Regidor segundo para colocarlos enese vino
hacer dho quenta á esa Superioridad, lo ignorada. Sueltos Documentos q.e
le presentaron para justificarla Infanzonia enestia no, tenor otros, q.e
la firma, ó Copia dellos, q.e se calenda enla peticion del Fiscal de S.M.
que hallo citada en los autos de Ayuntam.to del año antecedente q.e acom-
pio conel Informe, y algunas partidas de q.e le dieron testimonio, q.e recog
gio el Denunciado como dho prevenia depodex del citado Otronio. Cuyo ne-
gocio, y Expediente por no haver hecho parte que lo instase, se halla sin
curso alguno, tenidente enesta Superioridad, y sin determinarse por O.E.
y que eso no obstante los Ayuntam.tos sucesivos desde ochenta y uno hasta
Septiembre han proseguido en alistar alos referidos Pedro, y Otronio Ri-
bera entre los demas Pecheros, y de signo realengo, y enel año de ochenta y
tres pagaron el derecho de Maravedi al Dueño temporal. Pero hasido
tanta la incapidez del citado Otronio solicitando en todos tiempos los
empleos de Republica, y especialmente desde dho año de ochenta y uno, y ha
conseguido enel de ochenta y dos los Ctl.es segundo, enel de ochenta y cinco
Regidor segundo, y enel, que se halla Sindico Procurador general, manifestando
en dhos años, y respectivos empleos el espiritu mas grosero, vicioso, y
contrario al buen manejo, y gobierno, haciendo logrado, q.e en este año nombra
re el Ayuntamiento en depositario de los Propios dun Ofrendiz, para apro-
vecharse dhos Caudales para una Botiguilla q.e tiene de Quincalla Aceyte
otros generos Infimos, haciendo tenido facilidad, y maña en el año de mil
setecientos setenta y nueve de haver hecho hacer dun Ayuntam.to segunda Co-
puesta de Regidores á O.E. enla q.e dho le propuso Regidor segundo, dimes que
hacia veinte dias q.e tenia la primera el Cab.o Corregd.r D.n Manuel Lando
por quien fue espedida, y no menos el citado Otronio con la Expresion
q.e el mismo en persona intento hacerle: Siendo cierto q.e enel de ochenta
y cinco enque el Exponente fue Ctl.de quito al tiempo de formarse los
Vezindarios, y Listas para el pedazo y cobranza de las Derechos, y demas
Pechas, dilatase en ellos Infanzones, lo q.e dho le redarguio, reprobandose
en vista dun atrevimiento por escrito enel Ayuntam.to lo q.e ese tubo por
conveniente, lo que es publico enesta Villa, y tambien lo es, q.e en princi-
pios deese año, intento, y Executo lo mismo, y q.e ensubrica el Ctl.de man-
do al Fiel de Fechos hiciese nuebos Vezindarios, y Listas, sacando los en
que dho Otronio se hacia empadronado. Continuando ensus encaprichadas
vanas pretensiones, ha conseguido, q.e el actual Ayuntam.to, en virtud
de Orden de O.E. comunicada por el Cab.o Corregd.or sobre que informase
con claridad, y Distincion los Sugetos de esta Villa, y q.e gozaban de No-

bleza Infanzonia, ó Hidalguia, haya expuesto falsamente segun es publico, y fue
en ultimos de Octubre mediante Testimonio, que firmaron todos sus Individuos,
el q.e luego remitieron al Cab.o Corregidor, q.e los referidos Pedro, y Otronio han
estado, y estan enel uso, goze y posesion de su Infanzonia tenidos, y reputados por
tales en esta Villa desde dho año de ochenta y uno siendo verdad lo contrario
por manera (segun q.e asi lo tiene Expresado al Exponente el Regidor segundo
en presencia de otros) que los primeros, q.e se nombran en dho Testimonio son los
mismos Riberas, acordandose el Exponente, q.e Felipe Portella, hijo, y heredero de
la Casa y bienes del actual Ctl.de siendolo en mil setecientos ochenta y dos, informo
á O.E. conel Ayuntam.to la verdad delo sucedido enel antecedente de cuio informe
quedo copia firmada, q.e sale en el Exp.te donde para, y tambien q.e entonces el act.l
Ctl.de previno, y consejo á su hijo Felipe dijese la verdad, y no se dejase llebar
por los mismos motibos q.e lo executaron el Ctl.de y Reg.r de ochenta y uno compla
ciendo á dhos Riberas, quienes enel dia, y por iguales circunst.as y aun por los
prestamos de Trigo, y otros, han conseguido en los Testimonios sobredhos el citado Tes
timonio. Sue hallandose ricos, y receloso el Ctl.de y Regidor de ochenta y uno en
el empadronam.to alos Riberas, estos los ganaron, y vencieron mediante un
Papel confidencial, q.e le otorgo el Pedro Sindico, q.e igualm.te sale en el Exp.te re
ferido, por el qual dho Pedro le libro obligo á todos los daños, y malas re
sultas, que pudieren tener de alistarlos entre los Infanzones, cuio Documento
pribado exibio el Fiel de Fechos de Ayuntam.to Sue la sobredha falta de
legalidad, falsedad, y desorden cometido enel citado Testimonio es el com
plemento delos muchos q.e se han advertido enel curso deese año por el ac
tual Ayuntam.to de que ya tiene el Exponente dada enpartes noticia al
Fiscal de S.M. de q.e O.E. se servira dedusir el estremo de miseria y fatal
continuacion enq.e pueden hallarse los ter.os moradores de esta Villa; llegando á
tanto la incapidez del Sindico accesal, q.e es publico haver logrado sepropusiera
al Dueño temp.l p.a Ctl.de prim.o de esta Villa del año viniente á su hermano Pedro
sin riesgo p.a llebar adelante sus ideas, y maniobras de posicionarse enm Infanzonia
q.e es el objeto con otros q.e omito de apetecer con tanta solicitud estos dos años
los empleos de republica p.a vi, y su hermano. Pero fatigar la atencion de
O.E. no se dilatara mas el Exp.te en referir otros particulares p.a dar co-
nocido á los, q.e lleba insinuados, fiado enq.e penetrado O.E. de q.e lleba expuesto
se dignara mandar poner el animo referido en los terminos q.e pide la equidad
y Justicia conq.e quedara pacificado este Pueblo q.e lo necesita. Assi lo espera
el Suplicante delas mui acreditadas Justificas de O.E. Descarre y Novi
embre 5 de 1787.

Exmo. Señor

B.L.M. de O.E.

D.n Fernando Larrui de Ricontor

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

153

GOBIERNO DE ARAGON

Lugar de Villacarlí Partido de Benavarre

154

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico el Abajo firmado como fiel de fechos que soy de este Lugar como habiendo echo presente el Sr. Alcde. à todos los Vecinos la orden que se nos à comunicado sobre los Infazones se à visto que solamte. lo es Josef Campo el que à este y su Padre los à tenido este Pueblo por tales de cinco años à esta parte, y mucho antes, y se an puesto por tales en el Libro del Lugar, y en Listas que se cobran los debitos Reales.

Y pa. que conste doy el presente testimo. de orden del Sr. Alcde. el que no firmo por no saber firmo yo el fiel de fechos de su orden en Villacarlí à 15 de Dbre. de 1788 =

Josef Ferrer fiel de fechos

Bacamorta Bdo de Benabarre

155

3a está

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE

Fran.co Costa, Domingo Sen, y Josef Cuer Al.de Regidor y Sindico Pror del Lugar de Bacamorta Partido de Benavarre Certificamos y hacemos fee y verdadera Relacion que en este Lugar tan solo se ha reconocido por Infanzon al dho Fran.co Costa y sus Ascendientes á los quales siempre y de tiempo immemorial se les ha reputado por Infanzones segun la voz comun y fama publica guardandoles los honores y privilegios que les corresponden, y ha presentado en este Ayuntam.to una Firma posesoria de su Infanzonia ganada por Fran.co Costa su Visabuelo en el año mil setecientos y tres por el Tribun.l de Justicia de Aragon, y amas tres Escrituras de Reconocimientos de Infanzonia otorgados anteriormente por los respectibos Ayuntam.tos á favor de los Causantes y Ascendientes del dho Fran.co Costa. Y no se halla sobre ello advertencia alguna en los Libros de Ayuntam.to porque no los hay arreglados con formalidad por ser solo este Pueblo de seis vecinos todos labradores. Y paraque conste en cumplim.to de lo mandado por la Orden del M.l Acuerdo damos el presente testimonio en el dho Lugar de Bacamorta á cinco de Nov.e de mil setecientos ochenta y siete firmado solamente por el Al.de por no saver escrivir los demas de Ayuntam.to

Fran.co Costa Al.de

Betesa. Pdo de Benavarre

156

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico doy fee, y verdadero testimonio a los Señores, que el presente biren, como el dia de oy cinco de los corrientes, mes y año abaxo calendados, en el Ayuntamiento, que celebraron en este Lugar de Betesa los Señores, Andres Pallares Alcalde, Fran.co Ramí, D.n Buenabentura Parache Regidores, y Agustin Pallares Sindico en cumplimiento de lo mandado por el R.l Acuerdo de este Reyno por lo que respeta á Infanzones, dichos Señores han registrado los Libros Capitulares p.r los que consta, que el citado D.n Buenaventura Parache antes, y despues del año mil setecientos treinta y siete ha sido tenido, y reputado por Infanzon en fuerza de un Privilegio R.l que se concedió a su Abuelo D.n Juan Parache para sí, y los suyos el año mil seiscientos veinte, y ocho. Y despues del citado año treinta y tres se empadronó en la Clase de Infanzones D.n Pedro Antonio Castillon natural del Lugar de Foradada ya difunto q.e bino a contraher matrimonio a este Lugar, y al presente por muerte de este esta su hijo D.n Josef por tener como tiene executoria obtenida en Juicio contradictorio. Y para que conste donde con-

benga doy de presente en dicho Lugar a los cin=
co dias del mes de Nobienbre de mil setecientos
ochenta, y siete años de que de todo ello doy fee,

Manuel Pallares fiel de fechos

Benasq.e Pdo de Benabarre

Veinte maravedis.

157

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Domingo Dor Infanzon Esno del Rey nuestro Sor por todas sus tierras y Dominios vezino de la Villa de Benasque y Secretario interino de su Ayuntamto por ausencia del principal Manuel Berdie Zertifico: Como en cumplimto de lo mandado por los SS. del Real Acuerdo, comunicado por Bereda del Caballero Corregor del Partido su fecha tres del proximo mes pasado de Octubre, sobre los goran el Privilegio de Caballeros Infanzones Hijos dalgo se a registrado el Libro luzero antiquissimo que esta Villa tiene para su govierno; cuyo titulo es = Luzero de noticias muy importantes, pertenezientes al Conzejo Universidad de la Villa de Benasque para el regimen y buen govierno de aquella; divida en ocho en ocho Catalagos, y en el octavo se halla a la letra lo sigte = En padronamto y Matricula de las Casas de Conzejeros nobles, y familias, que constantales en esta Villa de Benasque

La Casa de Bardaxi Dor de Concas =
La de Dn Fco Español oy Azcon
La de Palazin oy Azcon
La de Anglada.
La de Pedro Dor
La de Ferraz
La de Pedro Ferraz oi Cornel.
La de Juan Ferraz oi Sousa
La de Juan Castan oi Cornel
La de Barrau oi Mur.

La de Juste
La de Ramon de Miro oy Azcon
La del Roso oy Dor
La de Anton Cornel
La de Juan Amado oy Saur
La de Jayme Mir oy Dor
La de Ramon oy Castan
La de Pasqual oy Lavilla Conzejero Solamte
La de Miguel Soler oi Español
La de Pedro Ned oy Rasso
La de Rio, Portaspana Conzejero Solamte
La de Tuisan oy Ferraz

Zerler Barrio de dha Villa } Anzilez Barrio de la misma Villa

La Casa de Cornel
La de Antonio Doz
La de Sta Maria oy Castan
La de Mata oy Castan
La de Casalero oy Ferrer
La de Beran oy Lisa
La del Sastre oy Doz
La de Sn Nicolau Conzegero Solamte
La de Catalina Conzegero Solamte

La Casa de Arcon
La de Esuy Bardaxi
La de Dorr oy Cornel
La de Lisa oy Juste
La de Barrau oy Ferrer
Ila de Mingod oy Español

Sin que en dhas Listas haya interlineado alguno, ni cosa sospechosa. Y todos los que goran del Privilegio de Infanzones Hijos dalgo en la referida Villa y sus Barrios, y tenidos y reputados por tales, es invirtud de haver presentado y hecho constar por las firmas posesorias, que tienen presentadas de sus Hidalguias, obtenidas por sus ascendientes. Todo lo qual yo dho e infracto Sno lo e visto assi ser y practicar sin cosa en contrario, en los ochenta y tres años de edad que tengo y los muchos que e sido Sno y Secretario de Ayuntamto de la referida Villa. Y para que de ello conste donde combenga de mandamto del Sor Alcde primero de la misma doi el presente que signo y firmo a los treze dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete años de que doi fee

En testimo de verdad

Domingo Doz Sno

Aldea de Benasque pdo de Benabarre

158

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico el escribano fiel de fechos del Lugar de Criste Aldea de la villa de Benasque como han presentado a los SSres del Ayuntamiento de este pueblo las firmas de yn franzonia los siguientes

Dn joseph Mora) Dn juan Minchod

Pedro parache) joseph Serbeto

que todos han sido y son respetados por tales en dicho pueblo y a ora nuebamente a benido a casarse a aqui pedro Castan que tanbien a presentado su firma y por tal se tiene y por ser berdad Doy el presente en Criste a doze de 9bre de mil siete cientos ochenta y siete por los señores del ayuntamiento joseph Bielsa escribano

t

Beranuy Partido de Benavarre

159

Certifico el Abajo firmado fiel de fechos que soy y con orden del Sr. Alcde. Como en este Pueblo no ai Infamon alguno ni nien tenido ni reputado por tal à ninguno de los Vezinos. Ypa. que conste doy el presente testimo. de su orden en Beranuy à 6 de Xbre. de 1788

Pedro Pui fiel de fechos

Benabente Pdo. de Benabarre

160

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El infrascripto Ess.no de fechos del Lugar de Benavente, Partido de Benavarre: Certifico y doy fee, y testim.o verdadero á los S.S. q.e el pnte vieren, q.e en cumplim.to dela orden del R.l Acuerdo de este Reino, comunicada á este Lugar, p.r la q.e se manda remitir á S. E. lista testimoniada delos Cavalleros hijos dalgo ó Ynfanzones, q.e estubieren empadronados en la Clase de tales, se notificó á todos, y á cada uno de dhos sugetos vecinos del pnte Lugar acudiesen á las casas de Ayuntam.to p.a q.e exiviesen los titulos, q.e tubieren de su nobleza, y mediante ello comparecieron los siguientes

Jph Montanui ver.o del mismo Lugar de Benavente esta reputado p.r Ynfanzon presentó firma de Ynfanzonia ganada p.r el Justicia gen.l dela Villa de Benavarre, vaxo el dia dente del mes de Julio del año mil seiscientos noventa y cinco en la qual resulta q.e entre otros se declaró p.r Ynfanzon á Fran.co Montanui Abuelo paterno del ref.do Jph Montanui

Antonio Miranda igualm.te reconocido por Ynfanzon, y presentó firma ganada entre otros Agustin Miranda Abuelo del dho Antonio Miranda p.r la R.l Aud.a del pnte Reino de Aragon, despachada en vente y uno del mes de Febrero de mil seiscientos setenta y ocho, por la Ess.nia de Miguel Burgos Not.o

Pedro Campo reconocido por Ynfanzon presentó reconocim.to de tal, otorgado por el Ayuntam.to de este Lugar resulta de el, q.e hecho fué en catorce dias del mes de Enero de mil setecientos setenta y seis, autorizado por Juan Pedro de Cambra publico Not.o por todas las tierras, y señorios del Rey nro señor, domiciliado en la Villa de Capella

Domingo Puyal vecino de dho Lugar reconocido por Ynfanzon presentó Copia de firma, despachada p.r la R.l Aud.a de este Reino ganada por Miguel Puyal y otros Progenitores del suso dho, vaxo el dia trece del mes de Mayo de mil seiscientos ochenta y nueve, p.r la Ess.nia de Bonifacio Serrano Notario

Antonio Castan esta reconocido por Ynfanzon presentó firma despachada por la R.l Aud.a de este Reino q.e dada fué

en Zarag.a el dia vente y siete de octubre del año mil seiscientos y siete p.r Pedro Navarro

161

Mariano Baldellou reconocido p.r Ynfanzon presentó firma posesoria obtenida p.r Jph Baldellou por la Justicia general de la Villa de Benabarre en vente y tres dias del mes de Agosto del año mil seiscientos ochenta y tres = Las quales Familias son las unicas q.e estan empadronadas en este Lugar p.a Ynfanzones, con separacion del Estado general, y lo han estado, y estan. Y p.a q.e conste en cumplim.to de la citada orden del R.l Acuerdo, y con el de los dhos S.S. del Ayuntam.to doy, y firmo el pnte en el expresado Lugar de Benavente en cinco dias del mes de Nobiembre de mil setecientos ochenta y siete años = valga el raso = seiscientos =

Mariano Valdellou fiel de fechos.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Benabente

Pdo de Benabarre

Veinte maravedis.

162

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico el avajo firmado como doi testimonio y verdadera relacion alos ss. q.e el presente vieren: Como en este pueblo estan reputados por Infanzones è Hijos dalgo q.e se an reputado portales de tiempo ynmemorial y q.e estan separados del estado General y estan notados en los libros de Ayto y q.e son los mismos q.e se remitieron en el año pasado de 1787 con testimonio: y Para dar cumplimiento à la orden del R.al Aguerdo comunicada por el cavallero Coegidor del Partido doi el presente testimonio en el Lugar de Benavente à los 18 dias del mes de Noviembre del año 1788 de q.e doi fe.

De orden de dicho Ayto

Mariano Valdellou Secretario.

Bellestar P.do de Benabarre

163

El Abajo firmado Certifico Como fiel de fechos que soy, y Con orden del S.r Alc.de que habiendo echo presente en este Pueblo à sus Vezinos no ha resultado haber algun Infanzon y p.a q.e Conste doy el Presente testim.o de orden del S.r Alc.de en Bellestar à 6 de Xbre de 1788

Por su Mandado
Josef Ferrer Secretario.

GOBIERNO DE ARAGON

Banaston P.do de Benabarre

164

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Antonio Pardina Ess.no del Rey nro. Señor en todos sus Reynos, domiciliado en el Lugar de Mediano, Certifico, doy fe, y verdadero testim.o a los S.S. que el presente bieren, q.e hoy dia de la fecha havaxo calendado en el Lugar de Banaston, estando Juntos y congregados en su puesto acostumbrado los S.S. D.n Pedro Oncins Alc.de y D.n Domingo Lacambra Regidor Personas, q.e con dhas calidades componen el Ayuntam.to del dho Lugar de Banaston (en que haya en él Sindico Pror. gen.l, p.r haver muerto D.n Pedro Tumanal q.e lo era en este corr.te año del mismo Lugar), se propuso por dho Señor Alc.de eran juntos y congregados a fin de dar cumplim.to a la ord.n del R.l Acuerdo, comunicada por el Cav.o Corregidor del Par.do, para q.e se remita lista testimoniada fe faciente de los Infan.nes q.e estubiesen empadronados en la clase de tales en este Pueblo, y dhos S.S. de Ayuntam.to dixeron; que respecto de ser de corto vezindario este dho Lugar, como q.e no hay sino de doce a trece vecinos, y q.e a penas havia en él sugeto inteligente y q.e supiese escribir, que p.r ello no havia libro, listas, ni empadronam.to de los Infanzones, pero q.e se havian tenido y reputado por tales, en fuerza de los Docum.tos q.e havian exhivido, los siguientes, los quales han obtenido los empleos honorificos de este dho Lugar, q.e no se confieren a los q.e no tienen la calidad de Infanzon, p.r practica, y costumbre, y govierno Politico del mismo Pueblo = D.n Juan de Lissa presentó un Privilegio concedido por el Rey D.n Pedro, y dado en Huesca el dia diez y

viere de Agosto del año mil trecientos cincuenta y dos. Y assimismo una Deuq.ª Tercera posesoria ganada p.r D.n Juan de Lerga por el dho Lugar de Exea ante el Ex.mo S.r Lug.t then.te Gen.l de Aragon y dada en la Ciu.d de Taraz.ª el dia once de Julio del año mil seiscientos noventa y seis, primada, referendada y sellada, y en la forma devida despachada, de cuya Carta Executoria, y del Reconocim.to que se ha hecho por parte de dho Infanzonia y empleo de hijosdalgo, y vecindad

Miguel Bardaxi presentó una Deuq.ª Tercera posesoria, ganada por D.n Balthasar Bardaxi, y Aragüés Lugar de Exea ante el Ex.mo S.r Lug.t then.te Gen.l de Aragon, y dada en la Ciu.d de Taraz.ª el dia veinte y ocho de Setiembre del año mil quinientos noventa y quatro, primada, referendada y sellada en la forma devida despachada. Assimismo una Pruova de Testigos, hecha ante el Juez ord.r de dho Lug.r de Banastas con Referencia de la dicha Tercera posesoria, a Instancia de D.n Juan Bardaxi Infanzon, Vecino del mismo, y de dicho Reyno, y en virtud de Cedula de Auditorio, y Juramento q.e hallava de Justificar la posesion en q.e se Justificó, por Testim.o de Sebastian Carrera Not.o R.l habitante en el Lug.r de Lascasas, vapo el dia veinte y cinco de Abril del año mil seiscientos cincuenta y dos = D.n Domingo Lacambra presentó una Deuq.ª Tercera posesoria, ganada por D.n Juan de Lacambra de la Villa de Capella ante el dho.mo por Lug.t then.te Gen.l de Arag.n y dada en la Ciu.d de Taraz.ª el dia veinte y cinco del Mayo del año mil seiscientos y seis, primada, referendada y sellada, y en la forma devida despachada. Assimismo en Reconocim.to y aprovac.n de tal Infanzonia hecho p.r el Ayun.to de este dho Lug.r, vapo el dia veinte y seis del Mayo del año mil seiscientos treinta y

y dos, p.r Testim.o de Juan de Lacoma Not.o R.l vec.o de dho Lugar de Lascasas = D.n Pedro de Oncins fue dos y reputados p.r Infanzones como lo estuvieron en fuerza de su Infanzonia, q.e se dava por su Reconocim.to hecho p.r el Ayun.to de dho Lug.r con q.e dicha aquella, y de tener se y reputarse en el p.r tal Infanzon, vapo el dia veinte y siete del año mil seiscientos treinta y dos, por testimonio de Cosmas de la Corte Not.o R.l en la Ciudad = D.n Andres Moxillo reputado tambien p.r Infanzon en virtud de su Reconocim.to y aprovac.n hecha p.r el Ayun.to de este mismo Lugar, y q.e no se pudo p.r contarle en dicha m.te = D.n Josef de Campo presentó una Pruova de Testigos, hecha ante el Juez ord.r de Banastas a Instancia de D.n Jayme de Campo Infanzon Vecino del mismo, p.a q.e de Notificar se Infanzonia como la Justificó, por Testimonio de Miguel de Tena Not.o R.l habitante en la Villa de Ayna, vapo el dia veinte y nueve del año mil seiscientos veinte y nueve. Assimismo en Reconocim.to de tener se y reputarse p.r tales Infanzones y de esta familia en este dho Lugar hecho p.r el Ayun.to del mismo, vapo el dia diez y seis de Enero del año mil seiscientos treinta y siete p.r Testim.o del presente Not.o = D.n Antonio Ximenez presentó una Pruova de Testigos, hecha ante el Juez ord.r de Banastas a Instancia de D.n Juan Sanz Infanzon, Vecino del mismo, para q.e de Justificar se Infanzonia como la Justificó, por Testimonio de Pedro Giral Not.o R.l habitante en la Villa de Ayna, vapo el dia veinte y uno del Abril del año mil seiscientos y quarenta = D.n Antonio Arnal fueron reputados p.r Infanzones como los

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

los que quedan nombrados en fuerza de sus documentos presentados à los Ayuntamientos q. han sido de este Pueblo como lo consta al actual, y q. ha obtenido los empleos honorificos de el, q. sin la dha calidad de Infanzon no podia = Los quales arriva nombrados, se han tenido y reputado p.r Infanzones, e Hijosdalgo en este dho Lugar en el que han obtenido los empleos honorificos, y se han propuesto p.a los de Justicia y govierno, los quales sin dha calidad, no podian obtener, siendo esta la practica y govierno Politico del referido Lugar, sin haver en el libro, lista, ni en padronamiento alguno, à causa de lo que ha expresado. Y para q. conste en cumplim.to de la orden del R.l Acuerdo, y por man.do de los dhos S.s de Ayunt.o doy el presente testimonio, q. signo y firmo como acostumbro en el expresado Lugar de Banaston à siete dias del mes de Diciembre de mil setecientos ochenta y siete años.

En testim.o de verdad

Antonio Pardina Ss.no

Bisalibons

p.do de Benabarre

166

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Bisalibons Partido de Benabarre

Certifico el abajo firmado fiel de fechos del S.r Alcalde y Ayuntam.to de dho Pueblo, en virtud del orden comunicada afin de dar testimonio de los Infanzones q. ubiere en el, a lo q. se dice como en dho Pueblo, hasta en el dia no hai ninguno, q. se tenga por tal, ni en los libros de Ayuntam.to tampoco consta aber ninguno, y por ser asi doi el presente en Bisalibons à 4 de Nobiembre 1788

De orden del S.r Alcalde y S.s de Ayuntam.to q. no saben de escrivir

Jph. Plana fiel de fechos.

Lugar de Bisaurre Partido de Benabarre

167

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Certifico y doy fe a los Señores que el presente Vecindario como en atencion a una orden Recivida por Berida la que manda se de cuenta de los Dalgos que ay en cada lugar y a su cumplimiento decimos q en este lugar de Bisaurre se allan los siguientes en primer lugar Jayme Castan y Francisco Castan Sebastian Beguiria = Josep Coronas = y Juaquin Rebera sujetos todos que siempre an gosado el privilegio de Dalgos y se an tenido por tales en el dho lugar de Bisaurre y para que coste donde convenga doy el presente en Bisaurre a los 26 dias del mes de 8bre 1781

Juaquin Domez fiel de fechos

Testimonio de Presauarre
fidalgo

Bono Partido de Benavarre

168

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Certifico el Abajo firmado doy fee i Verdadero testim.o dos que el presente bieren como el dia dela fecha habajo Calandada los S.S. Agustin tavll Alc.de Batista ortal Reg.r y Domingo Badia Sindico Prog.r Dixeron i acordaron en dicho dia que para dar Cump.to ala carta orden del Real Aquerdo de este Reino sobre Infanzones se debulgasen los que se reputaban por tales en este Lugar que solo lo es D.n Ramon Pallas Vezino del mismo, y Carlan de Aneto, en fuerza de vna firma titolar que presento mui Antigua, y siempre de tiempo inmemorial se à tenido y reputado el dicho D.n Ramon Pallas por Infanzon como hasi consta delos doqumentos presentados, y listas que se hazen en este Pueblo p.a el Cobro de Sal y Contrib.n que siempre se à puesto separado delos otros Vezinos.

Y para que conste donde conbenga doy el presente que firmo en Bono alos treinta dias del mes de octobre de mil setezientos ochenta i siete

Por Mandado del Ayuntam.to
Joseph Llovic Fiel de fechos.

Caballera Pdo. de Benabarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Carlos Vinyales Infanzon, Escrivano publico del Rey nuestro Señor que Dios guarde, vecino de la Villa de Graus: doy fee y verdadero testimonio à los Señores que el presente vieren, como en el dia de oy, abaxo calendado, el Ayuntamiento del Lugar de Cavallera, del Partido de Benabarre, ha executado un Acuerdo, ò Resolucion, del tenor siguiente: en el Lugar de Cavallera, à los tres dias del mes de Nobiembre, del año de mil setecientos ochenta y siete: hallandose celebrando Ayuntamiento en el puesto y forma acostumbrada, los SS. Vicente Nabal, Antonio Montanuy, y Hermeregildo Saun, Alcalde, Regidor, y Sindico Procurador, con la asistencia de mi Carlos Vinyales Ess.no de su Magestad, vecino de la Villa de Graus; dixeron dichos Señores: Que eran juntos y congregados para dar cumplimiento à la orden que avian recibido en el mes de Octubre mas cercapasado, de los Señores del Real Acuerdo del presente Reyno, à peticion del Señor Fiscal de S. M. comunicada por vereda del Cavallero Corregidor de este Partido, en asunto de Infanzones; y que dando à dha Orden el devido cumplimiento, con la pureza que se debe, manifestaban y declaraban: Que no an visto, ni saben se hiciese alistacion alguna, de los sugetos que en el año de mil setecientos treinta y seis se alistaron, y dio este Pueblo por Infanzones: Pero que los Infanzones, que en este Lugar hay, y que se hallan reconocidos, tratados, y reputados por tales publicamente, son los siguientes: Josef Bafaluy, natural que es de la Villa de Lapuebla fantoba, el qual hace muchos años casó en este

lugar, y desde que habita en el, fue reconocido por tal Infanzon, respecto de aver presentado à el dicho Ayuntamiento, un Reconocimiento de Infanzon, que le hizo el Ayuntamiento de la mismalilla de Lapueblla Sancha, por el que se presento una Firma pose soria de Infanzonia, ganada por Andres Bafalluy de Capella, en el año de mil setecientos y dos, amando justificado su Inclusion con el Rio Conte. Francisco Campo estambien Infanzon, de modo que el mismo, y su Padre, y Abuelo, cada uno en sus tiempos, fueron, y han sido, y en tenidos y reputados por Infanzones, por tener de tural del Lugar de Sommegales, en el año de mil setecientos setentay cinco en que presento à este Ayuntamiento una Firma posesoria de Infanzonia, del Lugar Preniente del S.r Justicia de Aragon, obtenida por Balthasar Bardaxi, lo reconocieron, tienen, y reputan por tal Infanzon, como Descendiente legitimo, que es de aquel, y aun antes del citado reconocimiento, y como este Ayuntam.to ya tenia noticia de que en el dicho Lugar de Sommegales, el dicho Pasqual Bardaxi, y su Padre Domingo Bardaxi eran tenidos, reconocidos, y reputados por tales Infanzones, por ello, luego que presento la dicha Firma, é inclusa ner, lo reconoció este Ayuntamiento por tal Infanzon, en cuya posesion está. Y el dicho Antonio Montarney, natural del Lugar de Benabente, y vecino del presente, en el año de mil setecientos setentaycinco presento à el dicho Ayuntam.to este una Firma posesoria de Infanzonia, concedida à Pedro Montarney del Lugar de Sortarpana, y à otros del dicho lugar

de Benabente, y de la villa de Lapueblla de Sancha, librada por el Justicia General del presente Condado de Ribagorça, en el año de mil setecientos noventay cinco; y como hizo constar ser Descendiente del Probante, y que el mismo Antonio Montarney, su Padre, Abuelos, y Ascendientes suyos, fueron tenidos y reputados por notorios Infanzones en el expresado Lugar de Benabente, el dicho Ayuntamiento reconoció al mismo Antonio Montarney por Infanzon, y se halla en posesion de tal. El dicho Vicente Habat es natural del Lugar de Sarradury, y en el año de mil setecientos setentay siete presento à el referido Ayuntamiento una Firma posesoria de Infanzonia, ganada por Miguel Habat, del mismo Lugar de Sarradury, y dimanada del Justicia de Aragon, en el año de mil setecientos ochentay ocho, y como hizo constar ser descendiente legitimo del Probante, y que el referido Vicente Habat, su Padre, y Abuelos avian estado en la posesion de su Infanzonia, y reconocidos y tenidos por tales Infanzones en el mismo Lugar de Sarradury, el expresado Ayuntamiento reconoció por tal Infanzon al dicho Vicente Habat, y ha estado, y está en la posesion de Infanzon. Y assi hecha la referida Manifestacion y Declaracion de Infanzones por los Señores del dicho Ayuntamiento, mandaron, que por el presente Escribano se extrayga Testimonio de este Acuerdo, y se remita à la superioridad, por mano del S.r Fiscal de su Mag.d como

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

está mandado: asi lo acordaron los dichos SS. firmó el señor Regidor por si, y por los SS. Vicente Naval Alcalde, y Hermeregildo Saun Sindico Procurador, que dixeron no sabian escribir, de todo lo qual, Yo el dicho Esno. doy fee = Antonio Montanuy, y firmo por los señores Vicente Naval, y Hermeregildo Saun, que dixeron no sabian escribir = Carlos Vinyales Esno. = Como asi consta todo lo dicho del referido Acuerdo, ô Resolucion, que original queda en poder del mismo Ayuntamiento, â que me refiero. Y para que conste, en cumplimto. de lo mandado, doy el presente que signo y firmo en el dicho lugar de Cavallera, en el dia de oy, tres de Noviembre, del año de mil setecientos ochenta y siete: el emmendado: Probante: valga

En testimonio de Verdad

Carlos Vinyales

Cagigar Partido de Benavarre

171

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico el avajo firmado fiel de fechos de dho Pueblo de orden de los SS. de Ayuntamto. como á Dn. Franco. Las Heras vecino de este Pueblo se ha tenido y se tiene por Infanzon el q. ha presentado su firma la q. se le habia traspapelado y se le guardan sus onores y excepciones como a tal y consta en los libros de Ayuntamto. Y por ser assi doy el pnte. en Cagigar á treinta de Decbre. de mil setes. ochenta y ocho.

De orden de los SS. de Ayuntamto. q. no saben escribir

Jayme Riu fiel de fechos

Lugax de Caladrones Corrg.to de Benabarre. 172

El abaxo fixmado fiel de fechos de dicho Lugax de orden de Los SS. de Ayuntam.to Cexhífico, como en este Pueblo no ay Infanon alguno. Y paxa que conste fixmo el presente en el Lugax de Caladrones oy dia 9 de Novbre de 1788.

Miguel Visax Fiel Dfechos

Calbera

Pdo de Benabarre

173

Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Calbera Partido de Benabarre

Certifico el abaxo firmado fiel de fecho en el Lugar de Calbera Partido de Benabarre, que en este Pueblo no se han hallado algunos Libros que traten el Derecho de Alcavala, ni de Cientenar, ni de Millares, ni de Alfolies, ni de Salinas, ni de Barcas de Puerto, ni de Barcas de Barca, ni de Barcas de Puente, ni de Barcas de Barca y Puente, ni de Barcas de Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y Barca, ni de Barcas de Barca y

Lugar de Campo — Partido de Benabarre

174

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Sebastian Bardaxi Fiel de fechos del Lugar de Campo doy verdadero testimonio como en Cumpt.o de orden del R.l Acuerdo a peticion del fiscal de su M.d dirigida por el Caballero Correg.r de este partido para que se de testimonio de los Caballeros y Hidalgos, ó Infanzones que haya en dho Lugar, y habiendolo executado y pregonado por el Pueblo que el q.e quisiera ó fuere Infanzon ó Caballero y Hidalgo desde el año de 36 aca acudiese con lo q.e tubiese por conveniente para el dia 30 de 8.bre a las ocho horas de la mañana a las Casas de la Villa y habiendo executado acudieron los siguientes.

D.n Fran.co Ballarin con su firma ganada en Zaragoza en 22 Marzo de 1748 años, y reputado en este Lugar.

D.n Pedro Benito Abentin con su firma ganada en Zaragoza en 28 dias del mes de Junio del año 1762 y reputado por Infanzon en dho Lugar.

No hubo quien presentase mas papeles ni que conste haber mas Infanzones Caballeros y Hidalgos, y me pidió este Ayuntam.to diese testimonio de ello al S.or Fiscal de su M.d en lo Civil y p.a q.e conste todo lo firmo en Campo y 8.bre 31 de 1787. De orden de los SS. de Ayuntam.to

Sebastian Bardaxi fiel de fechos

Canzer | Pdo. de Benabarre

175

Certifico el habajo firmado fiel de fechos que soy como en estas tres Cassas se â echo presente la orden delos Infanzones y no â resultado haber ynfanzon alguno. Y pa. que conste doy el presente de orden del Sr. Alcde. en Canzer â 7 de Deziembre de 1788 —

Josef Ferrer fiel de fechos

Capella P.^{bo} de Benabarre

176

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Josef Mayor Escribano publico de su Majestad en todos sus dominios y del Ayuntamiento de la Villa de Capella y becino de hella del partido de Benabarre: Certifico doy fe y verdadero testimonio a los Señores que el presente bieren, como oy dia de la fecha abajo calendado, estando juntos los Señores Dn Antonio Rami, Josef Llanas, Ramon Covalls, Josef Naya, Bicente Castillon, y Pedro Antonio Puyal, Al.^{de} Regidores Sindico Procurador, y Diputados del Ayuntamiento de la Villa de Capella en las casas comunes de hel, celebrandolo en forma se hexpuso por dicho S.^r Al.^{de} que abian sido juntados para dar cumplimiento a la orden del Real Acuerdo de heste Reyno comunicada a esta Villa, por la que se manda remitir a su Ex.^{cia} Lista testimoniada de los sujetos que estubieren empadronados en la clase de tales para lo cual se sacase de los libros de dicho Ayuntamiento para remitir el testimonio que se mandaba: Y abiendo aderido a ello todos los de dicha junta y presentado dichos Libros a presencia de todos se extrajeron desde hel año cuarenta y tres asta los demas ynclusibe y se allaron empadronados en ellos en la Clase de Ynfanzones los siguientes = Dn Antonio Rami = Dn Antonio Larruy = Dn Josef Mayor = Dn Joaquin Guinaliu = Dn Josef Puyal = Dn Josef Naya = Dn Pedro Nabal = Dn Isidro Monclus = Dn Francisco Blanco = Dn Ynacio Torres = que son los que en el dia biben = Dn Andres Bafaluy = Dn Juan Pedro de Cambra Dn Pedro Salinas y Dn Lorenzo Baldellou estos cuatro difuntos, a todos los cuales resulta por

dichos libros citados se les empadrono en ellos por tales ynfanzones, sin que se allen biciados, cancelados, yntercalados ni en parte alguna sospechosa sus asientos. Y para que conste donde convenga por mandado de dichos Señores, doy el presente testimonio que signo, y firmo, en la referida Villa de Capella en seys dias del mes de febrero de mil setecientos ochenta y ocho.

En testimonio de Verdad

Joseph Mayor Es.no

Caserras P.do de Berrabarre

El Abajo firmado como fiel de fechos que soy de este Lugar Certifico como en este Pueblo se à echo Presente la orden de los Infanzones i à resultado no haber Infanzon alguno. Y para que conste doy el presente Testim.o de orden del S.r Alc.de en Caserras à 14 de 9bre de 1788

Juaq.n Abieya Secre.o

Castanesa. Pdo de Benavarre

178

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Antonio Fantoba Fiel de fechos de la Villa de Castanesa Corregim.to de Benabarre, certifico, doy fee, y verdadero testimonio à los SS. q.e el presente vieren, como en cumplim.to de una orden comunicada por el Caballero Corregidor de Benabarre, à fin de q.e los Alcaldes hiciesen presentar los titulos de Imfanzones, ó Idalgos q.e se hallassen en cada Pueblo, y habiendolo practicado en este, han resultado, que la Casa de D.n Joaq.n de Frances, es, y ha sido tenida, y reputada de tiempo imemorial por casa de Imfanzones, é Idalgos: Y la Cassa de D.n Enrrique de Subira, vulgarm.te llamada de D.n Rafael es, y ha sido tenida igualm.te de tiempo imemorial por Cassa de Imfanzon, ó Idalgo, y Caballero Noble, como es de ver de sus titulos. Y para q.e conste de orden del S.r D.n Enrrique de Subira Alcalde de dha Villa, doy el presente q.e firmo en la misma à los diez y ocho dias del Mes

de Nobiembre de mil sett.s ochenta y siete.

De orden de dho Sr. Al.e

Antonio Fantoba Ess.no de fechos.

Castellenas

P.do de Benabarre

179

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Castellenas Partido a Benabarre

Certifico el abajo firmado: como en el presente Lugar, solo ay que gozan, y estan en la Clase de Infanzones Dn. Andres Vidal = y Dn. Domingo torres vecinos del mismo, y los demas vecinos son del estado llano, y de esta parte de cinco años no se á empadronado ninguno en la Clase de Infanzones, como todo asi resulta de los Libros de Ayuntamt.o a q.e me refiero, y para q.e conste doi el presente de orden de los SS. de Ayuntamt.o á 7 de Nobiembre de 1788

De orden de los SS. de Ayuntamt.o q.e no saben escrivir

Fernando Chic Ess.no de fechos.

Castarner, Corregimiento de Benabarre. 180

Es abajo firmado fiel de fechos del Lugar de Castarner de orden del Señor Alcalde y demas de su Ayuntamiento, Certifico como en este Pueblo, no ay Infanzon ni hijo Dalgo alguno, y paro que conste doy el presente que firmo en el Lugar de Castarner a los 5 dias del mes de Nobiembre de 1788

Joaquin Pallares fiel de fecho

GOBIERNO DE ARAGON

Castejon de sos Partido de Benabarre

181

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico y doy fee a los Señores que este bieren q̃ este Ayto tuvimos orden que manda se de testimonio de los Señores fidalgos ay en cada pueblo y a su cumplimiento diximos son los sigtes D. Ramon Cuquera D. Martin Subira y D. Pedro Mur los quales siempre se an tenido y Benerado por tales fidalgos gozando sus previlegios por tales y para que coste donde convenga lo firmo en Castejon de sos a 25 de 8bre 1787

Miguel Henrrique Ponsom
fiel de fechos

Castigaleu Pdo. de Benavte

182

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico doy fee, y Verdadero testimonio alos SS. que el presente bieren como en el Ayuntamiento que se ha celebrado el dia de oy en este Lugar de Castigaleu en las Casas consistoriales los Señores Antonio Dia Alcalde, Joseph Larruy de Puycontor, Franco. Miranda Regidores, y Joseph Gay Sindico Procurador Acordaron, que para dar Cumplimiento ala orden expedida por el Rl. Acuerdo de este Reyno se emplazasen alos Infanzones de este Lugar para que presentasen sus titulos, como igualmente para que se registrasen los Libros Capitulares, y haviendolo executado resulta de los mismos, que antes del año mil setecientos treinta, y siete, y de tiempo imemorial, y antiquissimo, y hasta de presente, que en este Lugar se han reputado, y reputan por Infanzones. Dn. Joseph Cemeli, Dn. Joaquin Mongay, y Dn. Franco. Mongay en virtud de

las firmas titulares, que sus predecesores obtubieron en la Real Chancilleria de este Reyno, y estas tres familias las han exivido. Igualmente certifico que despues del año mil setecientos trein-ta y siete Dn. Joaquin Larruy de Puycon-tor natural de erdao, Dn. Franco. Mi-randa, natural de la Villa de la Pue-bla de Fantoba, y Dn. Franco. Puyal del Lugar del Monte de Roda vinieron a contraher matrimonio a este Lugar y en fuerza de las firmas que presentaron el Puycontor titular, en Juicio contra-dictorio del Fiscal de S. M. y del Señor temporal de la Villa de Lasquarre, y por sentencia difinitiba sus antecesso-res fueron declarados por Infanzones los dichos Miranda, y Puyal tanbien ti-tulares fueron admitidos en este Pueblo por Infanzones, como igualmente Dn. Antonio Mur natural de erdao vino a contraher matrimonio a este Lugar despues de dicho año, y en el de erdao, y en este la familia de dicho Mur, de tiempo imemorial, y hasta de presente siempre y continuamente se ha tenido, y reputado, tiene y reputa por Ynfanzona. Y para que conste don-

de convenga por mandamiento de dichos SS. doy el presente el que fir-mo en dicho Lugar de Castigaleu a los cinco dias del mes de Nobienbre de mil setecientos ochenta, y siete. de que doy fee

Auto continuo en dho Ayuntamiento Por Dn. Franco. Castell deste vecindario se presento una firma posesoria hexpedida por el Justicia de aragon en nuebe del mes de Deciembre por la que se amparo en la posesion de infancon en el año mil quinientos no venta y siete a Cyprian Castell, Juan Castell, Adrian Castell, Matias Castell, a vitantes en las casas de San abentin del termino del Lugar de torelaribera. Y en virtud de dicho documento y posesion antigua este Ayuntamiento el dia ocho de Abril de l año mil setecientos setenta y cinco Reco nocio por infancones a la familia de Cas tell deste lugar de Castigaleu

de que doi fee Como y gualmente de que todos los SS. deste Ayuntamiento no fir maron por que dixeron no saber, y firmo yo por todos. Franco. Puy fiel de fechos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Castillo del Pla Corregto de Benabarre

184

Joseph Castelar fiel de fechos del lugar de Castillo, de orden del Señor Alcalde y demas de su Ayuntamto Certifico como en este Pueblo no hay hijos Dalgo, ni Infanzon alguno. Y para que conste doy el presente que firmo el dia 6 de nobiembre de 1788.

Joseph Castelar fiel de fechos

Lugar de Cires Partido de Benavarre

185

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico doy fee i verdadero testim.o alos que el presente bieren como el dia dela fecha abajo calendado los S.S. Josef Pallas Alc.de Juaquin Palau Narziso Castro Reg.s y Ciprian Castell sindico prog.r dijeron y acordaron en dicho dia que para dar cump.to ala carta orden del Real Aquerdo de este Reino sobre Infanzones se debulgasen los que se reputaban por tales en este lugar, que son D.n Juaquin Castillon, vezino del mismo en fuerza de una firma titular en la que en Juizio contradictorio se pronunzio sentenzia difinitiba porla q.e se declaro habia sido i era Infanzon D.n Pedro Castillon vezino q.e fue del lugar del Grado, y como descendiente que es de este el expresado D.n Juaquin Castillon por linia recta masculina à sido i es tenido y reputado p.r Infanzon en este Lugar de Cires, como Igualm.te lo an sido sus predecesores, en los lugares que estubieron Abezindados. Igualm.te es Infanzon D.n Ant.o Castell de este vezindario en fuerza de firma titular. y para que conste donde conbenga p.r mandam.to de dichos S.S. doy el presente que firmo en dicho Lugar de Cires alos treinta dias del mes de octubre de mil setecientos ochenta y siete

Por su Mandado

Josef Garuz fiel de fechos

Clamosa

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

el Abaxo firmado doi berdadero testimonio como se a recebido huna orden comicada por el señor caballero corigidor de la Billa de Benabarre para que se diera testimonio de los que se ayan entrudidos de enfacondes de cinco años a esta parte y digo que no a bido en el tiempo que espresa dicha orden ninguno que los que estan a le tiempo que se reputan por ynfacones que se encuentran en los libros del lugar en el reparto de la contribucion y para que conste lo firmo en Clamosa oi dia 16 de Nobienbre de 88

de orden de los señores del Ayunto lo firmo Juaqui Pons fiel de fechos de dicho lugar

Colls Partido de Benabarre 187

Certifico el abajo firmado fiel de fechos de dho. Pueblo, y de orden de los SS. de Ayuntamto. como en dho. Pueblo hasta este dia no hai ningun Ynfanzon, y por ser asi doi la presente relacion, en dho. Pueblo â 14 de Nobiembre de 1788

De orden de los SS. de Ayuntamto. q. no saben escrivir

Franco. Sas fiel de fechos.

GOBIERNO DE ARAGON

Cornudella — 188

p.do de Benabarre

El Abaxo firmado Alcalde del Lug.r de Cornudella certifico, y doi fee y Verdadero testimonio à los SS. que el presente Vieren que en Cumplimiento de Vn orden Comunicada del Caballero Corregidor del partido de Benabarre, afin que se diesse testimonio de los hidalgos del expresado Pueblo, y se dice, que en este Pueblo, no me ha presentado Documento alguno, ni estar en dho Pueblo reputados por tal. Y paraque conste donde convenga doi el presente testimonio, en Cornudella a doce Dias del mes de Noviembre del año mil Siete cientos ochenta y ocho.

Joseph Prast Alcalde

~~Fran.co Sahun~~
~~Bautista Sahun~~
~~Joaquin Sahun~~

Chinast Corregim.to de Benabarre

189

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El abajo firmado Escribano de Fechos de dho Lugar de orden del Señor Alcalde y demas de su Ayuntamiento, doy fee, y Verdadero Testimonio, como en este Pueblo siempre, y continuamente se ha reputado, y reputa por Infanzon à Dn. Joseph Garcia Señor de las Casas de Seu, y lo mismo a sus ascendientes, y se les han guardado todos los honores, correspondientes a tales Infanzones. Y para que de ello conste doy el presente, que firmo en el Lugar de Chinast a los ocho dias del mes de nobiembre de mil setecientos ochenta y ocho.

Antonio Garcia, fiel de fechos

Lugar de Chiro Partido de Benav.e

El Abajo firmado Certifico Como habiendo echo presente la orden delos Infanzones à todos los Vezinos de este Lugar, ha resultado el no haber ninguno de Cinco años à esta Parte

Y p.a que Conste doy el presente testim.o de orden del S.r Alc.de en Chiro à 15 de 9bre de 1788=

Juan Fuerradellas fiel de fechos

El Run Pdo de Benabarre

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Lugar del Run Partido Benabarre

Ramon Bonsom fiel de fechos del Lugar del Run del corregimiento de la villa de Benabarre; Certifico que el Señor Alcalde Antonio torres en Complimiento de la Real orden que recibio del Muy Illtres Señores del Real Acuerdo a ynstancia del Fiscal de su Magestad que se le comunico por el Caballero Corregidor para informar quantos son los Sujetos que gozan de Ynfanzones en dicho lugar y el titulo que tienen cada uno de ellos mediante testimonio en relacion de dichos Documentos Dize que en este lugar de el Run solo goza de Ynfanzon Dn Pedro Ribera el qual me ha presentado sus Documentos y examinados goza de su Ynfanzonia mediante una firma posesoria ganada en la Real Audiencia deste Reyno de Aragon y a continuacion de ella desde su tercero Abuelo hasta el dicho Dn Pedro Ribera tiene puestas sus Ynclusiones legitimamente extraydas de las partidas de los Cinco libros de las respectibas Parroquias y por hello el Ayuntamiento de dicho lugar y todos sus Vecinos le han Reputado por tal Ynfanzon, guardandole todas las excepciones que le corresponden y para que de ello conste de orden y mandamiento de dicho Señor Alcalde y demas Señores de Ayuntamiento Doy el presente testimonio en el lugar del Run a los Bente y Dos dias del mes de octubre de Mil setecientos ochenta y siete

Ramon Bonsom fiel de fechos y firmo por el Señor Alcalde Antonio torres que Dixo no sabia escribir

Testimonio de Infan.s de los lugares de El Pueio, y Araguas.

Pdo. de Benabarre
192

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Fran.co Lascorz y Bardaxy Infanson, Esno. Real de su Magestad (que Dios gue.) por todas sus Tierras, Reinos, y Señorios, y de Ayuntam.to y Juzgado de los lugares de San Vicente, y Labuerda, vecino de este Certifico, doy fe y verdadero testimonio a los Señores que el pnte. vieren como oy dia de esta fecha, estando celebrando Ayuntamiento, en las Casas destinadas para este fin, y en acto de su celebracion, los Señores Josef Coronas Al.e Josef Morillo Regidor, y D.n Man.l Fumanal Sindico Pror., Personas q.e con dhas calidades constituien, y hacen el Ayuntam.to de los lugares de El Pueio, y Araguas y como tales por ante mi dho Esno. han hecho relacion: que los sujetos empadronados por Infamones en dhos lugares, han sido y son los siguientes: D.n Manuel Fumanal. D.n Fran.co Pueio. D.n Josef Coronas, D. Antonio Lanao, D. Juan Duero, D. Domingo Lanao, D. Juan Turmo, D. Bartholome de Broto, D. Fran.co Sam, D. Man.l Lanao, y Cuello, D. Fran.co Arias, D. Joaq.n Cosculluela, y D. Joaq.n Sesse, todos vecinos de los citados lugares de El Pueio, y Araguas; haviendo sido intercalados desde el año de treinta y seis hasta de pnte

de dhos Infanzones 16 Ram.^e D. Fran.^co Sanz, D. Man.^l Lanao, y Cuello, D. Fran.^co Arcas, D. Joaq.^n Cosculluela D. Joaq.^n Sese, y D. Bartholome de Broto, como todo ello assi, y mas por extenso resulta del libro de empadronam.^to de Infanzones de dhos lugares, q.^e para en poder de dho Ayuntam.^to y para q.^e conste a suplica de dho Ayuntam.^to doy el pnte que signo, y firmo en el citado lugar de El Pueio a los siete dias, del mes de Nobiembre, de mil setecientos ochenta, y ocho años, el que firman, los q.^e saben.

En testimonio de verdad

Fran.^co Lascorz y Bardavi Inf.^r Esno Real

Josef Coronas Alcalde

Manuel Torrallinco

Escanet Partido de Benav.^e

193

Certifico el Abajo firmado fiel de fechos que soy como habiendose echo presente en este Pueblo la orden de los Infanzones, no ha resultado alguno. Y p.^a que conste doy el presente en Escanet à 4 de Dezembre de 1788

Josef Badia Secretario.

Lugar de Erdao Partido de Benabarre.

Acuerdo

194

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Ygnacio de Mur esno fiel de Fechos del Lugar de Erdao y Centenera todo un Pueblo, doi fee y verdadero testimonio a los señores que el presente vieren; como en este Pueblo en vista de aber recebido en el año pasado de 87 por el Sor Corregidor del Partido una orden de los señores del Rl Acuerdo de este Reyno, en la qe se mandaba que en el termino de un mes se diera razon a la superioridad, por mano del Sor Fiscal, de los caballeros Infanzones que estubieran empadronados en la clase de tales; lo practiquemos asi, y sin embargo de ello por el mesmo Sor Corregidor se nos ha nuebate mandado dar dicha Lista lo que acredita aberse perdido aquella, y por si es asi y deseando dar cumpto a lo mandado: De orden del Sor Alde Digo como en este Pueblo los qe se tienen por caballeros Ydalgos, y que se allan en los Libros de Ayunto empadronados en la clase de tales son Pedro y Antonio Puycontor Domingo de Mur, Pancracio Saun, Antonio Fumanal, y Miguel Serena con tres familias mas del mesmo apellido de Serena que ai en el mesmo Pueblo las qe son descendientes del mesmo, y este ha echo constar a mas de estar empadronado en la clase de tal aber ganado sus antepasados executoria en Propiedad, como tambien los expresados Domingo de Mur Pedro y Antonio Puycontor Pancracio Saun y Antonio Fumanal los que ya han sido reputados por tales antes de el año de 37. y asta de presente, y por ser todo asi y conste de lo dicho ago el presente que firmo en dicho Pueblo a 28 de Deciembre de 1788.

Ygnacio de Mur esno fiel de Fechos

Esdolomada

pdo de Benavarre

195

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Joseph Noguero Fiel de Fechos del Lugar de Esdolomada Partido de Benavarre, Reyno de Aragon, Certifico a los Señores que el presente vieren, Como en este Pueblo antes del año mil Setecientos treinta y Seis, no ha havido Persona alguna que se haia reputado por Infanzon, y si solo Vicente Puy que de despues caso en este Pueblo, y en virtud de Firma que presento de Infanzon, se ha tenido y reputado en dho Pueblo, y en los repartos de la Rl. Contribn. por Infanzon, y de ser assi de orden de la Justicia, y Ayuntamiento, y por no saber escrivir ninguno de los de Ayuntamiento lo firmo en Esdolomada y Noviembre a dos de mil Setecientos ochenta y siete años;

Joseph Noguero Fiel de Fechos

Lugar de Espés

Partido de Benavarre

196

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Ygnacio Morancho Ess.no fiel de fechos de este Lugar de Espes y su Varonia certifico, y doy verdadero Testim.o a los SS. que el presente vieren: Que de orden de el S.or D.n Jacinto Vallarin Alc.de se han puesto de manifiesto, y examinado con toda atencion los Libros de Ayuntam.to y Repartos de dhos Lugar y Varonia y de ellos resulta allarse en la Clase de Hijos Dalgo e Infanzones, tenidos y reputados por tales, y que se les han guardado las exempciones devidas a los Infrascriptos y sig.s

1 D.n Jacinto Vallarin, y tiene firma de la R.l Aud.a en que está comprehendido su Padre Jacinto nat.l q.e fue del Lugar de Esploga.

2 D. Joaquin Vallarin: nat.l de Esploga con la misma firma.

3 D. Martin Castel: y tiene firma y reconocim.to

4 D. Joaquin Barrabes.

5. D. Ramon Sesé de el Maso de Piedrafita.

6 D.n Antonio Rasso.

Como assi y mas por menor resulta de los referidos Libros y Repartos, sin que en ellos se note intercalado, ni sobrepuesto alguno, a los que me refiero; y para que de ello conste doy el pnte en cumplim.to de lo mandado en dho de Espes a quatro dias de el Mes de Nov.e de mil sett.s ochenta y siete años.

Ygnacio Morancho

Lugar de espluga Partido de Benabarre

197

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico el abajo firmado, escribano de fechos del Lugar de Espluga y de orden del Señor Alcalde y demas de su Ayuntamiento doy fee y verdadero testimonio a los SS que el presente tiene como en cumplimiento de la orden de los Señores del R.l Acuerdo a fin de que se dé cuenta de los Infanzones que ay en cada Pueblo Digo: Que en este Pueblo D.n Antonio Ballarin, y sus dessendientes y acendientes han sido, y son tenidos, y reputados por tales Infanzones de tiempo imemorial, y antiquisimo guardandoles todos los honores y prerogativas correspondientes a los Infanzones é hijos Dalgo, y amas ha presentado firma Titular en la que esta incluido su Padre, ganada en la R.l Audiencia de este Reyno en 29 de marzo de mil setecientos quarenta y ocho = Luis Muz este ha estado, y esta de tiempo imemorial, y antiquisimo en este Pueblo tenido, y reputado por Infanzon guardandosele todos los honores, y prerogativas correspondientes = Joseph de Muz hijo del antecedente por el mismo respeto tambien ha sido y es tenido y reputado por tal Infanzon guardandole los mismos honores, que a su Padre = Pedro Sahun natural del Lugar de Puymolar que hace poco ha venido a contraher a este Pueblo, ha presentado una relacion certificada por el fiel de fechos de dho Lugar de Puymolar por la que consta ser descendiente del Señor temporal de dicho Lugar y que a que siempre y continuamente fue tenido, y reputado por Infanzon, como igualmente sus descendientes. Y para que de todo conste de orden de los SS. de Ayuntamiento doy el presente en el Lugar de Espluga a los 4 dias del mes de Nobiembre de 1787

Antonio Ballarin fiel de fechos

Espluga

Partido de ✠ Benabare

198

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico el avaxo firmado como el dia doce de Nobre de este presente año a requerimiento de Antonio Muryzo Juntar ayunto en el puesto acostumbrado y presento a dho ayunto un reconocimiento de ynfanzonia otorgado por el ayunto del Balle de Bardaxi otorgado el dia veinte y uno de mayo del año mil setecientos setenta y cinco testificado por Dn Ygnacio la Torre Escrivano Real domiciliado en la Villa de Graus y en el dho reconocimiento lo reconocen por ynfanzon el dho ayunto de Valle de Bardaxi y a este ayunto no lo avia echo presente por estar ausente y por este motivo no se puso en el testimonio de los demas vecinos ynfan. Espluga Nobre a 12 de 1787

de orden de los SS. de Ayunto

Franco Alos Fel de Fes

Esplugar fro. de Benabarre

199

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En la Villa de Fraga a veinte y quatro de Octubre de mil setecientos ochenta y seis ante mi Escribano y testigos parecio presente Pedro Pablo de Benabarre vecino de dicha Villa, que doy fee conozco, y dixo: que por quanto en virtud de Real Provision de Su Magestad (que Dios guarde) dada en esta Real Audiencia de Aragon en veinte y quatro de Septiembre proximo pasado, se le ha mandado, entre otras cosas, que dentro de quinze dias contados desde el de la fecha de dicha Real Provision, exhiba ante el Escribano de Ayuntamiento de esta Villa, los Libros de Cuentas de Propios, y Arbitrios de ella, que ha tenido a su cargo, desde el dia que entro a exercer el oficio de Administrador de Propios, y Arbitrios de esta Villa, hasta el dia que cesso en dicho oficio, para que se tomen las cuentas de su Administracion, segun mas largamente se contiene en dicha Real Provision, que original queda en poder de Don Antonio Zalduendo Procurador de dicha Real Audiencia, a cuyo favor se dio, y que ella en la forma mejor haya lugar en derecho, presenta un traslado de dicha Real Provision, signado, y firmado de Don Antonio Zalduendo Procurador de dicha Real Audiencia, y pide, y requiere a dicho Señor Alcalde Ordinario de esta Villa, que en virtud de dicha Real Provision, y traslado de ella, mande a dicho Pedro Pablo de Benabarre, que dentro de dicho termino de quinze dias

de los Lugares otorgado por el Auto
del dho Lugar de Espluga, los veinte
y dos dias del mes de Enero de mil seteci-
entos setenta y tres por testimo
de Fran.co Jose Ferrer Esno. Rl.
domiciliado en la Villa de Grau.
Pedro Saun a presentado un testimonio firmado del
fiel de fechos del Lugar de Puimolar su fecha en ben
te de a Gosto de Mil setecientos setenta y seis Como en di
cho Lugar Gozaba del Pribilegio de ynfanzon y tie
nen su egecutoria en dicho Lugar de puymolar Espluga
y Nobiembre a 26 de 1787 de orden de los SS.r de aiun
ta Miento q.e no saben escribir Francisco Ulos fiel de fe
chos

El abajo firmado escribano de fechos de dicho Lugar
de orden del Señor alcalde y demas de su aiunta
miento certifico, como en este Pueblo no ay Infan-
zon, ni hijodalgo alguno. Y para que conste doi
el presente, que firmo en el Lugar del Estall
a los 7 dias del mes de noviembre de 1788.

Mig.l Paio fiel de fechos

Estaña

p.do de Benabarre.

201

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Estaña Partido a Benabarre

Certifico el abajo firmado fiel de fechos de dho Pueblo, y de orden del S.r Alcalde y Ayuntam.to en virtud del orden Comunicada. Sobre los Infamones; a lo q.e se dize como en dho Pueblo no hai ninguno, ni en los libros de Ayuntam.to no consta de nadie hasta el dia de la fecha, y p.a q.e conste doi el presente en Estaña á 9 de Nobiembre de 1788

De orden del S.r Alcalde, y SS. de Ayuntam.to q.e no saben de escrivir

Antonio Soliba fiel a fechos.

Lugax de Ested Coxxeg.to de Benabaxe 202.

El abajo fixmado fiel de fechor de dicho lu
gax de oxden de los Senoxes de Su Ayuntam.to
cextifico, como en este Pueblo, no ay Infan
zon alguno. Y paxa que conste lo fixmo
en el Lugax de Ested alos 8 diax del mes
de noviembxe de 1788.

Pedxo Zantoba fiel de fechor

Exep. Pdo. de Benavarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En el lugar de Exep partido de Benavarre ante
dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochen
ta y siete: los Señores Antonio Araguas Alcalde Valero
Fondevila Regidor, y Juaquin Chia Sindico Prorr.
juntos en Ayuntam.to en el puesto acostumbrado, y ante
mi Joseph Baron Escrivano de Fechos: Dixeron que
en cumplim.to de una orden recivida p.r el Cavallero
Correg.r de Benavarre, p.r que dichos Señores dieran tes-
timonio fee faciente de los Infanzones, que huvie
re en cada Pueblo; y aviendo publicado dicha orden
parecieron los siguientes. = Christoval Araguas
de tiempo inmemorial ha sido, y es tenido por Infan-
zon, e hijo de algo, y a mas en el año de mil setecientos
y ochenta, le hizo el Ayuntam.to reconocimiento por tal
como consta p.r escritura testificada p.r Carlos Bina
les Nott.o Real de Graus, y en el mismo año y a conti
nuacion de dha Escritura la aprovo, y mando guar
dar el Mui Ill.e Capitulo del Real Monast.o de S. Vic-
torial como Dueño temporal de que es de este lu
gar = En el mismo dia Bernardo Chia presento
su firma posesoria de Infanzon ganada p.r Benito
Chia su abuelo en la Ciudad de Zarag.a en dos de Mayo
de mil seiscientos noventa y nueve firmado el Señor
Ordoñez Locumte.e sellada y firmada p.r Joseph Perez
Nottario. = En el mismo dia Antonio la Torre
presento, un reconocim.to de Infanzon del Ayuntam.to del
lugar de Exep el año de mil setecientos ochenta y
quatro como consta p.r Escritura testificada p.r Car
los Biniales de Graus como descendiente su Padre

Gabriel Ladorre de la Casa de Ramon la torre su
Padre de Clamosa, y este descendiente del apellido la torre
del lugar de Pudecinca en donde avian sido tenidos
siempre por Infanzones. Y p.a q.e conste donde con-
venga de orden de dichos Señores doi el presente tes-
timonio fee faciente que firmo en dicho lugar
à cinco dias del mes de Noviem.e de mil setecien-
tos ochenta y seite años.

De orden de dichos SS. Alcalde
y Ayuntamiento

Joseph Baron escrivano de
fechos del lugar de Exap

Lugar de Fet Correg.to de Benabarre

Joseph Laguerri fiel de fechos de dicho lug.r
de orden de los Señores de Ayuntam.to
doy fee y verdadero testimonio como en
en este Pueblo, no ay ni ha vido Infanzon
alguno empadronado en los libros de Ayun-
tamiento i para que conste doy el pre-
senten que firmo en el lugar de Fet
a los 6 dias del mes de nobiembre de
1788.

Joseph Laguerri fiel de
fechos

Timbre del Reyno.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Antonio Garcia, fiel de fechos del Lugar de Ginaste de orden del Señor Alcalde, y demas de su Ayuntamiento doy fee, y verdadero testimonio, como Dn. Joseph Garcia Señor de las Casas de Seu, y vecino de este Pueblo, como todos sus ascendientes de tiempo inmemorial, y antiquisimo han sido, y son tenidos, y reputados, por Infanzones, y como a tales se les han guardado y guardan todas las exenciones de tales. Y para que de ello conste de orden de los Señores de Ayuntamiento doy el presente, que firmo en el Lugar de Ginaste a los 2 Dias del mes de Diciembre de 1787

Antonio Garcia fiel de fechos

Partido de Benabarre

239

Lugar de Finestras Correg.to de Benabarre

206

El abajo firmado escribano de fechos de dicho lugar de orden del señor alcalde y demas de su Ayuntamiento Certifico como en este Pueblo no ay Infamon alguno. Y para que conste doy el presente que firmo en dicho lugar de finestras a los ocho dias del mes de nobienbre de mil setecientos ochenta y ocho.

Carlos Pocillo fiel de fechos

GOBIERNO DE ARAGON

Foradada 1.º de Benav.e

207

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico el abajo firmado, doy fee y verdadero testimonio como los Señores Dn. Domingo Lanao Alcalde, Don Antonio Castillon Regidor, y Manuel Aran Sindico Procurador, unicos componentes el Ayuntamiento del Lugar de Foradada, como en el que celebraron el presente dia de oy tres de Nobienbre del año mil setecientos ochenta y siete, acordaron que todos los Infanzones de dho Pueblo presentasen sus Titulos como igualmente despues de presentados Certificase si algun Infanzon abia intercalado en forma sospechosa en el Padron de este Ayuntamiento despues del año mil setecientos treinta y siete y cumpliendo con la carta orden del Rl. Acuerdo de este Reyno por la que se manda se remitan Listas testimoniadas del estado y calidad de Infanzones, en este Lugar se han reputado y reputan por tales los que resultan de las siguientes Listas.

En padronados antes del año mil setecientos treinta y siete, que son los que se siguen.

Dn. Franco. Castillon en virtud de una firma, que presento

en el Sumario pero en la misma se ayudaron de otra ganada en el plenario posesorio en la que se pronunció Sentencia difinitiba, y por la misma se declaro Infanzona esta familia.

Dn. Vicente Castillon presentó la suya seguida en el Sumario y por esta siempre, y continuamente el Ayuntamiento lo ha reputado por Infanzon.

Dn. Antonio Castillon goza de la firma antecedente, y por ello se ha tenido, y tiene por Infanzon.

Dn. Joseph Lalueza presento una firma en el Sumario, y por la misma siempre, y continuamte. se ha reputado, y tenido por Infanzon.

Dn. Miguel Pera de tiempo imemorial, antiquissimo y hasta de presente ha estado, y esta en la posesion de Infanzon, ayudado de la de sus Causantes.

Dn. Franco. Lanao por un Privilegio Rl. de Infanzonia.

Dn. enrique Lanao goza del mismo.

Dn. Pasqual Lanao en fuerza de dicho Privilegio Rl. estos tres ultimos continuamente y sus ascendientes por el insinuado Real Pribilegio han sido, y son reputados por Infanzones.

Dn. Miguel de Mur por si y sus Causantes su dro. de tiempo imemorial antiquissimo, y hasta de presente, cada qual en sus tiempos han sido, y son tenidos, y reputados por Infanzones.

Dn. Juan de Mur del mismo modo que Dn. Miguel de Mur

Dn. Eugenio de Mur en igual forma por ser como son estos dos ultimos referidos descendientes de la familia, y Casa del enunciado Dn. Miguel de Mur.

208

Lista de los Infanzones despues del año mil setecientos treinta, y siete. que son los dos ultimos siguientes.

Dn. Victorian Lancuentra goza posesion interina.

Dn. Carlos Gabisaco tiene posesion interina.

Igualmente Certifico, que en las Listas de Infanzones antes, ni despues de dicho año treinta, y siete no ay intercalado alguno en forma que pueda ser sospechosa. Y para, que conste donde Convenga por mandamiento de dichos Señores doy el presente en el mes dia y año arriba calendados, y en el referido Lugar de que de todo doy fee, como fiel de fechos que soy del mismo.

Joaquin Bandaxi

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fontoba Partido de Benabarre

209

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El Infrasto Esno de Fechos de el Lugar de la Puebla de Fontoba Partido q. en virtud de la Orden comunicada por el Mes Sor Fiscal de el Civil de la Rl. Audª de este Reino de Aragon, sobre los Infanzones que en dho Pueblo hay, y atendido á dha Orden hice publicar dicha orden Yo D. Carlos Torraza como Justicia Mayor que era este año pasado de mil setecientos ochenta y siete y hallandose Juan Llari Antonio Puyal Jayme Miranda Aldeanos distantes dos horas no tubieron noticia de dho bando y estos en en virtud de no haver tenido noticia del referido bando no presentaron sus privilegios; no los puse en el testimonio de los que eran, y mediante ello me requirieron á mi dho Alcalde subsanara este defecto para que no quedassen perjudicados en sus respectivas infanzonias, que an tenido, y gozado, y reconociendo ser justa esta propuesta se a venido bien á ella, mediante lo qual declaro, que los susodichos de parte arriba nombrados, y el otro de ellos han gozado como sus Padres y Abuelos de dha su infanzonia tenidos y reputados publicamente todo lo dho. Yo el infrascrito Esno doy fee, y firmo oy dia tres de Enero de 1787

D. Carlos Torraza Alcalde

Vicente Badia fiel de fechos

Fontoba P.do de Benav.re

Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El Infrasto C.no Fiel de fechos de la Villa de la Puebla fontoba, Partido de Benavarre: Certifico y doy fee y verdadero testimonio a quantos el presente vieren que en cumplimiento del orden de los S.S del R.l Acuerdo de este Reino comunicado a esta Villa, por la qual se manda Remitir Lista testimoniada de los Cavalleros Hijosdalgo ó Infanzones que estubieren Empadronados en la Calese de tales, se notificó a todos y cada uno de dhos Sugetos, Vecinos de la presente Villa acudiesen a las Casas de dho Ayuntam.to el presente dia de hoy para que presentasen la executoria o titulo de su Nobleza mediante lo qual comparecieron los siguientes

D.n Joaquin Larruy Infanzon en esta Villa el qual presentó su Executoria de Infanzonia ganada en Juicio contradictorio, y se le ha temido y tiene, por tal Infanzon D.n Carlos Serraza y Boltaña, presentó firma titular en Juicio contradictorio, y por sentencia definitiba su Padre, y Hermanos de este, y Descendientes fueron declarados por Infanzones, y por ello, se ha temido y re

putado, tiene y reputa en esta Villa por Infanzon
de tiempo in memorial y antiquissimo

Dn Franco Cagigos, presentó su Executoria
de su Infanzonia ganada en la Rl Audª de
este Reino de Aragon

Dn Franco Torres igualmente presentó su
firma de Infanzonia despachada por la Rl
Audª de este Reyno

Joseph Miranda, y Martin Miranda Tio
y Sobrino presentaron su Executoria de su Infanzo
nia ganada por la Rl Audª de este Reyno. Cuyas
familias han sido y son las unicas que estan empa
dronadas en este Pueblo en la Clase de Infanzones
con separacion del estado general y lo han estado siem
pre desde los principios de este siglo sin haver cosa sospe
chosa sobre ello. Y para que conste, en cumplimiento
de la citada orden y por mandado de los SS de dho
Ayuntamto doy el presente que firmo en la Puebla
de Fontoba en cinco de Noviembre de mil setecien
tos ochenta y siete

Vicente Badia

Lugar de Forcat Corregto de Benabarre

211

Pedro Fantoba fiel de fechos del Lugar de Forcat Certifi
co de orden del Señor Alcalde, y en Cumpto de la orden de
los Señores del Rl Acuerdo, como en este Pueblo no ay
Infanzon alguno. Y para que de ello conste doy el pre
sente, que firmo en el Lugar de Forcat a los ocho dias
del mes de nobienbre de mil setecientos ochenta y ocho.

Pedro Fantoba fiel de fechos

fosado

Pdo. de Benabarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El abajo firmado, como fiel de fechos, que soi del Lugar de fosado, doi fee; que haviendo recivido, la orden del Rl. Acuerdo, que manda, à todas las Justicias, y sus Ayuntamientos que en el termino de un mes del recivo de ella; den Cedula testificada, de los SS. Cavalleros Hijos Dalgos, que huviesse en cada Pueblo, con las distinciones, que en la dicha, se espresan, y que dicha Cedula, se remita, al M. Ill.tre S.r Fiscal, de lo cebil. por tanto para cumplimiento de dicha Rl. orden en el dia 8 de Nobiembre del presente año de 1787. los SS. de este Ayuntamiento, se juntaron, en el puesto, à costumbrado; y dijeron, que en este Pueblo, son empadronados, tenidos y reputados, por SS. Cavalleros, Hijos Dalgos, los que se le siguen: ynfanzones antiguos de antes del año de 1736

1 La familla y Apellido de Miguel Pardina, este tiene una copia testificada por Escrivano Real, de la Executoria plenaria, que sus Deudos havian ganado.

2 La familla, y Apellido de Domingo Lanao. este tiene una copia, testificada por Escrivano Real, de la Executoria plenaria que sus Deudos havian ganado.
ynfanzones que se an introducido en este Pueblo despues del año de 1736

3 La familla y Apellido de Martin Solatinilla, este tiene una copia testificada por Escrivano Real de la Executoria Plenaria que sus Deudos havian ganado.

4 La familla y Apellido de Joseph Oros, este tiene Executoria plenaria, que sus Deudos havian ganado, y tiene puestas sus Armas publicamente, sobre la puerta de su Casa=

5 La familla y Apellido de Hipolito Mora, este tiene Executoria Plenaria, que sus Deudos ganaron, y tiene puestas sus Armas publicamente sobre la puerta de su Casa ‡ no dañe lo borrado, en Solanilla; y para que conste de su verdad, donde combenga, y a los SS. que la presente viessen; y por no sever escrivir ninguno de este Ayuntamiento, que lo componen, Antonio Pardina Alcalde Antonio Aran Regidor, y Hipolito Mora Sindico Procurador mandamos al infra escrito Escrivano, fiel de fechos, que de nuestro orden, lo firme; en el Lugar de fosado hoi dia 9 del Mes de Nobiembre del año de 1787: de orden de los SS. de este Ayuntamiento: ‡

Gaudioso Orós. fiel de fechos

fosado Pdo de Benavarre

213

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Certifico el abajo firmado, como fiel de fechos, que soi del Lugar, de fosado, que en el Archivo de este Lugar, hai un Libro, que al folio, 30, hai un escrito, que dice assi, memoria y alistamiento, de los que son ynfanzones, en este Lugar de fosado y prosigue, como se sigue:

1 Casó Miguel Pardina, en este Lugar de fosado, y en el dia 20 de Mes de febrero del año de 1721. requirio al Ayuntamiento de este Lugar, para que lo tuviessen, y reputassen por ynfanzon, y para esto presentó, una estracta, de la firma plenaria que sus ascendientes, tenian ganada, testificada, por escrivano Real y las inclusiones necesarias, y vistas estas por el Ayuntamiento mandó este a su Escrivano fiel de fechos, que lo asentasse en la lista de este libro. y por ser assi verdad lo firmo de orden del Ayuntamiento. Joseph Lissa fiel de fechos

2 Casó Juan Lanao, en este Lugar de fosado, y en el dia 12 de Noviembre del año de 1727. requirio al Ayuntamiento de este Lugar, para que lo tuviessen y reputassen por ynfanzon y para esto presento, una estracta de la firma plenaria que sus ascendientes tenian ganada, testificada por Escrivano Real, y las inclusiones necesarias, y vistas estas por el Ayuntamiento, mandó este, a su Escrivano fiel de fechos, que lo asentasse en la lista de este libro. y por ser assi verdad lo firmo de orden del Ayuntamiento. Joseph Lissa fiel de fechos.

3 Joseph Orós casó, en este Lugar de fosado, y en el dia 2 de Deciembre del año de 1738. requirio al Ayuntamiento de este Lugar para que lo tuviessen y reputassen por ynfanzon, y para esto presentó la firma plenaria que sus ascen-

dientes, venian ganada, y las inclusiones necesaxias y vistas estas por el Ayuntamiento, mandó este à su Escrivano fiel defechos, que lo assentase en la lis-
za de este libro. y por ser àssi verdad, lo firmo de orden del Ayuntamiento.

Joseph Lissa fiel defechos.

4 Marcos Sola Benilla, casó en este lugar de Fosado, y en el dia 29 del mes de octubre del año de 1751. xequizió al Ayuntamiento de este lugar, para que lo viessen y xe puras sen por ynfanzon. y para esto presentó una es-
tracta, de la fixma plenaxia que sus ascendientes, venian ganada, verificada por Escrivano Real. y las inclusiones necesaxias, y vistas estas por el Ayuntamiento, mandó este à su Escrivano fiel defechos, que lo àsentasse en la lisza de este libro. y por ser àssi verdad, lo firmo de orden del Ayuntamiento. Domingo Fexxaz fiel defechos

5 Caso Hipolito Moxa, en este lugar de Fosado, y en el dia 18 del Mes de junio del año de 1770. xequizio al Ayuntamiento de este lugar, para que lo viessen y xe puras sen por ynfanzon, y para esto presentó la fixma plenaxia de sus ascendientes, venian ganada, con las inclusiones necesaxias, y vistas estas por el Ayuntamiento, mandó este à su Escrivano fiel defechos, que lo àsentasse en la lisza de este libro. y por ser àssi verdad, lo firmo de orden del Ayuntamiento. Domingo Fexxaz fiel defechos.

y para que conste de su verdad donde, convenga y à los SS. que el presente vieren, mandamos al Escrivano infra escrito, nuestro fiel defechos, dé, el presente Testimonio y lo firme de nuestro orden. de orden de los SS. de este Ayuntamiento. que son Antonio Pardina Alcalde, Antonio Juan Regidor, Hipolito Moxa Sindico. lo firmo en el lugar de Fosado hoi dia 29 de diciembre del año de 1784= Gaudioso. Oxos. fiel defechos

Treinte maravedis.
Formigales 1780 de Benab.e

214

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En Nombre de Dios Amen. Sepan quantos el presente Testimonio de Posesion vieren como yo Dn. Miguel Sanz Vecino de Formigales, Partido de Boltaña, Corregimiento de Barbastro, Reyno de Aragon, domiciliado en el Lugar de Vadiniensa, Partido, y Corregimiento de Jaca, Reyno de Aragon, Otorgante, y Poseedor de un Testimonio de Posesion de Hidalguia, que mas adelante se hara mencion, fecha en el Lugar de Formigales, en veinte y quatro de Agosto del año proximo pasado de mil setecientos ochenta y seis, ante Domingo Solanilla Notario, y Escribano Real, Publico, y del numero de dicho Lugar de Formigales, y Partido de Boltaña

4

de Exea, y cerrando comparecia en plena Audiencia de su
Infanzonia comparecio en la Pl.ª Aud.ª de Tarazona, y
de Provincia Jeneral, y exprezó enclinandose: q. de la des-
pachada Ejecutoria en forma, y privilejio con el Real a-
mueblo de Aragon, y dada en la Ciu.d de Zaragoza el dia
ocho de Julio del año mil seiscientos, ochenta y cinco, que
tenia presentada a dho Ayuntam.to, segun aparece de dho
reconocim.to hecho en este dho lugar de Quinto de Ebro
del año mil setecientos setenta y ocho, p.r testimonio de pre-
sente Not.o = Domingo Bonilla tenido, y reputado por Infan-
zon con su reconocim.to de tal hecho p.r el Ayuntam.to de este
dho Sup.d de tener, y poseerse en el q. dha familia p.r Infan-
zones, y de ella en el mismo de Fuendejalon, dia catorce de Enero
de dho año mil setecientos cuarenta y dos, por testimonio de
Juan Pedro de Cambra, Not.o R.l en Capilla = Pedro Alinat
tenido, y reputado p.r Infanzon con su dup.d, dicha posesion
de Infanzonia ganada p.r Juan de Alcina, y otra de dicho
Sup.d ante el Mo. Sr. Regente Real Con.l del Reyno firmada
relacionada, y sellada con la suma devida de publicada, y da-
da en la Ciu.d de Zarag.a a dos de Enero de mil seiscientos
cincuenta y seis = Miguel Perez Arcas reputado p.r Infanzon
en virtud de su dicha, y dicha q.e ya havia presentado = Antonio Si-
ra tenido, y reputado por Infanzon con su reconocim.to de tal,
hecho p.r el Ayuntam.to de este dho Lugar, de tener, y reputar
se en el q. dha familia por Infanzones, su fecha en el
mismo de Fuendejalon, dia ocho de Enero de mil
seiscientos sesenta, y nueve p.r testimonio de Pedro Vela-
villa Not.o residente en Tarazona = Manuel Ular
cazar tenido, y reputado p.r Infanzon en virtud de su
dicha, q. ya havia presentado = Ramon Laciente
dia Laciant tenido, y reputado por Infanzon, en
virtud de una Informacion Sumaria tomada por
testim.o, y hecha ante la Just.a q. fue de dho Lugar
de Fuendejalon, a inst.a de Juan Domingo Laciente dia
o Van Leciant, Vecino de dho Lugar, de que notoriedad
de su Infanz.a y Hidalguia como parece del Illano

Leciente dia, y Van Leciant, Vecino y Jur.a de dho Lugar de
Quinto, por testim.o de Pedro Tage Joven Not.o R.l
residente en la Villa de Monabarra, Vayo el dho dia, y año
del Illano de mil setecientos treinta y uno, y otros
reconocim.tos q. ya tenia archivados = Miguel Ximen
tenido, y reputado p.r Infanzon, con dho original Ex-
ma posesion de Infanzonia ganada por Juan.o Ji-
menez, y Pedro Ximenez de la Ciu.d de Tarazona, an-
te el Exp.mo Señor Duq.e Cond.e Conf.l del Reyno, dada
en la Ciu.d de Zarag.a a primero de Diciembre
del año mil setecientos, y cinco, firmada relacionada
y sellada, con la suma devida de publicada = Y posesion-
mente a los arriba nombrados tenidos, y reputados por
Infanzones, que ya tienen presentados sus Titulos,
en el dia, y por haver venido de este Pueblo de fuera,
ha presentado el suyo, el que se sigue = Agustin Ji-
vera ha presentado en el dia de dho reconocim.to de Ayuntam.to
del Lugar de Sariñena, donde residen de la misma
clase que declara, y reconoce por Infanz.n a q. de tal familia
ha sido hecha ante dho Lugar de Sariñena el dia veinte y ocho
de Enero del año mil setecientos setenta, y siete, por tes-
timonio del presente Not.o = Los quales exhibida
nombrada, y de que primero se hace mencion, se
han tenido, y reputado por Infanzones, q. hijos de
q. en este dho Lugar, sin que en el haya sido
sido, ni empadronam.to alguno, a causa de que
se opperado, y el q. presentado Agustin Ximenez,
ha presentado su Jurem.to que queda relacionado,

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Y para que conste en cumplim.to del orden del Real Acuerdo, y por mand.do de los dhos Señores de Abun-tam.to doy el presente testimonio q. signo y firmo como acostumbro en dho Lugar de Formigales á ocho dias del mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete años.

Ante mi.

Antonio Pardina Ss.no

Lugar de Gabasa Correg.to de Benabarre

216

Fran.co Garzes fiel de fechos de dicho Lugar, de or-den del Señor Alcalde, y demas de su Ayuntami-ento, Certifico, Como en este Pueblo, no ay In-fanzon alguno. Y por la verdad doy el presente q. firmo en dicho Lugar de Gabasa en quatro de nobienbre de mil setecientos ochenta y ocho.

Fran.co Garzes fiel de fechos

Pdo de Benabarre 217

Graus.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Carlos Vinyales Infanzon, Escrivano publico del Rey nues
tro Señor que Dios guarde, vecino de la Villa de Graus, Partido
de Benabarre: Doy fee, y verdadero Testimonio à los Seño
res que el presente vieren, como en los Libros del dicho Ayun
tamiento de la misma Villa, que están à mi Cargo, baxo el dia
once de los Corrientes mes, y año, al folio ochenta y siete,
hay una Resolucion del thenor siguiente: En la Villa de
Graus, à los once dias del mes de Noviembre, del año de mil
setecientos ochenta y siete, siendo como las tres oras de la
tarde; Juntos y Congregados en las Casas de Ayuntamiento,
y Sala Capitular, donde otras veces se acostumbran juntar,
los Señores D. Antonio de Altemir, Abogado de los Rs. Conse
jos, Alcalde Primero, D. Josef de Bardaxij Señor de los Lu
gares de Abenozas, Villanova, y las Vilas D. Turbon, Regidor
Primero, Domingo Guardia, Regidor Segundo, Andres Me
nal Regidor tercero, y Josef Matheo Sindico Procurador,
con asistencia de mi Carlos Vinyales Esno. del mismo Ayun
tamiento, dixeron los dichos Señores: eran juntos y con
gregados para dar cumplimiento à la orden, que avian re
cibido en el mes de Octubre, mas cerca pasado, de los Se
ñores del Real Acuerdo, de este Reyno, à peticion del
Señor Fiscal de su Magestad, sobre Infanzones, que les

avia sido comunicada por vereda del Cavallero Corre
gidor del Partido; y que dando el devido cumplimiento
à la expresada Orden, con la pureza que se debe, mani
festaban y Declaraban: Que los que se hallan empadro
nados y alistados con la Calidad de Cavalleros, è In
fanzones, son: los expresados Dn. Antonio de Altemir,
Dn. Josef de Bardaxij, y Dn. Vicente de Heredia, Señor
del Lugar de Lapenilla: Y tambien se halla empadro
nado con la Calidad de Cavallero, y de Noble, Dn. Anto
nio de Subira: Y los que se hallan empadronados
y alistados con la Calidad de Infanzones, son: el
presente Escrivano de Ayuntamiento, Ygnacio La
torre, Julian Lacambra, Gabriel Lacambra, Francis
co Lacambra, Juan Antonio Larruy de Puycontor,
Franco. Larruy de Puycontor, y Dn. Carlos Ximenez:
en cuyo gpte y posesion pacifica de tales Cavalleros,
è Infanzones, respective, han estado, y están por si,
sus respectivos Padres, Abuelos, y aun de mayor tiem
po, por manera, que Dn. Josef de Heredia Abuelo del
dicho Dn. Vicente de Heredia, y Franco. Vinyales,
Abuelo del mencionado Carlos Vinyales, ya resul
tan empadronados en el Libro Catastro, del año de mil



✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

setecientos diez y nueve, que para en el Archivo de este
Ayuntamiento con la Calidad, aquel de Cavallero Hidalgo,
y este con la de Hidalgo, constando tambien que en el siglo
pasado, los Ascendientes de los mismos sirvieron el Empleo
de Jurado Mayor, en cuya volsa, solamente se inseculaban
à Infanzones: Que el expresado Dn. Antonio de Altemir
tiene la Decisoria en Propiedad de su Infanzonia, del año
de mil seiscientos y noveinta: el referido Dn. Josef de
Bardaxij tiene tambien la Decisoria en Propiedad del
año de mil seiscientos ochenta y tres: el enunciado Dn.
Vicente de Heredia tiene la Decisoria en Propiedad del
año mil seiscientos treinta y cinco: el expresado Dn.
Antonio de Subirá tiene dos Titulos Reales, el uno de
Militar, del año mil seiscientos sesenta y uno, y el otro
de Noble, del año de mil seiscientos sesenta y dos: Que el
dicho Carlos Vinyales tiene la Salva de Infanzonia,
que ante el Sr. Rey Dn. Juan, hizo Pedro Vinyale, su As
cendiente, en la Ciudad de Zaragoza, en el año de mil, tres
cientos noventa y ocho; Y tambien una Escritura pu
blica de reconocimiento de Infanzon hecho à Juan Viñal,
su Ascendiente, por Causa de la Visita, que en el Lugar
de Aranuy, hizo el muy Honorable Dn. Juan Domenec,

Bayle General del Condado de Ribagorza, por el Ill.
Ex.mo Principe, y Señor, el Señor D.n Juan, Rey de Naba
rra, y Conde del dicho Condado, cuya Visita y Reconocimi
ento, fue hecha en el año de mil quatrocientos, vente
y siete; y tiene tambien un Testimonio autentico de las
Armas, que por el Libro de Armas, resulta averse dado
à los Viñales: El dicho Ignacio Latorre tiene la Deciso
ria en propiedad, que ganó su Padre, en el año de mil
setecientos cinquenta y ocho: Que los dichos Julian
Lacambra, Gabriel Lacambra, y Fran.co Lacambra tienen
la Firma titular de su Infanzonia, ganada en el año de
mil seiscientos y sesenta: Que los dhos Juan Antonio
Larruy de Puycontor, y Fran.co Larruy de Puycontor
hermanos, tienen firma titular, del año de mil seisci
entos setenta y tres: y el dicho D.n Carlos Ximenez, es hi
jo de D.n Martin Ximenez de San Roman, Señor de Pe
ralta, Infanzon notorio y publico: todas las quales di
chas Decisorias, Titulos, Documentos, y Firmas, que
se dejan expresadas, sin embargo de tenerse noticia
de ellas, han sido presentadas ante el dicho Ayunta
miento; Y al mismo tiempo, por el mencionado D.n Anto
nio de Subirá, se há presentado algunos Documentos,
ò Papeles de algunos Particulares, como son de la Curia,
y Obispo de Urgel, del Corregidor de Talarn, y otros,
en los que se le nombra Baron de Avella: Asimismo
otro Documento, ò Escrito impreso, en causa ventila
da en la Audiencia de Barcelona, en que tambien se
le nombra Baron de Avella, y una Provision del Real
Consejo de Castilla, en la que haciendo relacion de lo alega

do en un expediente, que pendio en dicho Consejo, con sus Ba
sallos del Lugar de San Romá, le nombran estos su Baron;
bien que, ni dichos Documentos particulares, ni el de la
Audiencia de Barcelona, ni tampoco el del Supremo Conse
jo de Castilla, atestan sobre dicho titulo de Baron, ni se de
clara positivamente de él, como que en todos, el asunto de
que se trata es particular, y diverso del, del titulo de Baron,
de cuyo Honor, no há presentado Gracia, ni Concesion algu
na Real: Que siendo dicho D.n Antonio de Subirá del Principado
de Cataluña, en el Corregimiento de Talarn, y que há como ca
torce años que vino à casar à esta Villa, en la que há establecido
su domicilio, en todo el dicho tiempo, no há hecho presente al
Ayuntamiento dichos Documentos, ni menos presentado el
original de su Baronia: Que todos los arriba mencionados,
que se hallan empadronados con las citadas Calidades de
Cavalleros, è Infanzones, y de Infanzones, han sido anota
dos y alistados con estas Calidades, con orden de los Ayun
tamientos, y aprobandolo los Sindicos Procuradores, res
pecto de allarse los tales empadronados, por si, sus Padres, Abue
los, y Mayores, con una posesion antiquissima, pacifica, re
conocida, y publica de tales Cavalleros, è Infanzones: ex
cepto los dichos Juan Antonio, y Fran.co Larruy de Puycon
tor, hermanos, que con el motivo de la Quinta del año de
mil setecientos setenta y seis, siendo libre el expresado
Fran.co presentó por excepcion la misma Firma, con los
Documentos de Inclusion, hasta su Abuelo, que lo está en
ella, con los quales, por los Señores de la Real Junta de
Gobierno de este Reyno, se le declaró libre y exemplo de
Quintas, y en fuerza de esta Declaracion, se les concedio

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

por el Ayuntamiento, el goze, en la Calidad de Infanzones, en cuya posesion continuan: Que tambien se han presentado al dicho Ayuntamiento, por el dicho Josef Matheo Sindico Procurador, una Decisoria en propiedad, de los Matheos, del año mil seiscientos setenta y siete: Por Antonio de Antonio otra Decisoria ganada por Josef Antonio de Vielsa, en el año de mil seiscientos setenta y quatro: Por Dª. Clara Sierra viuda de Antonio Perez una Declaracion y reconocimiento de Infanzones hecho por el Concejo, y Universidad de esta Villa, à Gaspar Perez de Aluxan, y Antonio Perez, en el año de mil seiscientos ochenta y cinco: Y por Josef Plana, una Copia de Firma de Infanzonia posesoria de Franco. Julian Laplana, y de Pedro Laplana menores que eran, y vecinos de la Villa de Lapuebla de Castro, ganada en el año de mil seiscientos setenta y seis, y una Informacion Juridica à instancia del mismo Josef Laplana, solicitada y hecha ante la Justicia de la misma Villa, con tres Testigos, sobre el posesorio de su Infanzonia, hecha en el año de mil setecientos

setenta y quatro; Pero como no se hallan en el goze, no estan alistados, ni empadronados por tales Infanzones, bien que posterior al reconocimiento de los citados Perez de Aluxan, en el mencionado Libro Catastro, del año de diez y nueve, se halla Gaspar Perez de Aluxan, con la Calidad de Hidalgo, de quien es Nieto Thomas Perez menor, hijo de la enunciada Dª. Clara Sierra: Y asi hecha la sobre dicha y presente manifestacion y Declaracion de Cavalleros, ê Infanzones, por los dichos Señores de Ayuntamiento, mandaron que por el presente Escrivano se extraygan testimonio de este Acuerdo, y se remita à la superioridad, por manos del dicho Señor Fiscal, como se halla mandado: Asi lo resolvieron, y firmaron en el Libro, de que doy fee: el sobrepuesto: Larruy: valga: Y no dañe el sobrepuesto: menor: DD. Antonio de Altemir: Dn. Josef de Bardaxi: Domingo Guardia: Andres Menal: Josef Matheo: Carlos Vinyales Escno. = Como asi consta todo lo sobre dicho del Libro de Resoluciones del mencionado Ayuntamiento, à que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, doy el presente Testimonio, que signo y firmo en la expresada Villa de Graus, à los trece dias del mes

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Noviembre, del año de mil setecientos ochenta y siete: los emmendados: Corregidor: de: Pero: valgan

En testimonio de Verdad

Carlos Gonzalez

Gavas pdo. de Berrave.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Se pase por este testimonio como en el lugar de Gabas Recivimos una orden por el Sr. Caballero Corregidor la qual manda se de testimonio de los sugetos Dalgos ay en este pueblo y son los sigtes. Jayme Casson y Jorge Antonio Cassan Ramon Ribera Antonio Barrau cuyos sujetos se an tenido por tales y para que los se donde convenga doy el pte. que firmo en Gabas a 30 de 8bre de 1787

Josef Cassonful de fuchos

Gruztan

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Lugar de Tabas
fidalgo

1680 de Benabarre

222

El abajo firmado Fiel de Fechos del Lugar de Gruztan certifico q.l en este Pueblo de cinco años â esta parte, y en el presente han sido reputados por Infanzones Andres Lueza, Andres Salamero, Jph Buil, Miguel Buil, Antonio Salinas, Mariano Salinas, Antonio Falceto, Jossef Torres, Alexandro Torres, y Fran.co Torres: Por manera que el expresado Andres Lueza tiene firma de Infanzonia ganada en el año de 1690. El dho Andres Salamero tiene firma possesoria de Infanzonia ganada en el año 1704. Los dhos Josef Buil, y Miguel Buil hermanos tienen firma possesoria de Infanzonia ganada en el año de 1645. El dho Antonio Falceto tiene la prueba de testigos que ante el Justicia del Lugar de Castejon de Sobrarbe hizo Gregorio Falceto su Ascendiente sobre el posesorio de su Infanzonia en el año de 1628: Los expresados Antonio Salinas, y Mariano Salinas son Descendientes por recta linea Masculina de D.n Juan Salinas del Lugar de Liguerri, quien en el año de 1585 fue admitido en el Brazo de Caballeros en las Cortes q.e se celebraron en la Villa de Monzon. Que el expresado Jossef Torres tiene firma possesoria de Infanzonia ganada en el año de 1690. Que los expresados Alexandro Torres, y Fran.co Torres Padre, è hijo, tienen los Documentos, y inclusiones, de prueba de Descendencia del Casal de Juan Torres Vecino de la Villa de Capella quien era, y fue tenido por publico, y notorio Infanzon, y p.r ello este Ayuntam.to un

los empadronô por Infanzones, como assimismo â todos los expresados, como consta del Libro de Acuerdos de este Ayuntam.to â que me refiero, y p.r ser assi de mandamiento del S.or Alcalde, y demas SS. de Ayuntam.to doy el presente Testimonio, y lo firmo en Grustan â 15 de Nobre de 1788.

Josef Mora Fiel de Fechos del Lugar de Grustan

p.do de Benav.te

Grustan. 223

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Carlos Dinyales Infanzon Escrivano del Rey nuestro Señor, que Dios guarde, vecino de la Villa de Graus: Doy fee y verdadero Testimonio â los Señores que el presente vieren, como en el dia de oy abaxo calendado, el Ayuntamiento del Lugar de Grustan, del Partido de Benabarre, há executado y celebrado un Acuerdo, ô Resolucion del thenor siguiente: En el Lugar de Grustan â los diez dias del mes de Nobiembre del año de mil setecientos ochenta y siete, hallandose juntos, celebrando Ayuntamiento en el puesto y forma acostumbrada, los Señores, Andres Luera Alcalde, Antonio Falceto, Josef Brualla Regidores, y Sebastian Duran Sindico Procurador, con asistencia de mi Carlos Dinyales Ess.no de su Magestad, vecino de la Villa de Graus, dixeron dichos Señores: Que eran juntos y congregados para dar cumplimiento â la orden, que en el mes de Octubre mas cercapasado, avian recibido de los Señores del Real Acuerdo, â peticion del Señor Fiscal de su Magestad, sobre Infanzones, que les avia sido comunicada, mediante vereda del Cavallero Corregidor de este Partido; Y que dando el devido cumplimiento â la citada Orden, con la pureza que se debe, manifestaban y declaraban: Que en el presente Lugar, los que se hallan empadronados reconocidos, tenidos, y reputados por Infanzones, y que han

estado, y están en el goze, y posesion continua, y pacifica
de tales Infanzones, son el dicho Andres Lueza, Andres
Salamero, Josef Buil, Miguel Buil, Antonio Salinas, Ma
riano Salinas, Antonio Falceto, Josef Torres, y Francisco
Torres: Por manera, que el expresado Andres Lueza tiene
Firma posesoria de Infanzonia, ganada en el año de mil
seiscientos y noventa: el referido Andres Salamero
tiene tambien Firma posesoria de Infanzonia, ganada en
el año de mil setecientos y quatro: los dichos Josef Buil,
y Miguel Buil hermanos tienen firma posesoria de Infan
zonia, ganada en el año de mil seiscientos quarenta y cinco:
El dicho Antonio Falceto tiene la Prueba de Testigos, que
ante el Justicia del Lugar de Castejon de Sobrarbe, hizo Gre
gorio Falceto, su Ascendiente, sobre el posesorio de su In
fanzonia, en el año de mil seiscientos veinte y ocho: Los
expresados Antonio Salinas, y Mariano Salinas, son des
cendientes por recta linea masculina, de Dn. Juan Sa
linas del Lugar de Liguerri, quien en el año de mil qui
nientos ochenta y cinco, fue admitido en el Brazo de Ca
valleros, en las Cortes que se celebraron en la Villa de
Monzon: â todos los sobredichos, â sus respectivos Pa
dres, Abuelos, y Mayores, siempre y continuamente,
de tiempo antiquissimo, hasta de presente, se les há
reputado, reconocido, y tenido por verdaderos Infanzo
nes, en cuyo goze, y posesion pacifica, han estado, y están:

Que el expresado Josef Torres, es natural de las Casas de Cullo hija
de la Puebla fantoba, y hará como seis ô siete años, casó en el presente
Lugar, y aviendo presentado la firma posesoria de la Infanzonia de
su Casa, ganada en el año de mil seiscientos y noventa, y hecho cons
tar, que en la Puebla fantoba lo reconocian por tal Infanzon, por
ello este Ayuntamiento lo empadronó y alistó como â tal In
fanzon, y está en el goze y posesion de su Infanzonia: Y que
el dicho Franco. Torres, es hijo de Alexandro Torres, natural
del Lugar de Barasona, quien hará como quarenta años, que
casó en el presente lugar de Grustan; y como entonces pre
sentó al Ayuntamiento las Inclusiones y Documentos de que
descendia del Casal de Juan Torres vecino de la Villa de
Capella, quien era, y fue tenido por publico y notorio Infanzon,
y que en el Lugar de Barasona lo avian tenido y reputado
por tal, y tambien â su Padre; Por ello este Ayuntamiento
de Grustan, reconoció por tal Infanzon al dicho Alexandro
Torres, y lo empadronó como â tal, en cuya posesion y goze,
por todo el dicho tiempo, hasta de presente, há estado y está
el dicho Alexandro Torres, sin contrariedad alguna: Y tambien
se alla empadronado, y en la posesion y goze de tal Infanzon,
el dicho Franco. Torres su hijo: Y asi hecha esta manifestacion,
y Declaracion de Infanzones, por los expresados Señores de
Ayuntamiento, mandaron que por el presente Escrivano, se
extrayga testimonio de este Acuerdo, y se remita â la Supe
rioridad, por manos del Señor Fiscal de Su Magestad, como

GOBIERNO DE ARAGON

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

se halla mandado: Asi lo acordaron y resolvieron dichos Seño
res, y no firmaron porque dixeron no sabian escribir, firme Yo
el Esno. que de todo ello doy fee: el sobrepuesto: Y Francisco
Torres: valga = Carlos Oviñales Esno. Como asi consta todo
lo dicho del referido Acuerdo, que original para en po
der del mismo Ayuntamiento, à que me refiero. Y para
que conste, en cumplimiento de lo mandado, doy el pre
sente que signo y firmo, en el expresado Lugar de Grus
tan, en el dia de oy, diez del mes de Noviembre, del
año de mil setecientos ochenta y siete.

En testimonio de verdad

Carlos Oviñales

Lugar de Quel partido de Benabare

225

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

En el lugar de Quel a los bente dias del mes
de diciembre se tomo nueba racon de los ynfanco
nes por aberse nos comunicado nueba bereda y aber
dado ya el testimonio en el la primera bereda y sin duda
no la recebirian se dio del tenor siguiente
Dn Joseph Berqua y Español ynfancon presento una
ejecutoria gana en la real audiencia y una posesoria
de antiguedas lo que siempre a estado en el uso de yn
fancones y se alla en el libro de ayuntamiento
Dn Bautista Salinas presento una ejecutoria gana por
la real audiencia de aragon y se alla en posesion
Dn Miguel na bal bino a casa miento del lugar de alins
y presento una copia de ejecutoria gana por la real auden
cia de aragon
Dn Franco Latui y Puicontor presento una posesoria
ganada por la audiencia de aragon y se alla de tiempo
en memorial en el libro de ayunta miento y posesion
pacifica
Dn Ratel Sopena presento una copia de firma y dos re
conocimientos que lo a bian reputado por ynfancones
y se alla en el goco de ellos y en padronado en el libro
Dn Juan Cabero bino a casa miento del lugar del biergo
y presento una posesoria y un reconocimiento del lugar del
biergo como esta en posesion y Franco de maro bedes
Dn Joseph Abentin presenta una copia de los a bentines de
el lugar de campo ganada por la real audiencia de

no ae cho constar si desciende de alli se ayn troducido en el libro de
aiuntamiento por aber tenido al fuero de su parte esto lo emos alcue
rido despues que se dio el otro testimonio pasado y para que con
te doi el presente en Guel alos 20 dias del mes de Diciembre de

1787 de orden delos señores de la Junta

Dn Joseph Bergua y Español

Lugar de Guel Partido de Benabarre

226

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Certifico en abajo firmado de orden de los SS. de Aiuntamiento que de los Libros de este resulta estar empadronados en el como Ynfanzones, presentado sus ejecutorias los siguentes.

Dn Jose Bergua — Dn Rafael Sopena
Dn Bautista Salinas — Dn Miguel Nabal
Dn Francisco Larruy — Dn Josef Aventin

Dn Juan Cavero aunque no esta empadronado en los Libros de Aiuntamiento por haver venido de otro Lugar a casarse a este ha presentado su Ejecutoria, y paraque de todo ello conste en virtud de lo mandado por los SS. de la Real Audiencia de este Reino doi el pnte en Guel a uno de Diciembre de mil setecientos ochenta, i siete años

Dn Josef Bergua
fiel de Fechos

Lugar de Guel Partido de Benabarre. 227

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y

Certifico y doy verdadero testimonio alos SS. que el presente bieren que en virtud dela Orden comunicada del Rl. Acuerdo por mano del Sr. Corregidor del Partido, afin de dar testimonio de los Infanzones que estubieren en cada Pueblo y son los siguientes=

Dn. Joseph Bergua presenta una Egecutoria ganada en la Rl. Audiencia de Aragon

Dn. Bautista Salinas presenta una Egecutoria ganada en la Rl. Audiencia de Aragon

Dn. Miguel Nabal presenta una copia de Egecutoria ganada en la Rl. Audiencia de Aragon

Dn. Fran.co Larruy de Puy contor presento una posesoria loque ha estado, y esta en el goze de Infanzones

Dn. Joseph Abentin presenta una Copia de firma laque esta en el goce de Infanzones que resulta delos libros de Ayntamiento.

Dn. Rafael Sopena presenta una copia de firma posesoria como descendiente de ella y està en el goce de Infanzones como consta por los libros de Ayntamiento de los mas antiguos

Dn. Juan Cavero presento una posesoria del Lugar de Obiergo Partido de Benabarre el que bino acasamiento aeste Lugar, y un reconocimiento del Lugar del Obiergo enque lo reputaban por tal Infanzon. Y para que conste donde convega damos el presente que en este pueblo no hay otros Infanzones que los expresados, ni estan otros en posesion. Guel y Nobiembre a 4 de 1787.

Por ausencia de Dn. Agustin Balda fiel de fechos del Orden del Ayntamiento de dho Lugar
Dn. Rafael Sopena

Lugar de Iseles Correg.to de Benabarre.

Alberto Montuy fiel de fechos de dicho lugar de Iseles de los Señores de Su Ayuntamiento, Certifico, como en este Pueblo no ay Infanzon alguno. Y para que conste lo firmo en el lugar de Iseles en 20 de 8bre de 1788.

Alberto Montuy fiel de fechos

Tuvel Parr. de Benabarre. 229

Sello Segundo

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES.

En el baxo firmado Fiel de fecho del Lugar de Tuvel partido de Benabarre: Certifico doi fee y verdadero testimonio de lo V.S. y el presente vieron q.e en cumplimiento del R.l orden comunicado con q.e mandó dar testimonio de lo Infrascrito q.e hacen cada Pueblo y asimismo de lo documentos q.e cada uno presente de orden de D.n Manuel Zaidin Alcalde y Juez ordinario de dho Lugar de Tuvel se puso el Ayuntamiento en la casa acostumbrada y haviendo leydo explicado a los individuos del Ayuntamiento dispuesto en se publicase un bando para q.e todos los vecinos q.e pretendiesen exhibir con q.e presentasen los documentos ante el dho Ayuntamiento dentro del termino de hoy dia, y haviendo presentado dhos Vecinos q.e lo expresados documentos se hallan en la forma siguiente.

D.n Julian Zaidin presento una executoria ganada por su Antecesor en la R.l Audiencia de Aragon en el año mil setecientos cuarenta y ocho en la q.l el mismo es la incluido.

D.n Fernando Sanchez y Maranon Zaidin del dho Lugar de Tuvel y Presbitero temporal del mismo de Mora hizo presente al dho Ayuntamiento q.e no le era posible presentar su fianza por haver recogido todos los papeles de su casa su hijo heredero D.n Fernando Sanchez y Zaidin individuo del Colegio de Abogados de Zaragoza y residente en la misma, y sobre ello en el dho Lugar de Tuvel siempre se ha reputado por Infanzon al General D.n Fernando y sus Antecesores y de tiempo inmemorial han tenido y tienen un escudo de armas sobre la puerta de su Casa.

Vicente Lasierra natural del Lugar de Estada y al presente vecino de este presento un testimonio ó reconocimiento del Ayuntamiento del Lugar de Estada en q.e le reconocen á el y todos los suios por Infanzones en el año mil setecientos y setenta y dos y en virtud de dho testimonio se le ha reputado y reputa por Infanzon en este Pueblo

Antonio Recomba natural del Lugar de Estada partido de Benabarre y al presente vecino de Tuvel presento una fianza ganada por los suios en el año mil setecientos y setenta y dos

Dominico Calvo y Rapa vecino de este Lugar presento un testimonio del Ayuntamiento del mismo del año de mil setecientos y setenta en q.e le reconocen por Infanzon

Julian Faro vecino del dho Lugar de Tuvel presento una fianza en q.e se halla incluido su habuelo y ademas un testimonio ó reconocimiento del Ayunto

miento del mismo su fecha diez y nueve de Diciembre del año de mil se-
tecientos setenta
Dn. Jph. Orive y Arciniega natural de la Villa de Mostoles en el Reyno
de Castilla la nueva y al presente vecino y havitante del Lugar de Juseu
presento una firma de Infanzonia ganada por sus Ascendientes en la
Chancilleria de Valladolid en el año de mil setecientos y diez.
Ambrosio Monclus natural de la Villa de Capella y al presente vecino
y havitante en Juseu presento una firma ganada por su sobrino Dn.
Jorge Monclus en la Audiencia de Zaragoza en el año de mil sete-
cientos setenta y cinco.
Ygnacio Torres natural de Secastilla y al presente vecino y havi-
tante en el de Juseu presento una firma ó privilegio de Infanzo-
nia de Juan Torres su Ascendiente aprovada por Dn. Felipe de
Castro y Pinos Vizconde Ylla y Sr. temporal de dho Lugar de Se-
castilla en el año de mil quatrocientos noventa y cinco
Antonio Garcon Juilez Solano y Ygnacio Trillo havitantes en la
Tarquilla Aldea de este Pueblo presentaron un privilegio de In-
fanzonia por cada uno del Rey Dn. Sancho Ramiro.
Miguel Nabal = Jph. Faro y Guillen = Antonio Faro y Paul =
Jph. Faro y Serna = Jph. Calvo y Chic = Andres Calvo y Chic =
Antonio Mora = Franco. Zaidin = Felipe Zaidin = Jph. Zai-
din y Thomas Abellana Vecinos y havitantes en el Lugar
de Juseu aunq. no han presentado documento alguno en
q. acrediten ser Infanzones, de tiempo y memorial hano-
do y son reputados por tales en este Pueblo y para q. conste
de orden de los SS. hize el presente en Juseu á tres de N-
viembre del año de mil setecientos ochenta y siete

Dn. Marcos Zaydin Alcalde

Dn. Fernando de Samitier
Regidor

Dn. Josef Orive de Arciniega Fiel de fecha
de el Lugar de Juseu firmo por Josef Prado
solana Regidor y por Franco. Zaydin Sin
Procurador q. dixeron no savian escri-
vir.

Las Casas de Andolfa Partido de Benabarre.

230

Antonio Galindo Alcalde de dhas Casas, Certifico
como en ellas no ay Infanzon alguno y por
la verdad lo firmo a los 9 dias del mes de 9bre
de 1788.

Antonio Galindo Alde.

Carlania de Gistali

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

231

Antonio Castan Alcalde de la Carlania de Gistali en el Partido de Benabarre: Certifico que en la Casa, y Carlania sobredha no hai quien goze de el Privilegio de Infanzon al presente por no havitar en ella el Señor y Dueño directo de ella que es el Señor Ferrer que reside en su Mas de Chuan Ferrer Aldea de Benabarre; y paraque conste en virtud de la orden del Sor Corregidor firmo el presente en dha Casa y Carlania a 27 de Setiembre de 1788.

Antonio Castan.

...ecesaraban: Que

Carlania de Pero

Lapinilla Pro de Benabarre

232

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Carlos Vinyales Infanzon Escrivano publico del Rey nuestro Señor que Dios guarde, vecino de la Villa de Graus: Doy fee y verdadero testimonio â los Señores que el presente vieren, como en el dia de oy abaxo calendado: el Ayuntamiento de el Lugar de Lapeñilla, del Partido de Benabarre, ha executado una Resolucion ô Acuerdo del thenor siguiente: En el Lugar de Lapeñilla, â los ocho dias del mes de Nobiembre, del año de mil setecientos ochenta y siete: hallandose juntos celebrando Ayuntamiento en el puesto y forma acostumbrada los Señores Antonio Ferrar Alcalde, Josef Pera Regidor, y Esteban Blanco Sindico Procurador, con la asistencia de mi Carlos Vinyales Escrivano de su Magd. vecino de la Villa de Graus, dixeron dhos SS: que eran juntos y congregados para dar cumplimiento â la Orden que avian recibido de los Señores del Real Acuerdo del presente Reyno, â peticion del Señor Fiscal de su Magestad, sobre Infanzones, que les avia sido comunicada en el mes de Octubre mas cerca pasado, mediante vereda del Cavallero Corregidor de este Partido; y que dando â dicha orden el devido Cumplimiento, con la pureza que se debe, manifestaban, y Declaraban: Que

en este Lugar de Lapeñilla se hallan empadronados, reconocidos, tenidos, y reputados por Infanzones publicos, y notorios, Antonio Castillon, Francisco Leciña, y Antonio Salinas, à los quales, à sus respectivos Padres, y Abuelos, se les há reconocido, tenido, reputado, y tratado por tales Infanzones, en este Lugar de Lapeñilla, publicamente, sin oposicion alguna; en cuyo goze, y posesion pacifica han estado, y lo están hasta de presente, por descender, como descienden de legitimos Infanzones, que tenian sus Firmas posesorias: Y asi hecha la presente Declaracion, y manifestacion de Infanzones, mandaron los dichos SS. de Ayuntamiento, que por el presente escrivano se extrayga Testimonio de este Acuerdo, y se remita à la Superioridad por manos del Señor Fiscal de Su Magestad, como se alla mandado: Asi lo acordaron y resolvieron los mismos SS. de Ayuntamiento, firmò el Señor Esteban Blanco por si, y por los Señores Antonio Ferraz Alcalde, y Joseph Pera Regidor que dixeron no sabian escribir, firmè Yo el Esno. que de todo ello doy fee: = Esteban Blanco, y firmo por los Señores Antonio Ferraz Alcalde, y Joseph Pe-

ra Regidor, que dixeron no sabian escrivir: = Carlos Vinjales Esno. = Como todo lo sobredicho asi resulta del citado Acuerdo, que original para en poder del mismo Ayuntamiento, à que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, doy el presente que signo y firmo en este lugar de Lapeñilla, en el dia de oy ocho de Noviembre, del año de mil setecientos ochenta y siete: = el enmendado: Joseph: valga

En testimonio de Verdad

Carlos Vinjales

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Lalmunia de Sn. Llorens Corregto. de Benabarre

234

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El abajo firmado Escribano de fechos del Lugar de Lalmunia de Sn. Llorens de orden del Sr. Alde. y demas de su Ayuntamiento doy fee y verdadero testimonio a los Señores que el presente bieren como en este Pueblo de tiempo inmemorial y hasta de presente han estado y estan empadronados por Infanzones, e hijos dalgo Thomas Lira, y Joseph Lloret, como igualmte. sus ascendientes, en virtud de los ducumentos que para ello presentaron, y como a tales Infanzones siempre se les han guardado todos los privilegios correspondientes. Y para que de ello conste doy el presente que firmo en dicho Lugar a los 3 dias del mes de Nobiembre de 1788.

Franco. Puyal, fiel de fecho

Villa de Lascuarre. y Partido de Benavarre 235

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y.

Certifico yo el abajo firmado como fiel de Fhos que soy de la presente Villa, Doy fee, y Verdadero testimonio alos SS. que el presente bieren; Como en el dia 27. de 9bre de este presente año de mil setecientos ochenta y siete. Jph Mongay, Natural, y Vezino de Salanova, Aldea de dha Villa, Casado en casa de Fernando Llacera: De su buen grado, presentò una firma de Drecho de Infanzonia, ganada por Antonio Mongay. Jph Mongay. y Luis Mongay Hermanos, Vltimos firmantes de la firma de Drecho de Infanzonia de Jph Mongay de el año de mil seis cientos ochenta y nuve, hante el Sr. Alcalde Victurian Portella, y el Infrascripto fiel de Fhos: Diciendo. que no la presentò hantes por no haber tenido noticia de tal Ordn. alo que respondio dho Sr. Alcde. no sele abia dado abiso. por no estar Empadronado ni reputado por tal, ni gozar del Drcho de dha Infanzonia ala ocasion presente. Si solo que su Padre, y su Abuelo lo estaban, y los tenian reputados por tales, Por cuya atencion â VS. Rendidamente Suplica, este Ayuntamto. se sirva admitir este Escrito, y en su vista mandar â quello que mas bien tubiere por conveniente

Victorian Portella Alc.de
Mariano Almuzara Regidor
Thomas Blanco Regidor
Antonio Ribera Sindico Procurador
Jorge Torres Fiel de Thos.

Villa de Lasquarre, Partido de Benabarre.

Celate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Victurian Portella Mariano Almuzara, Thomas Blanco, y Antonio Ribera. Alc.de Regidores, y Sindico Procurador de la Villa de Lasquarre hacen fee, y verdadera relacion, que en cumplimiento de la Orden del R.l Acuerdo comunicada â esta Villa por la qual se nos manda remitir â su Exc.a Lista testimoniada de los Caballeros Hosdalgo ô Infanzones que estubieren enpadronados en la Clase de tales se notificò a todos y acada uno de dhos Sujetos Vezinos de la presente Villa acudiesen alas casas de concejo y exibiesen la executoria, ô titulo que tubieren de su Nobleza, y distincion, y en su virtud comparecieron los siguientes

D.n Pedro, y D.n Antonio Ribera hermanos, y Vezinos desta Villa y estan reconocidos, y reputados de siete años â esta parte por Infanzones, y presentaron una firma posesoria de su infanzonia ganada por el D.r D.n

Pedro Geronimo Ribera vn Ascendiente en el año de 1673 por el Tribunal de el Señor Justicia de Aragon. ganada por dho Tribunal.

Dn Fernando Larruy de Puycontor esta tambien Deputado por Infanzon. y presentò una Firma desu Infanzonia ganada por Dn Blas Larruy de Puycontor en el Año de 1673.

Dn Pedro Latorre esta tambien Deputado en esta Villa por Infanzon. y presentò una Firma ganada por don Antonio Latorre en el Año de 1583.

Doña Josefa Portella Muger que fue de Dn Franco Lanao presentò una Firma de Dn Grisanto Lanao ganada en el año de 1610. y estan reputados por Infanzones toda la Descendencia.

Dn Iph Puycontor Vecino. y Aldeano tambien esta Deputado por Infanzon y su Firma està inserta en la de Dn Blas Larruy de Puycontor

Doña Theresa Laserra. Viuda de el Difunto Dn Geronimo Portella esta Deputada en esta Villa por Señora de el Lugar de Portaspana. y el Difunto Dn Geronimo esta Deputado por Caballero Infanzon Sr de Portaspana, Caplan de Capella, y Armado de Caballero en la Audiencia de Barcelona.

237

Las quales Familias Son las mismas que en el dia estan reconocidas por Nobles segun la Voz comun y Fama pública y porque no pagan el Drecho de Maravedis al Dueño temporal el qual pagan los demas Vezinos de el Estado General pues de los Libros de Ayuntamiento no resulta haberse puesto memoria ni anotacion alguna de los Infanzones en los años anteriores vistan solo se hallan puestos los arriba dhos con la expresion de Nobles en las Listas sueltas que anualmente se forman para la cobranza de la Rl Contribucion con separacion de los del Estado General. y para que conste en satisfaccion alo mandado por los SS. del Rl Acuerdo de el presente Reyno damos. y firmamos el presente Testimonio en la Villa de Lascuarre à 23 de Octubre de 1787.

Victorian Portella Alc de
Mariano Almuzara Regidor
Thomas Blanco Regidor

Antonio Ribera Sindico Procurador
Por mandado de dhos SS. de
Ayuntamiento. Jorge Lorres Secretario.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Laguarres

Part.do de Benabarre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

El Ynfrascrito Secretario Fiel de Fechos del Lugar de Laguarres Partido de Benabarre Certifico y doy berdadero Testimonio á los Señores que el presente Vieren Como en dicho Lugar en el dia Vente y dos de los Corrientes Mes de Octubre y año Mil Setecientos hochenta y Siete Juntos en su Ayuntamiento los Señores Juaquin Rovira, Juan Moli, Bicente Sese, y Juan Francisco Vidal, Alcalde, Regidores, y Sindico Procurador, y Ayuntamiento de dicho Lugar; Dixeron que para dar Cumplimiento al Orden de los Señores del Real Acuerdo Comunicada por el Caballero Corregidor del Partido sobre los Ydalgos: hicieron Conpadecer, y Conpadecieron, en dicho Ayuntamiento los abajo nombrados, que son los empadronados, y reputados por tales, y que presentaran, sus documentos, los que presentaron y pasó en esta forma. Dn. Antonio Therraza, presentó sus firmas Titulares, y amas que de Tiempo ynmemorial, ha estado y esta en el goce, y posesion de Su Ynfanzonia, y lo han estado todos sus antecesores por mas de dos cientos y cinquenta años como assi resulta de las referidas, firmas, que presentó, y en todos los Libros de Ayuntamiento de este Pueblo se hallan puestos en la Clase de Ynfanzones, sus antecesores y el referido Dn. Antonio Therraza; Dn. Joseph Sin presentó su firma

y esta en el goce y posesion de su ynfanzonia, y lo han estado todos sus antecesores de tiempo ynmemorial, y por tal esta en los referidos libros de Ayuntamiento; Dn Juan Sin Tio del referido Dn Joseph Sin se halla tambien en los Libros de Ayuntamiento, y esta en el goce de su Ynfanzonia, en Virtud de la firma y posesion que tenia y tiene de la Casa paternal, aun que se halla Casado en otra Casa, Dn Francisco Sin, hermano de Dn Joseph Sin, casó en el año antecedente fuera de la Casa paterna, y goza su Ynfanzonia en Virtud de la Firma de sus antecesores, y como tal se deve enpadronar en los Libros: Despues del año Mil Setecientos trenta y seis: Dn Miguel Gili, ganó egecutorio en propiedad y esta en el goce y posesion, Dn Ramon Gili hijo de Dn Miguel, esta en el goce de su Ynfanzonia haviendose yntroducido despues del año Mil Setecientos trenta y seis sin haverse ynauido al tiempo que probó dicho Dn Miguel su Padre hallandose Casado en distinta Casa y constituyendo Casal Separado; Dn Raymundo Pinies despues del año Mil setecientos trenta y seis, ganó egecutorio en propiedad y esta en goce y posesion: Y no hay otros que esten en posesion, ni que hayan presentado Documentos; Y de Orden de dichos Señores doy el presente que firmo en dichos Lugar dia Mes y año de que doy fee: Antonio Pocurull Secretario

Xaro Correg.to de Benabarre.

239

Para despachos de oficio quatro m.rs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El abajo firmado, Escribano de fechos del Lugar de Xaro de orden del Señor A.de y demas de su Ayuntamiento, y en Cump.to de lo mandado por los SS. del R.l Acuerdo de este Reyno, Doy fee, y Verdadero testimonio alos SS. que el presente Vieren, como los Infanzones é hijos Dalgo, que de tienpo inmemorial estan enpadronados en los Libros Capitulares de este Pueblo alos que siempre seles han guardado todos los honores, y perminencias de tales Infanzones en virtud de los documentos, que siempre que ha sido menester han presentado son los siguientes.

Dn Joaquin Lueza
Dn Joseph Cosculluela
Dn Antonio Fumanal
Dn Antonio Castillon.

Y los que se han enpadronado de cinco años á esta parte en virtud de la Firmas, que han presentado, y se reputan, por tales Infanzones guardoseles los honores, y exsepciones correspondientes son los que se siguen.

Dn Joseph Canpo
Dn Domingo Senz
Dn Joseph Lanau

Y para que de ello conste doy el presente que firmo en el Lugar de Xaro alos 12 dias del mes de Nobiembre de 1788.

Antonio Sin fiel de fechos.

GOBIERNO DE ARAGON